REPUBLICA DOMINICANA

BOLETIN DEL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

OBSEQUIO DEL
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION
REP. DOMINICANA

CIUDAD TRUJILLO

SUMARIO

Pág.

Notas Editoriales 3

Tomás Bobadilla Briones, por Ramón Lugo Lovatón..... 9

(Colección Lugo) Le Pers, *Histoire Civile, Morale et Naturelle de l'Isle de St. Domingue* 73

El Tratado de Basilea, por Ramón Lugo Lovatón..... 86

Anecdotario Histórico-4-Sor Leonor de Ovando, por Fray Cipriano de Utrera 120

Indice General de los Libros Copiadores de la Sección de Relaciones Exteriores 151

Se agradecerá a las Instituciones y personas que reciban este Boletín, acusar recibo de nuestros envíos, y remitir en canje, a la Dirección del Archivo, sus respectivas publicaciones, e informar acerca de su dirección correcta.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PUBLICACION TRIMESTRAL

DIRECTOR
RAMON LUGO LOVATON

XIV | CIUDAD TRUJILLO, R. D. ENERO - MARZO 1951 | NUM. 68

NOTAS EDITORIALES

107 aniversario de la Independencia Nacional

Acaba de cumplirse con toda la solemnidad e inmenso regocijo que la fecha impone, el 107 Aniversario de nuestra Independencia.

Para todo hombre, ningún hecho le es más trascendente que el suceso aislado de su nacimiento; y para cada pueblo del orbe, nada tan sagrado como el feliz y fausto acontecimiento de la proclamación de su Independencia: su nacimiento al concierto libre y soberano de los pueblos del mundo; su llegada a la meta que ya otros alcanzaron; la máxima aspiración que pueda lograr una sociedad en un ámbito territorial, unido por los vínculos de la raza, el idioma, la historia y los afectos fraternos.

Para los dominicanos, para los nacidos en este ámbito en pleno centro del corazón antillano, cada año que transcurre adquiere mayor brillo y significado la fecha del 27 de Febrero de 1844, cuando el impulso de Sánchez, el anhelo de Duarte y la osadía de Mella, dieron vida a nuestra nacionalidad, que ya pasa del siglo, para orgullo de los que nacimos en este suelo tan costoso y querido.

Felizmente, en la Era de Trujillo, la nación ha alcanzado su mayor ritmo de progreso y estabilidad, y ese ritmo va creciendo debido a la inquebrantable voluntad de quien siente la patria en la hondura del alma.

Día del Benefactor de la Patria

El 11 de Enero próximo pasado, se cumplió un nuevo aniversario de aquella fecha en que el Congreso Nacional, por medio de una ley, cambió el antiguo nombre de la ciudad de Santo Domingo, por el de Ciudad Trujillo, en homenaje a su reconstructor, el Presidente Trujillo, para quien estaba fresco aún el acto de su primera juramentación en Agosto de 1930, cuando un terrible huracán destruyó en la tarde del 3 de Septiembre de ese año, la ciudad colombina, sembrando muerte, desolación, espanto, escombros y llanto, en la urbe antaño romántica, tranquila y confiada.

El Presidente Trujillo se dió inmediatamente a la agotadora tarea de dictar órdenes drásticas para defender a su pueblo del hambre, del robo y de las epidemias; personalmente anduvo por todos los barrios y sus ojos pudieron contemplar de cerca, en toda su magnitud la tremenda desgracia acaecida y la gran responsabilidad que pesaba sobre sus hombros. Por ello, impetrando ayuda divina, trabajó noche y día en socorrer, en ayudar, en alivianar, dolores, heridas, necesidades, congojas y abatimientos y en mantener en alto la fé, caída entonces, del pueblo capitaleño. Casi él solo creyó en la reconstrucción que parecía imposible. Y a su voluntad, todo respondió, como si fuera obra milagrosa de la Providencia divina.

Poco a poco la nueva ciudad fué emergiendo de los escombros de la antigua, haciéndose cada día más grande y rica, bella y próspera, atractiva y sugerente, hasta convertirse a golpe de tesoneras pujanzas, en lo que es hoy; una ciudad moderna, alegre, llena de vida, confiada, que se restauró, fundamentalmente, por la energía, la constancia y la fé que tuvo el Honorable Presidente Trujillo en volver a darle aliento, a pesar de la gigantesca tarea que le impuso el desolador meteoro.

Por todo ello, el pueblo dominicano en una ley del Congreso, en señal de reconocimiento y gratitud, hizo el cambio de nombre de la antañosa ciudad, declarando Día del Benefactor de la Patria, que en toda la República se conmemora con actos religiosos y de júbilo público en honor a su esclarecido conductor.

Histórica entrevista celebrada entre el Honorable Presidente Trujillo y el Honorable Presidente Magloire

En fecha 19 de Febrero de 1951 se realizó el ya histórico encuentro de los presidentes Trujillo Molina, de la República Dominicana y Paul E. Magloire, de la República de Haití, los cuales celebraron una entrevista continuada en dos poblaciones fronterizas: primero en Villa Elías Piña y luego en Belladere, con el fin primordial de hacer "más estrechas y positivas las relaciones entre sus gobiernos respectivos", y con el propósito, que anima a ambos mandatarios de "....presentar un frente insular unido ante la situación excepcional provocada por la política agresiva del comunismo internacional".

A continuación reproducimos los puntos substanciales que acordaron los ilustres mandatarios:

Declaración conjunta

"Animados del deseo de cooperar lealmente a hacer más estrechas y más positivas las relaciones entre sus gobiernos respectivos;

persuadidos de que al efecto deben esforzarse en encontrar soluciones duraderas a los problemas que interesan a los dos países con el fin de llegar, dentro de un ambiente de paz y de armonía, a presentar un frente insular unido ante la situación excepcional provocada por la política agresiva del comunismo internacional y a contribuir, de ese modo, con el Continente americano y, en particular, con los otros países de la Cuenca del Caribe y del Golfo de México, a la defensa de su seguridad política, económica y social;

Los presidente de la República Dominicana y la República de Haití, Sus Excelencias Rafael L. TRUJILLO MOLINA, y Paul E. MAGLOIRE, han celebrado, en fecha 19 de Febrero en curso, una importante entrevista que comenzó en la ciudad fronteriza dominicana de "Elías Piña" y fué continuada en la ciudad fronteriza haitiana de "Belladere".

En el curso de dicha entrevista los jefes de Estado dominicano y haitiano han acordado:

1º) Orientar la acción de sus Cancillerías hacia la pronta conclusión de un Acuerdo bilateral destinado a reforzar la Convención Multilateral firmada en La Habana en febrero de 1928 acerca de los Derechos y los Deberes de los Estados en caso de luchas civiles y darle un carácter específico a la Resolución VI de la II Reunión Consultiva de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas;

2º) Reglamentar de manera adecuada y circunstanciada, mediante la adopción de un instrumento diplomático eficaz, los movimientos migratorios de los nacionales dominicanos y haitianos en los territorios respectivos de los dos países;

3º) Otorgarse concesiones arancelarias mutuas con el fin de desarrollar el intercambio comercial entre los dos países, y

4º) Proceder a la conclusión de convenciones de carácter cultural y turístico, en interés de la comprensión y de la amistad que deben presidir en lo adelante las relaciones de los dos países.

Sus Excelencias los presidentes Trujillo y Magloire se han puesto de acuerdo, de una manera general, sobre todo lo concerniente a la acción coordinada y solidaria de los dos Gobiernos a fin de que su cooperación sobre los órdenes político, económico y social se inspire en la unidad geográfica de los dos países que se comparten la posesión de la isla y sea fiel reflejo de los compromisos internacionales suscritos en defensa de los principios de justicia, libertad y democracia.

Elías Piña, 19 de febrero de 1951".

Nueva publicación del Archivo

"MANUEL RODRIGUEZ OBJIO", Poeta-Restaurador-Historiador-Mártir. Vol. VII. Autor: Ramón Lugo Lovatón.

Por disposición del Honorable Señor Presidente de la República Generalísimo Trujillo Molina, acaba de publicar este Archivo la biografía completa del ilustre prócer de la Restauración, notable poeta e historiador, mártir en 1871, Manuel Rodríguez Objío, figura notabilísima, gloriosa y humana, que representa con perfiles brillantes a la juventud dominicana, llena de corage y altos ideales, que subió entre las sacras auroras de Febrero del 44 y Agosto del 61.

Como se expresa en la introducción de dicha obra:

"Ahora, con el presente volumen, toma el Archivo un nuevo rumbo en el género de sus publicaciones, al utilizar por primera vez, en un marco estricto de realidad histórica, el más precioso, útil, educativo y sugerente de los materiales reservados a Clío: el material humano, ese que es vida en la carne, emoción en el verbo, amor en el corazón y dolor en el alma".

"De aquella juventud nuestra que subió después de la Epopeya de Febrero y antes de la Restauración, que se enfrentó al dilema del exilio o de la guerra intestina, que alternó la pluma con el fusil, la levita con el traje de campaña, el hogar con la trinchera y el salón elegante y acogedor con el campo húmedo y desierto, Rodríguez Objío representa quizás el prototipo más completo, encarna, tal vez, la más humana estampa, ya que, su fugaz y noble existencia, soñadora y vehemente, alcanzó en elevado rango, una suma de metas y perfiles que pocos lograron, al dejar, en su raudo paso por la vida, nítidas e inconfundibles, no una, sino cuatro estelas resplandecientes, como Poeta, Restaurador, Historiador y Mártir".

"Con el apoyo de sus propias "Relaciones", utilizando documentos oficiales y privados e informes y testimonios de sus descendientes, —que corteses brindaron su ayuda—, esta biografía, que eslabona hechos históricos, pruebas escritas y tradición familiar, faros maestros para entrar y ascender con vista clara y ánimo tranquilo en el sendero de un hombre, se desarrolla, casi al justo, sobre las huellas que dejó en nuestro ámbito la glandular existencia de Rodríguez Objío".

"Al editarse esta primera biografía completa de Rodríguez Objío, mientras se imprimen sus valiosas "Relaciones", como volúmenes VII y VIII de este Archivo, el Honorable Presidente Trujillo defiende del olvido una memoria insigne, e imparte, a la vez, premio y justicia a este pedimento que, iluminado por la fé, hizo el

mártir de 1871 en carta a su madre, escrita en capilla en la Fortaleza de San Luis:

> "Creo que llegará a vuestras manos una copia de mi testamento: haced que se cumplan las disposiciones concernientes a mis obras. Esto que hoi tal vez, creeis efímero, redundará en gloria i provecho para toda mi familia. No lo dudeis."

Publicaciones históricas

La "Librería Dominicana" que con acierto dirige el señor Julio D. Postigo, inició en 1949 la muy útil empresa cultural, de recoger en pequeñas obras antológicas, como afirma la propia casa editora, "lo más selecto de la producción de escritores y poetas nacionales".

Así, con el sugestivo título de Colección Pensamiento Dominicano y encomendada la labor de compilación y juicio crítico a expertos en la materia, cuenta ya, en torno a señeras individualidades vivas y muertas de la cultura dominicana, con las siguientes publicaciones: 1.—*M. de J. Troncoso de la Concha,* selección e introducción de Ramón Emilio Jiménez, 180 ps., 1949, que ofrecen las brillantes concepciones y la galana prosa del autor de "Narraciones Históricas"; 2.—*Américo Lugo,* selección, introducción y notas de Vetilio Alfau Durán, 188 ps., 1949, que presentan al prosador de fama continental, autor de "A Punto Largo"; 3.—*Domingo Moreno Jiménez,* selección, e introducción de Doña Flérida de Nolasco, 180 ps. 1950, que regalan el espíritu con las creaciones del autor de "Mi vieja se muere", creador del Postumismo; 4.—*Pedro Henríquez Ureña,* selección, prólogo y notas de su hermano Máx. Henríquez Ureña, 167 ps., 1950, que brindan el vasto y multiforme pensamiento del autor de "La Cultura y Las Letras Coloniales en Santo Domingo"; y 5.—*Emiliano Tejera,* selección, prólogo y notas de Manuel Arturo Peña Batlle, 219 ps., 1951, que regalan los frutos sasonados de la cristalina prosa castellana del eminente autor de "Los restos de Cristóbal Colón en Santo Domingo" y "Los dos restos de Cristóbal Colón". Se anuncia en prensa el tomo 6, titulado *Federico García Godoy* que será una selección de Joaquín Balaguer.

La Moneda Provincial de la Isla Española. — Documentos, introducción histórica y notas de Fray Cipriano de Utrera, 257 ps.; Tipografía Franciscana, C. T., 1951. Dichos documentos se publicaron primeramente en el Boletín del Archivo General de la Nación, del número 61 al 66 inclusives. Como separata se pu-

blican ahora con noticias correspondientes a la casa de la moneda y personal de ella, y otros datos subsidiarios.

Donaciones al Archivo

Recientemente el Archivo ha recibido las donaciones siguientes:

a) Original y copias manuscritas del testamento ológrafo hecho por el ciudadano francés Jean Baptiste Salomón de Chasteignierz, que hizo a los 52 años de edad en la ciudad de Santiago de Cuba el día 10 de Febrero del año 1823. El testador, según el testamento que suscribe, residió en la isla Tortuga (Haití) a fines del siglo XVIII y principios del XIX, legando a sus hijos y a los que tuvo su esposa de un primer matrimonio, todos los bienes que poseía en América y los que pudieran tocarle de sus padres en Francia. Donador: Señor Miguel Ignacio Almonte.

b) Colección del periódico "La Información" de Santiago y "Listín Diario" de Ciudad Trujillo, que abarcan la celebración completa de todos los actos del Centenario de la República. Donador: Señora Genoveva Rodríguez Demorizi Vda. del Orbe.

c) Catálogo de Pasajeros a Santo Domingo (Isla Española) Años 1509-1534 procedente del "Católogo de Pasajeros a Indias", vol. I, (1509 - 1534), por don Cristóbal Bermúdez Plata, Director del Archivo General de Indias. 2ª edición. Sevilla, 1940, extraídos, clasificados y donados por el Dr. J. Marino Incháustegui.

d) Copia fotostática del Tratado Definitivo de Paz, ajustado entre su Magestad Católica y la República Francesa, firmado en Basilea a veinte y dos de Julio de mil setecientos noventa y cinco, y ratificado por su Magestad en San Ildefonso a cuatro de agosto del mismo año. Donador: Dr. J. Marino Incháustegui.

e) Documentos originales de la Limpieza de sangre paterna y materna de Tomás Bobadilla Briones. Donador. Dr. Guido Despradel y Batista.

f) Microfilm de carta, en francés, del Cónsul Nicola Levasseur, al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, fechada en Puerto Príncipe el 22 de Julio de 1844, en la cual le da amplios detalles de su actuación en relación con la Independencia de la República Dominicana. Donador: Lic. Francisco Elpidio Beras.

Tomás Bobadilla Briones

Cuarta Parte

(1849-1862)

12.—Nombramientos, funciones, instancias, cartas, certificaciones, diversas actividades y papeles de Bobadilla de 1849 a 1862.

13.—Cartas de Bobadilla a Portes e Infante, a Santana y a Don Manuel Joaquín de Alba, Comisario Regio.

14.—Diversas comunicaciones y cartas a Bobadilla.

15.—Cartas familiares de Bobadilla a Don Carlos Nouel y a su hija Antonia.

16.—Nombramientos a Bobadilla como Senador y sus reelecciones; como Plenipotenciario con Jacinto de Castro para un Tratado de Paz, etc., con los Estados Unidos de Norte América y Poderes e Instrucciones; como Defensor Público y sus confirmaciones; como Miembro de la Comisión Inspeccionaria y Reformadora en Santo Domingo—1858; de la Comisión del Papel Moneda y de la Junta Económica Anexionista en 1861; como Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo—1862.

17.—Plebiscito del 25 de Julio de 1858.

18.—Bobadilla fundador de la Logia "Cuna de América"; creador de la Gran Logia Nacional; sus actividades como Masón; Príncipe Soberano Rosa Cruz; Caballero Consejo Kadosch.

19.—Su opinión acerca de las sentencias arbitrales. Memoria confidencial en torno a minas en el Mayorazgo de Cambitas.

Por RAMON LUGO LOVATON.

———o———

Continuamos en esta Cuarta Parte de nuestro trabajo en torno a la *protéica* figura del ilustre político dominicano, con la reproducción cronológica de los documentos en nuestro poder concernientes a Bobadilla desde mediados de 1849 hasta fines de 1862; entre los cuales merecen especial mención: sus cartas al Arzobispo Portes e Infante y al Presidente Santana escrita ésta última en Cotuí en 1849, cuando regresó de su primer destierro; los sucesivos nombramientos que recayeron en él, prueba de la confianza que siempre se le tuvo y del reconocimiento a su capacidad y sagacidad, como Miembro del Senado Consultor, Cuerpo que presidió varias veces, adquiriendo así experiencia y renombre como legislador; el nombramiento que le confiriera el vice-Presidente Don Manuel de Regla Mota, Encargado del Poder Ejecutivo a él y a Don Jacinto de Castro como Plenipotenciarios para concertar un Tratado de Paz, Amistad, Comercio, Navegación y Extradición, entre la República Dominicana y los Estados Unidos de Norte América, con sus correspondientes instrucciones; sus confirmaciones como Defensor Público en el período que nos ocupa; sus actividades masónicas; sus nombramientos como Miembro de la Comisión Inspeccionaria y Reformadora en Santo Domingo-1858; como Miembro de la Comisión del Papel Moneda y de la Junta Económica Anexionista en 1861; y finalmente, la designación con que culmina su extraordinaria carrera de Magistrado en la República y bajo el Gobierno de España, al nombrarle la Reina Isabel Segunda, Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo en 1862, cargo que también le fué ofrecido para ejercerlo en la Habana, cuando en 1865 desocuparon nuestro territorio las tropas españolas.

Merecen particular mención las numerosas cartas familiares que comenzamos a reproducir en este Boletín, dirigidas por Bobadilla a su yerno Don Carlos Rafael Nouel y Pierret y a su hija Antonia, esposa de éste, las cuales llevan al pié: *Colección Dr. Despradel y Batista,* quien cortesmente las facilitó a pedimento nuestro, en el interés de intercalar cronológicamente los documentos oficiales y particulares pertenecientes a Bobadilla, con esa interesante correspondencia familiar, que a menudo contiene pintorescas referencias políticas y que destacan en un fondo privado, la singular humanidad y la incansable pluma del ilustre hijo de Don Vicente Bobadilla y de Doña Gregoria Briones.

58.—Carta de Bobadilla al Arzobispo Portes e Infante ([91]).

Barª Oct. 15 de 1848.

Rmo. Sor Arzobispo Don Tomas de Portes Ynfante

Mi muy estimado; Ayer supe la noticia por carta de mi hermano ([92]) de que S. S. le havía despachado sus Bulas y muchos motivos exitaron mi alegría, no para darle a V. solo para bienes, sino para dármelos yo por la parte que me cabe en su ([nominación]) elección y porque víctima de los furores de un partido que despliega su ira contra mi hermano y contra mi, yo he sido mas sacrificado que él, y solo me han confortado las misericordias del Sr. y su, (roto) y confianza en él y haviendo sufrido con calma y serenidad mi desgracia he visto humillados y confundidos a nuestros perseguidores y que la religión se ensalza, se sostiene y marchará siempre con explendor. Tambien he sabido la renuncia de Santana, y la nominación de Jimenes, y de todo me he alegrado mucho. Removido ya el solo obstáculo que podría oponerse a mi ida a Sto. Domingo, iré a tener el gusto de abrazarlos, luego que dé algun arreglo a los negocios de los que en la desgracia me han estendido una mano de protección, y iré solo a disponer de mi pobre familia para sacarla quando este pays acabe de tranquilizarse pues nada pretendo y si en algo he servido a mi patria con amor y fidelidad no ha sido con otro interes que el de la felicidad comun que nunca puede serme indiferente por mas [que algunos] desconociendo mi carácter hayan tratado de calugniarme, pero yo los olvido y solo me acuerdo de los que me han hecho bien.

En fin. Creo mi querido tocallo que tendré pronto el gusto de abrazarlo y ruego a Dios le de los auxilios de su gracia larga vida y fuerzas para que govierne su Diócesis con atiento y recoja abundantes frutos espirituales y para felicidad completa de todos. Siempre seré su muy afmo. y de corazón.

Tomás Bobadilla. [Rubrica].

---

91. Esta carta a Don Tomás de Portes e Infante, al parecer escrita desde Barahona, debe incluirse cronológicamente, entre los Documentos 52 y 53 publicados en el Boletín del Archivo General de la Nación, No. 67, Oct-Dic. 1950.

92. Presbítero Dr. José María Bobadilla. También le avisó la designación de Portes e Infante como Arzobispo de Santo Domingo, su amigo J. M. Perdomo. Ver: Documentos No. 52, Boletín anterior.

59.—Carta de Bobadilla al General Santana (93).

"Cotuy, 21 de mayo de 1849.—Sr. Gral. Pedro Santana.—Estimado Sr. mío: La conducta pública que he observado después de mi regreso al país es el mejor comprobante de mis sentimientos, y aunque últimamente acepté una comisión del Ejecutivo no fué sino para poder salir de la Capital y no tomar parte en los asuntos del Gobierno, así es que nada he hecho sino protejer la causa del orden que es la que V. sostiene como podrán informarle el General Salcedo, el Coronel José Valverde, y otros muchos, y hoy he tenido el gusto de ver pronunciar esta Villa, y saber que en La Vega y Santiago lo han hecho con el mayor orden y tranquilidad, y así quisiera que pasase todo porque con sinceridad no apetezco sino vivir retirado y tranquilo en paz con todos los hombres para acabar los tristes días que me quedan de vida.

"Le doy a V. las gracias por el favor dispensado a mis hijos, y lo creo a V. bastante generoso para que si se ofreciere continúe con ellos sus bondades.

"Yo si a V. le parece pienso continuar en Santiago algunos días ocupado en asuntos particulares pero si V. me necesitare para cualquier cosa no necesita más que avisarme para ponerme inmediatamente a sus ordenes.

"Quedo de V. muy atento obediente y seguro servidor, Q. B. S. M.—*Tomás Bobadilla.*"

Del 11 de Septiembre de 1849 al 3 de Junio de 1851, Bobadilla ejerció las funciones de Fiscal de la Suprema Corte de Justicia. De esta última fecha al 17 de Enero de 1853, ejerció las funciones de Presidente de la Suprema Corte. En 1853 le nombran nuevamente como Miembro del Consejo Conservador y como Presidente del Congreso que revisó, concluyó y sancionó la Constitución en fecha 23 de Diciembre de 1854. No poseemos ni el segundo ni el tercero de estos nombramientos.

---

93. Esta carta debe incluirse cronológicamente, entre los Documentos 53 y 54, publicados en el Boletín anterior. No obstante observamos, que en su carta al Arzobispo Portes, Bobadilla se alegraba de la renuncia de Santana y del advenimiento de Jimenes a la Presidencia. Sin embargo en ésta carta el sagaz político se coloca de nuevo al amparo de Santana, justifica su cooperación a Jimenes para "salir" de la Capital y no tomar parte en los asuntos del Gobierno, y al mismo tiempo se pone y no se pone a las órdenes de su viejo amigo. Ahora como siempre, encontramos a Bobadilla jugando dos papeles.

60.—Nombramiento de Bobadilla como Miembro del Senado Consultor (94).

Dios Patria y Libertad

REPUBLICA DOMINICANA

No. 19.

Colegio Electoral
de la Provincia de Sto. Domingo

Honorable Señor:

El Colegio Electoral de la Provincia Capital que tengo el honor de presidir, en su seción del 26 de los corrientes y en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo fha 26 de de los corrientes y en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo fha 26 de Diciembre pºpº (95), ha nombrado a V. miembro del Senado Consultor, por haber obtenido la mayoria absoluta de veinte y dos votos en veinte y ocho sufragantes.

El Colegio Electoral espera que V. sabrá corresponder a la confianza, que la Nacion, por su órgano, ha depositado en V.

Dios guarde a V. muchos años. Sto. Dgo. Enero 27 de 1855 y 11º &a. El Preste. del Colegio Electoral.

Los Secretarios

Franco. A. Abreu.

Pedro Antº Delgado.

Señor Don Tomas Bobadilla.

61.—Nombramiento de Bobadilla y de don Jacinto de Castro, como Plenipotenciarios para concertar un Tratado de Paz, Amistad, Comercio, Navegación y Extradición entre la República Dominicana y los Estados Unidos de Norte América.

---

94. Dos años antes, el 27 de Enero de 1853, recayó en él igual designación.

95. Por Decreto de esa fecha el Presidente Santana convocó los Colegios Electorales para reunirse en sus respectivas Capitales de Provincias el 25 de Enero de 1855.

Dios, Patria y Libertad

REPUBLICA DOMINICANA

No. 20.

MANUEL DE REGLA MOTA
General de División, Vice-Presidente de la República,
Encargado del Poder Ejecutivo.

Deseando establecer y fijar de un modo solido y permanente las relaciones de PAZ, AMISTAD, COMERCIO, NAVEGACION y EXTRADICION, entre la REPUBLICA DOMINICANA y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por medio de tratados; y siendo preciso que al efecto autorice Yo debidamente a una ó mas personas que por su capacidad y acreditado celo por el servicio de la PATRIA, merezcan Mi confianza, y concurriendo en Vos DON TOMAS BOBADILLA, Presidente del Senado Consultor de la República &a. y en Vos DON JACINTO DE CASTRO, Abogado de los de número de esta Capital &a. las circunstancias que a este fin mas pueden apetecerse: POR TANTO He venido en elejiros y nombraros, como por las presentes Os elijo y nombro, en uso de las facultades que la ley Fundamental me concede, para que revestidos del carácter de MIS PLENIPOTENCIARIOS conferencieis y convengais con el Plenipotenciario que para el propio objeto nombren los Estados Unidos de America lo mas acertado y oportuno. Y todo lo que asi conferencieis, convengais, trateis, concluyais y firmeis lo doy desde ahora por grato y rato, previo el consentimiento y aprobacion del Poder Legislativo, lo observaré y cumpliré y lo haré observar y cumplir en cuanto por la Constitucion me toca, como si por Mi mismo lo hubiere conferenciado, convenido, tratado, concluido y firmado; para lo cual Os doy todo mi PLENO PODER en la mas amplia forma que de derecho se requiere. Y en fé de ello He hecho expedir las presentes firmadas de Mi mano, selladas con el sello del Estado y refrendadas de Mi infrascrito Secretario de Justicia Instrucción pública y Relaciones Exteriores. Dada en el Palacio de Gobierno en Santo Domingo a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis y duodecimo de la Independencia.

Manuel de Rª Mota.

Por S. E. el encargado del P. E.

J. N. Tejera.

(Hay un sello).

62.—Carta de Juan Nepomuceno Tejera a Bobadilla enviándole los Poderes conferidos a él y a Castro como Plenipotenciarios.

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO
DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES

No. 20.

Señor:

Tengo la honra de acompañar a esta, los Poderes que ha conferido a S. Sª el Señor Vice-Presidente de la Republica, encargado del Poder Ejecutvio, para que como Su Plenipotenciario, convenga, concluya y firme en union de su h. Cólega, un tratado de paz, amistad, comercio, navegacion y estradicion, con el Plenipotenciario de los Estados Unidos de America Señor Jonatan Elliot, si para ello estubiere debidamente autorisado.

Acompaño igualmente a esta comunicación las instrucciones indispensables para su gobierno.

Dios Guarde a S. Sª muchos años.

Santo Domingo y Enero 24 de 1856.

J. N. Tejera.

Señor Dn. Tomas Bobadilla Presidente del Senado
Consultor de la República.

63.—Poderes o Instrucciones dados por el Vicepresidente Manuel de Regla Mota a los Plenipotenciarios Bobadilla y Castro (96).

Dios, Patria y Libertad
REPUBLICA DOMINICANA

No. 20.

MANUEL DE REGLA MOTA,
Vice-Presidente de la Republica, Encargado del Poder Ejecutivo

INSTRUCCIONES.

1º—Los plenipotenciarios de la República Dominicana propondrán o admitirán un tratado, siempre que explícitamente se consagre en él el reconocimiento de la República Dominicana.

96. Como se verá los Documentos Nos. 61, 62 y 63 tienen la misma fecha: 24 de Enero de 1856.

2º—Los plenipotenciarios de esta República, al formar el tratado, tendrán por base, las mismas condiciones consagradas en los tratados ecsistentes entre esta República y otros Gobiernos, y muy especialmente los celebrados entre ella y los Gobiernos de Francia é Inglaterra, los cuales deberán tener a la vista, observándoles que no pueden proponer ni admitir ningun artículo, que consagre otras conseciones de parte de este gobierno, que las ya hechas a otras naciones por solemnes tratados.

3º—Si por acaso se propusiere algun artículo que no se halle en los demas tratados ya celebrados, los plenipotenciarios dominicanos, lo someterán a este Gobierno antes de su discusión para los fines convenientes.

4º Los plenipotenciarios dominicanos, estipularán que el cange se haga en esta Capital.

Dadas en el Palacio Nacional de Santo Domingo el día 24 de Enero de 1856 y duodecimo de la Independencia.

Manuel de R. Mota.

J. N. Tejera.

Señor Don Tomas Bobadilla, Presidente del Senado
Consultor de la República.
Santo Domingo.

64.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel (97).

1ª (98).

"Santo Domingo, Febrero 8 de 1856.

Señor C. Nouel, Administrador de Hacienda pública
de Puerto Plata.

---

97. Iniciamos con esta carta la reproducción de la serie de cartas de familia escritas por Bobadilla a su yerno Don Carlos Nouel y a su hija Antonia, esposa de Don Carlos. Pertenecieron a Don Bienvenido Nouel y Bobadilla, quien las copió en dos cuadernos. Estos y los originales de esas cartas, interesantísimas por cierto, forman parte de la colección del Dr. Guido Despradel y Batista, quien gentilmente las ha cedido para este trabajo. Despradel y Batista es autor de "Bobadilla" (Biografía Crítica), 1785-1871, que se comenzó y no se acabó de imprimir en la Editorial "El Progreso", La Vega, 1940, hasta la página 124. Poseemos un ejemplar de esta obra editada a medias.

98. En todas estas cartas aparece una numeración puesta por Bienvenido Nouel y Bobadilla.

Mi muy estimado: aprovecho la buena ocasión de Antonia y de la madama (99) que va a acompañarla para contestar sus dos cartas.

En cuanto a la primera vió Ud. el resultado y no dejé de influir bastante; y en cuanto a la segunda su recomendado B tiene movidos todos los resortes y se espera una buena oportunidad está ahora en Uds. el saberla aprovechar, pero no den golpe en falso.

Interecé mucho a Delmonte y a Alfau para que les mandaran un Albañil y un Herrero pero parece imposible porque voluntariamente no hay quien quiera ir y aquí como Ud. sabe los que hay no dan abasto en el Arsenal no dejaré de estar a la mira para si se presenta alguno.

He visto con pena la ida de Antonia y del nieto, me asalta la idea que no volveré a verlos, porque en mi edad espero por momentos concluir mi paseo no muy dilatado; quiéralos Ud. mucho y sea siempre buen padre y buen esposo.

No dejaré de escribir aunque ya me cuesta mucho trabajo, y cuente Ud. siempre con el cordial afecto de su affmo.

Bobadilla."

(Colección Despradel y Batista).

65.—Comunicación del Secretario de Relaciones Exteriores J. N. Tejera a los Plenipotenciarios Bobadilla y de Castro reclamando la designación del Plenipotenciario Norteamericano.

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO
DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES

Señores:

En este momento acabo de recibir la comunicacion de fecha 8 del actual a la que era adjunta el original del tratado Dominico-angloamericano celebrado, concluido y firmado por los respectivos Plenipotenciarios. No hayando la Plenipotencia del Negociador Norte Americano, que debe ser canjeada por la de los Negociadores Dominicanos segun está establecido por el derecho público positivo Europeo, es de mi deber reclamarla como documento sin el cual

99. Así apodaba Bobadilla a su esposa Doña María Virginia Desmier d'Olbreuse.

no podria convenirse y firmarse tratado ó convencion alguna, y que por tanto hace parte integrante del espediente de todo negociado.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de Uds. atento Servidor.

J. N. Tejera.

Santo Domingo Marzo 10 de 1856.

Honorables Señores Tomas Bobadilla y
Jacinto de Castro.
Santo Domingo.

66.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel.

2ª "Santo Dgo., Marzo 13 de 1856.

Señor Don Cárlos Nouel
Administrador de Hacienda Pública
en Puerto Plata.

Mi estimado: Su última anunciándome la llegada de la familia me fué entregada junto con una de Antonia a las que no *havia* contestado porque *estube* un poco enfermo, pero ya estoy sin novedad. Por acá no ocurre nada de particular; la familia de Baní buena y lo mismo los muchachos de quienes he tenido noticias. Sus familiares los he visto ayer y están buenos.

La muger de Bernabel Polanco llevará ésta. La infeliz no conoce ahí a nadie. Vean lo que puedan hacer por ella.

Un beso a Carlino, y les desea a todos salud, y Ud. mande a su muy affmo.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

67.—Carta de Bobadilla a Don Cárlos Nouel.

3ª "Santo Dgo., Mayo 27 de 1856.

Sr. D. Cárlos Nouel
Administrador de Hacienda Pública
en Puerto Plata.

Señor Cárlos Nouel.

Mi *mui* estimado: aunque sin ninguna nota de Uds. van estas cuatro líneas para que sepan que me mantengo bueno. Ayer le fué ad-

mitida a Santana la dimisión que dió de la Presidencia. Lo reemplaza el vale ([100]) y los Colegios Electorales son convocados para el 14 del entrante para nombrar un Vice-Presidente. Mi candidato es A. Alfau porque creo que es el que conviene en las circunstancias atravesar (sic).

Los proyectos de mejoras que teníamos entre mano han venido a paralizarse. La sesión legislativa concluyó hoy. No sé si se prorrogue, pero me parece indispensable una convocación extraordinaria para los arreglos de Hacienda y otros que imponen las circunstancias. El Calerito y Manuel (?) siguen a *toute outrange.*

A mi querida Antonia y a Carlitos un abrazo, que no me olvido del potro: tal vez a principio del entrante iré a Baní, y quizas al Maniel y haré por traerlo. (con h).

Ya sabrá Ud. que Tomás se puso en estado, para nada se ha contado conmigo de lo que no formo queja, Dios quiera que su albur le salga derecho.

Nada más de particular, les deseo salud y prosperidades y quedo muy affmo.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista.)

68.—Carta de A. Alfau a Bobadilla llamándole a la Capital ([101]).

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA
REPUBLICA DOMINICANA

No. 21. Santo Domingo Junio 10 de 1856.

Muy Señor mio y amigo:

En este momento acabo de recibir la que le incluyo del General Libertador, previniéndole al mismo tiempo que su presencia es necesaria en esta Capital.

---

100. Referíase al General Manuel de Regla Mota, quien ejerció la Presidencia de la República por corto período del 1º de Junio al 8 de Octubre de 1856.

101. Después que le escribió a Santana desde Cotuí, Bobadilla pasó a Baní en asuntos particulares, como se lo escribió a Don Carlos Nouel en su carta de Mayo 27 de 1856, y es allí donde recibe la urgente llamada de Santana.

En esta virtud, si sus ocupaciones se lo permiten; como lo creo, venga pronto, para que juntos convengamos en los medios mas oportunos a salvar la Patria.

De su afmo.

A. Alfau.

Sr. Dn. Tomas Bobadilla
Baní.

69.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel (102).

4ª. "Santo Dgo. Agosto 13 de 1856.

Al Sr. Dn. Cárlos Nouel
Administrador de Hacienda de la común de Puerto Plata.

Mi muy estimado Cárlos: con motivo de un viaje al Maniel, un fuerte ataque de catarro y últimamente unas evacuaciones que me han tenido sin poder salir a la calle unos ocho días, y por la falta de quien escriba no había podido contestarle su carta del 7 y la de Antonia del 10, habiendo sentido mucho la indisposición de Carlitos.

Ya Ud. habrá visto nuestros papeles públicos, y yo mismo no sé decirle como estamos.

El Sr. Segovia contra el sentido del artículo 7 del Tratado abrió la matrícula y la matrícula sigue. Baralt, de España ha escrito que no podía aceptar la Legación, pero de los *seis mil* duros que le mandaron se cogió la mitad y el resto quizás sucederá lo mismo. Ofreció que obligaría a los Haitianos a una larga tregua y esperamos el resultado. Este fué el siñuelo. Dijo a Santana que se alejase de los negocios y Santana se alejó habiendo renunciado hasta el título de General en Jefe, lo que no se le ha admitido.

Pidió una amnistía, general y se dió como verá Ud. por la adjunta Gaceta; que Santana y Bentura se reconciliaran y Santana no se ha negado. Resta que Baez acepte y más despues se sabrá el resultado.

Pidió que se retirase el tratado americano y a pretexto de correcciones se ha pedido y no sabemos si vendrán a pedir explicaciones y entonces, qué le dará? Dios quiera que no quedemos mal con una de las dos naciones.

---

102. En esta carta parece que Bobadilla se insinúa como contrario a la Matrícula de Segovia y hace comentarios acerca de una "viveza" de Baralt en España, al consejo de éste que hace a Santana alejarse del Poder, a la conciliación de Santana y Báez, etc.

Todo esto pasa por acá y Santana está callado en el Seybo.

Me dirá Ud. y el Gobierno porqué consiente? porqué no manda a España? o por qué no suspende de sus funciones a Segovia? Yo no lo sé porque estoy siendo simple expectador y solo hago lo muy preciso (103).

La situación es como nunca se ha visto y el tiempo será el que desarroyará las cosas y es menester esperar: con esto puede Ud. hacer sus reflexiones y estar en cuenta de la salvación del país.

Nada se dice de haitianos. Dios quiera que no les de gana de volver este año.

En la familia por acá no hay novedad.

Consérvese Ud. bueno y Antonia que me dispense no le escriba, pero que siempre la quiero mucho lo mismo que a Carlitos a quien no he olvidado con el potro que han ofrecido traerme a fines del mes entrante porque lo estaban acabando de engordar.

Reciban la bendición de su muy affmo.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

70.—Carta a Bobadilla del Secretario de Justicia e Instrucción Pública, Felipe Perdomo (104).

SECRETARIA DE ESTADO
MINISTERIO DE JUSTICIA
E
INSTRUCCION PUBLICA

—

No. 68
Despacho de Justicia.

Honorable Señor

Sometida su peticion al Poder Ejecutivo, este acoje con gusto las proposiciones que V. hace por ser laudables en todos sentidos; pero al mismo tiempo ve con pena la imposibilidad de llevarlas a cabo por la escases en que se encuentra actualmente el Erario pú-

103. Este párrafo consigna la hábil e incomparable actitud conservadora de Bobadilla en momentos de peligro.

104. Por el texto de esta carta no se deduce cuál era la petición hecha por Bobadilla.

blico y ha resuelto por tanto posponerlas hasta que lo permitan las circunstancias, ofreciendole no relegar al olvido tan patrioticos deseos.

Dios guarde a V. muchos años.

F. Perdomo.

Sto. Domingo y Agosto 16 de 1856.

Honorable Sr. D. Tomás Bobadilla,
Presidente del Senado Consultor,
Santo Domingo

71.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel (105).

5ª. "Santo Domingo, Setiembre 30 de 1856.

Señor Cárlos Nouel,
Administrador Particular de Hacienda en Puerto Plata.

Del Presidente del Senado Consultor.

Mi estimado Cárlos: contesto sus dos últimas cartas que recibí antes del dia 6 del corriente la una, en cuyo día me fuí para el Maniel para atender a unos negocios de cortes de madera que tengo por allá, y la otra vino a mis manos antes de ayer que llegué sin más novedad que la fatiga del viaje y los restos de un fuerte catarro que me atacó el primer día de mi llegada allá.

Veo con placer que Ud. y toda la familia están sin novedad: lo mismo quedaron las que viven en Baní, y su madre y deudos de aquí, los he visto hoy y tampoco tienen novedad.

Los negocios políticos van bien, y no presentan ningún aspecto de gravedad alarmante: el Gobierno se presta a cuantas reformas pueden introducir la felicidad pública y evitar o una asonada o una guerra civil, y Santana ha ofrecido contribuir a cuanto propenda al bien general.

Baez llegó el jueves 21. Me dicen que se le hizo una gran recepción, y que un gran concurso entre muchos vivas lo llevaron a su casa; yo lo ví ayer y me recibió con la afabilidad de costumbre. Todas las probabilidades están en que recaerá en él la Vicepresidencia y luego que Regla Mota se dimita como lo hará, vendrá a ejercer la primera magistratura.

---

105. En esta carta comenta Bobadilla la llegada de Báez al país y las dificultades en aplicar la Matrícula de Segovia.

La matrícula continúa no con tanto fervor; el Ministro de Relaciones de Francia le escribe al Cónsul que su gobierno de acuerdo con el gabinete Inglés extrañaban mucho la conducta de Segobia y la interpretación que le ha dado al artículo 7 del Tratado que no debe ser de otra manera, sino como nosotros lo entendemos, pues de lo contrario ocioso hubiera sido el reconocimiento de la España para destruir la nacionlaidad de la República, no quieren tampoco que aquella nación se anteponga en la cuestión Haitiana, pues dicen que habiéndola ellos comenzado les toca concluirla; y al efecto iban a escribir al Gabinete de Madrid. Nuestro Agente de allá escribe también diciendo que la matrícula no tendría efecto, sino como el Gobierno de aquí la ha entendido, y aún se dice ya que Segobia ha sido llamado por la Reina, esto último no es oficial pero muy probable, lo demás he visto las notas oficiales y no deja duda alguna.

Ciertos hombres que nunca están contentos no dejan de chismear y aún de eccederse en algunas habladas y bochinches, pero el órden general se mantiene y yo creo que si la rconciliación de Santana y Baez es franca y de buena fé el país tomará su aplomo y la República marchará hacia los grandes destinos que está llamada. Dígale esto al Padre Regalado y que le ruegue a Dios para que se consiga el que estos dos hombres puedan ir de acuerdo, porque si *non non.*

Me alegraré que Ud. se halle bueno. A Antonia que contesto en esta sus dos cartas para mí muy apreciadas, que no olvido el potro, pero, he menester oportunidad muy segura para mandárselo a Carlitos a quien dará un beso por mi.

Me he cansado de llamar a Gerardo para colocarlo en un buen destino y ni aún siquiera me contesta mis cartas y José María me dicen que está siempre en sus empresas, tampoco me escribe.

Cuente Ud. siempre con el invariable afecto de su muy affmo. servidor y amigo.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

72.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel.

6ª "Santo Dgo. Octubre 13 de 1856.

Sr. Cárlos Nouel,
Administrador de Hacienda pública en Puerto Plata.

Mi estimado D. Cárlos: hace algunos días escribí a Ud. y hoy aunque sin ninguna de sus tan apreciables va esta para que sepan

que no hay novedad. Por los papeles públicos habrá visto Ud. como se han arredondeado las cosas hasta que Baez ha sido colocado en la Presidencia. *Es* imponderable las demostraciones del jueves que se le han dado, y él ha correspondido con un famoso programa. En mi particular para con el una antigua buena amistad, pero no faltan hombres esclusivistas que quieren que todo sea mucho y que dicen abajo el Senado & & pero todo esto calmará. Sin embargo yo pienso retirarme y no lo he hecho porque el mismo Baez, me ha suplicado que no de mi dimisión ([106]). En cuanto a Ud le he hablado y lo he recomendado.

La familia de Bani no tiene novedad; de los de San Juan no recibo cartas. A Antonia un abrazo y un beso a Carlitos, y Ud. reciba la seguridad de mi aprecio y del cariño conque siempre soy su affmo.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

73.—Báez confirma a Bobadilla en sus funciones de Defensor Público ([107]).

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Confirmamos al Sr. Don Tomás Bobadilla en el destino de defensor público de los tribunales del Distrito Judicial de Santo Domingo, en virtud al presente título librado por Suprema Corte de Justicia.

Santo Domingo y Noviembre 17 de 1856.

El Presidente de la República.

Por S. E. el Presidente

El Ministro de Justicia & &
Félix Ma. Delmonte.

74.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel.

7ª "Santo Dgo. 24 de Dbre. de 1856.

Sr. Cárlos Nouel
en Puerto Plata.

Mi estimado Don Cárlos: aprovecho la buena ocasión de Pepe

106. Bobadilla era Presidente del Senado Consultor, cargo que renunció en 1857.

107. Esta confirmación forma parte del Documento No. 49, publicado en el Boletín anterior No. 67, pero se coloca en este lugar porque es el que le corresponde cronológicamente.

Calero para saludarles y decirles que aunque estube mal del embuchado ya voy muy mejor, y dentro de pocos días iré para Baní a ver mis pequeños negocios. La familia de por acá todos buenos. Cármen me escribió con Elías, y me llama, pero por ahora no puedo *emprehender* viaje, quizas en Marzo o Abril del año entrante.

Ya vivo en la casa que Ud. que ([siempre]) ocupaba Mr. Charles. El General Sosa y su familia estan aqui conmigo, y su compaña me es agradable.

No pierda Ud. tiempo en trabajar y de aprovechar la cosecha de este año que me dicen será famosa.

Reciba mis mas cordiales recuerdos, un beso a Carlitos y queda como siempre su muy affmo.

Bobadilla."

Su familia la vi ayer, no tiene novedad."

(Colección Dr. Despradel y Batista).

75.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel.

8ª "Santo Dgo. Enero 13 de 1857.

Señor Don Cárlos Nouel
en Pto. de Plata.

Mi querido Dn. Carlos: la de Ud. y la de mi querida Antonia, 21 del pasado son en mi poder y celebro que no tengan novedad; yo estoy bueno y el resto de familia lo mismo. Tomás y Luis están aquí. Vinieron hace dos días. Sosota parió un 7 mesino y se le murió a los 21 días. El portador contará a Ud. las ocurrencias de por acá.

Deseo que Uds. sean felices, que trabajen y ganen dineros. A Carlitos un beso y reciban la bendición de su affmo. padre.

(Colección Dr. Despradel y Batista).

76.—Carta de Bobadlila a Don Carlos Nouel.

9ª "Baní 25 de Febrero de 1857.

A Don Carlos Nouel
en Santo Domingo.

Mi estimado Don Cárlos: Mui precisado a venir aquí, salí con la doble pena de no poder esperarme a verlos, y no saber fijamen-

te la extensión de su pérdida; pero ya hoy que Tomás me ha informado los pormenores de su naufragio y las pérdidas que ha sufrido creo de más significarle la parte que me cabe en su desgracia y lo que esto me afecta, pues deseo que Ud. sea dichoso, más como la fortuna es caprichosa, no siempre se decide por el que mas lo merece, y preciso es en sus reveces no desmayar ni desanimarse, porque como dije otra vez, la juventud, la actividad y la inteligencia son un gran capital que vale mucho, y principalmente en hogares donde hay que trabajar y donde se puede sacar un hermoso provecho, resta ([que]) pues que Ud. vaya a consolar su familia, y a comenzar de nuevo con las precauciones necesarias.

Me estan bajando una partida de madera y creo mi presencia necesaria ([y]) hasta que esté reunida y vendida pa salir de algunos compromisos, y luego no sé que hacer, porque ya Ud. habrá visto el aspecto que presenta nuestro pobre país y como se escasean los recursos por acá, ni sé si me vaya a Venezuela. Si me fije en el Maniel, o me vaya al Cibao a ejercer mi profesión; tanto miedo le he cojido a los destinos públicos y a los hombres, que quisiera alejarme de la sociedad para siempre ([108]).

Cuando vea Ud. a Antonia y a los nietos deles un beso y un abrazo por mi, y procuren animarse para seguir trabajando, y yo les echo mi bendición y espero que Dios les será propicio y favorecerá para que alcancen completas felicidades, y cuenten con el cariño de su muy affmo padre.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

77.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel.

10ª "Santo Domingo, Marzo 25 de 1857.

Señor D. Carlos Nouel, en
Puerto Plata.

Mi estimado Don Carlos:

Su muy apreciable 8 del corriente es en mi poder, y veo con placer que Uds. gozan de salud; que Antonia no ha tenido resultados desfavorables en su parto, y que a Ud. le anima la buena espe-

108. Con frecuencia los políticos hacen confesiones como ésta, pero es difícil que logren retirarse. Recordamos que Sánchez decía: "No sé a qué temerle más, si al Gobierno o a la Revolución".

ranza de resarcir pronto su pérdida. Yo vine antes de ayer de Baní y me vuelvo hoy: mi madera aún no ha bajado despues de muchos gastos porque el río está muy seco. La familia allí no tiene novedad, y de las gentes de San Juan supe que estaban buenos. A Carlitos démele un abrazo y deseo que la recien nacida alcance las bendiciones del cielo junto con las mías.

A mi querida Antonia mil cariños y Ud. cuente siempre con el aprecio de su adicto servidor.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

78.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel ([109]).

11ª "Santo Dgo. Junio 3 de 1857.

Sr. Carlos Nouel en
Puerto Plata.

Mi estimado Don Carlos: Su muy favorecida del 26 del pasado está en mi poder, y me complazco mucho en saber que Ud. y la familia esten sin novedad. Yo estuve grave, y privado como tres o cuatro horas, y lo que más me lo confirma es que dicen me cojió con que la mujer de Enrique Abreu era Antonia, y por tres veces dizque le decía: cuándo viniste? y la agasajaba. Ya estoy muy mejor, pero débil porque las fuerzas vienen poco a poco ([apenas]) a fines de semana me voy para Nizao por mis maderas están vendidas y voy a disponer su entrega. Me alegraré mucho que Ud. en este año cubra su empeño; esto prueba que ahí se puede trabajar porque algo se gana.

Su familia no tiene novedad; la de Baní está buena; consérvense ustedes y alos nietos mil besos de mi parte; a Antonia y la Madama que escriban y Ud. reciba las seguridades en que queda como siempre affmo.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

---

109. En esta carta Bobadilla informa de una gravedad que tuvo a mediados de 1857. El ilustre político sufría con frecuencia del "embuchado", y ello se debía a que no era frugal en sus comidas. Hacemos notar que nunca fué buena la salud de Bobadilla y que por esa razón se había retirado a la vida privada desde fines del 56. En esta carta como en otras le escribe a don Carlos respecto de sus negocios de madera en Baní y Nizao.

79.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel.

12ª "Santo Domingo Junio 13 de 1857.

Sr. Carlos Nouel en
Puerto Plata.

Mi querido Don Cárlos: con el placer de siempre recibí la suya del 28 del pasado, ya verá Ud. por la de Antonia los detalles de mi recaída. Vuelvo a emprender mi convalecencia. Me alegro que los negocios vayan bien, y mis votos, los más sinceros, son por la felicidad de Ud. y su familia.

Deseo a Ud. cumplida salud y cuente Ud. siempre con el cariño de su muy affmo.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

80.—Carta de Bobadilla a su hija Antonia (110).

13ª "Santo Dgo. Junio 13 de 1857.

Para Antonia.

Mi querida Antonia: aprovecho el día de tu santo para felicitarte y contestar tu muy apreciable del 28 del mes pasado que recibí ayer y que me fué mui satisfactoria tanto porque sé que disfrutan de salud como porque los negocios van bien. Dios derrame sobre Uds. su bendición para que todo vaya en aumento.

A los 25 días de haberme dejado las calenturas me volvieron; me han dado cuatro más, y despues de los ocho días de encierro hoy ha sido mi primera salida. Estoy muy flaco, sin fuerzas y mi moral casi lo mismo, pues no ha dejado de sufrir por infinitas causas (111). Pensé irme a Baní, pero la recaída me lo impidió y no me siento capaz en muchos días de emprender viaje por tierra; allá poco se hace, más quizás me restablecería más pronto.

Dámele a Carlitos un beso igualmente que a Altagracia y tú,

---

110. La esposa de Don Carlos Nouel era una de las hijas preferidas de Bobadilla, y Don Carlos, sin duda alguna, el yerno más querido.

111. En 1857 Bobadilla seguía muy enfermo y deprimido y ello lo obligó a renunciar el cargo de Presidente del Senado Consultor.

hija, recibe mi bendición y el cariño que te tengo deseandote cumpida felicidad!

Tu padre affmo.

T. Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

81.—Carta de Bobadilla a su hija Antonia (112).

(Véase la carta 14ª en su fecha).

15ª "Santo Domingo, Julio 13 de 1858.

Mi querida Antonia:

Con sumo placer te felicito hoy día de tu santo contesto tu carta que recibí junto con los encargos que me entregó exactamente el hijo de Cadete habiendo dado a Cayetana los que tú le destinabas.

Desgraciadamente yo, sin estar metido en la revolución, por meras sospechas o por maldad de Baez porque no aprobaba sus actos infames ni quise ser su adulador asalariado, ([en]) el mismo día que se supo aquí la noticia fuí puesto en arresto y aunque pedí mi pasaporte no se me dió, sin duda por temor de que yo me fuese al Cibao. Primero estuve en el cuarto de los Profetas, con la puerta abierta y comunicación franca; pero a los diez días despues de la derrota del ataque de la Estrella nos trancaron la puerta, y nos privaron de comunicación. Como a los tres meses nos llevaron a Enrique Abreu y a mí al calabozo que está frente a la entrada al lado del algibe donde tuvimos tres días muy trancados. Para esto nos llevaron con mucho aparato y creo que si hubiera permanecido allí mas tiempo me habría enfermado. A los tres días, por empeños de algunas personas nos sacaron y pusieron junto con los demás presos políticos que estaban en aquella pieza alta que queda a la subida de la escalera del Homenaje. Como a los tres meses, un día cuando menos lo esperabamos nos bajaron al cuerto del Yndio, tan reducido, tan ([obscuro]) inmundo y tan obscuro. A medio día para comer era preciso encender luz. Todo, porque habíamos cooperado a la muerte de José Báez; pero esto no fué sino una calumnia, y pretexto para sustraerse de las reclamaciones del Cónsul Inglés que

112. En esta carta Bobadilla hace a su hija, interesante referencia respecto de su prisión y la de otros amigos que se suponían cooperadores en la muerte de José Báez. Todos fueron puestos en libertad al entrar el ejército que sitiaba la ciudad.

se interesó mucho por mi. A los tres días nos volvieron a la pieza en que estábamos, siempre a puerta cerrada y sufriendo las mayores apreturas de Mora, Prudencio Ballistre y Pedro Salvador que eran los carceleros a cual peor de los tres. Mucho he sufrdio, hija mía, y muchas veces ([nos]) amenazaron matarnos, pero la Pro[videncia] nos ha preservado y ayer en virtud del arreglo con el Gral. Santana fuimos puestos en libertad. Hoy se ha verificado la entrada del ejército sitiador. Ventura se fué ayer con más de 400 mamangulineros llevando consigo la vergüenza y el oprobio como sucede siempre a los que se oponen a la fuerza imperiosa de la opinión pública, dejando el país arruinado, pues todo se lo han robado despues de haber hecho más de sesenta millones de papeletas. Yo estoy también arruinado! Mis maderas las regó el rio de Nizao. Solo he tenido noticia de que se recogió la mitad y la otra quedó dispersa, no habiendo tenido razón de ella despues de estos acontecimientos.

Luis Cruz fué preso, pero tuvo la gran fortuna de que lo soltaran y le dieran su pasaporte para volverse a Baní. A Tomás no le he visto aunque entró con Santana. Se que los de Baní están buenos: me dicen que José María está allí con dolores de reumatismo. Dile a Cárlos que no tengo tiempo de escribirle y que esta carta es también para él. Díganme como están los nietos. Aquí supe que mi comadre Rosa está con ustedes.

Reciban la plenitud de mi buen afecto y creo que pronto nos veremos.

Recibe la bendición de tu muy affmo. padre

Bobadilla."

(Colección Dr. Despradel y Batista).

82.—Comunicación de Martín F. Hood a los Miembros del Senado Consultor

Santo Domingo 15 de Junio 1858.

Señores:

He tenido el honor de recibir la carta que Vs. se han dignado dirijirme y de ver en ella, con la satisfaccion mas viva, que mis debiles esfuerzos, en bien de la humanidad y de los verdaderos intereses de la Republica, han sido apreciados en mucho mas de lo que ellos merecian.

Habiendo llegado a esta ciudad en momento en que estaba la Republica devorada por la guerra civil y siendo forzosamente neutral por la circunstancia de no conocer absolutamente a persona

alguna, vi trazada por un deber humanitario, la linea de conducta que acepté desde luego, tratando, por todos los medios a mi alcance, de aliviar los gravísimos males que aflijian a la poblacion y, por medio del recurso de la conciliacion y templanza, de volver la paz y prosperidad a un pais unido con los vinculos de amistad al que represento.

Si, en el cumplimiento de este deber, no se han logrado resultados mas prontos, no ha sido por falta de voluntad ni de empeño; y solamente debe atribuirse a la falta de capacidad para el desempeño de tan honroso como dificil encargo.

Vuelta hoy la República Dominicana a la paz y la tranquilidad, mis mas fervientes votos serán constantemente para que estos dones de la Providencia no se alteren jamas y que goze de la prosperidad mas completa.

Mas para esto es indispensable que un velo espeso cubra lo pasado, que los rencores y odios personales sean legados a un olvido eterno y que la palabra venganza sea considerada como una mancha para todo hombre de honor.

A Vs. pues, que tanto han sufrido, les toca dar el primer ejemplo de moderación conciliadora, seguros de que cuanto mas grandes hayan sido vuestros padecimienots tanto mas noble y, honrosa será vuestra conducta.

En nombre pues de su patria, en nombre de la paz, y en el de los mismos sentimientos que me han espresado Vs. les ruego encarecidamente que propendan, por cuantos medios les sean posibles, a que ninguno recuerde el pasado sino para cicatrizar las llagas que ha dejado.

Acepten Vs. Señores, mi sincero agradecimiento por las espresiones demasiado lisonjeras con que se sirven manifestarme sus sentimientos, y crean siempre que si en adelante puedo contribuir en algo a la prosperidad de este hermoso pais y la felicidad de sus habitantes, hallarán Vs. que nadie será mas solicito que el que ahora tiene el honor de suscribirse de Vs.

Su mui atento Servidor y amigo.

Martin F. Hood (113).

A los Señores
Presidente que fué del Exmo. Senado Consultor
Don Tomás Bobadilla
Coronel Don Juan Everts
y demas Señores.

---

113. A Martín Fupper Hood le fué concedido Exequatur como Cónsul de Inglaterra el 7 de Agosto de 1857.

83.—Carta del Presidente José Desiderio Valverde a Bobadilla.

Santiago 24 junio 1858.

Señor Don Tomás Bobadilla
Sto. Domgo.

Muy Señor mio: En esta fecha he recibido la afectuosa felicitacion que V. me hace fechada el 16 del corriente por la elevacion que esta magnánima nacion me ha hecho elevándome a la primera magistratura del Estado. Este acontecimiento no deseado é inesperado para mi, no forma en mi mente otra idea, ni otra cosa forma mi delirio que la de la ventura de todos los dominicanos. El Cielo para ella derrame en mi pecho rayos de su benéfica luz, y que V. como uno de nuestros mas infortunados próceres goce de la felicidad que le desea su atento servidor.

Q. B. L. M. de Vmd.

José D. Valverde.

84.—Valverde nombra a Bobadilla Miembro de la Comisión Inspeccionaria y Reformadora en Santo Domingo (114).

DIOS PATRIA LIBERTAD
REPUBLICA DOMINICANA

JOSE DESIDERIO VALVERDE
Presidente de la República.

No. 24.

Señor:

Con esta fecha ha tenido por conveniente el Gobierno, nombrar a Vd. miembro de la Comision inspeccionaria que debe reunirse en la Ciudad de Santo Domingo, donde practicará las operaciones que le estan prescritas en las instrucciones que al efecto han sido formuladas por el Ministerio de la Gobernacion. El Gobierno, al confiar a Vd. tan importante y delicada mision, ha tenido pre-

114. Respecto de esta designación, consultar lo que escribe Bobadilla en el No. 24-a, de sus citadas Observaciones. La Comisión Inspeccionaria se creó para poner en claro las cuentas generales de la República y organizar su administración. Al día siguiente de ser expedido este Documento, Santana ocupó por tercera vez la Presidencia de la República hasta el 18 de marzo de 1861 cuando él mismo hizo proclamar la Anexión a España.

sente las cualidades que a Vd. recomiendan, especialmente, por los conocimientos y el celo que siempre ha demostrado por los intereses de la Nación; y está intimamente convencido, de que corresponderá dignamente al objeto que se propone el Gobierno tal es el de poner en claro las cuentas generales y organizar una administracion que haga honor a los principios de engrandecimiento por los cuales tanto se desvela.

Dios Guarde a V. muchos años.

Santiago 26 Junio 1858. &a.

José D. Valverde.

Señor

Dn. Tomas Bobadilla, ex Presidente del Senado Consultor, y Miembro de la Comision Inspeccionaria y reformadora en Santo Domingo.

Refrendado

No. 56.

Domingo A. Pichardo.

85.—Comunicación de la Junta Departamental del Ozama a Bobadilla, avisándole su nombramiento como Senador por la Provincia de Santo Domingo.

DIOS PATRIA LIBERTAD

REPUBLICA DOMINICANA

No. 22.

Sr. Dn. Tomás Bobadilla (padre)

Sto. Domingo.

Los miembros de la Junta Departamental del Ozama, reunidos en mayoría en esta Ciudad por disposición del Gobierno, en su sesión de este dia, ha tenido a bien nombraros SENADOR por la Provincia de Sto. Domingo de conformidad con el Art. 42 de la Constitución en vigor, remitiéndole adjunta la copia del acto que acredita su nominación, para Su Gobierno é inteligencia.

La Junta aprovecha esta oportunidad para saludar a V. muy affmte. deseando que Ds. le guarde muchos años.

El Presidente de la Junta

Francisco Soñé.

Azua junio 26 de 1858. &a.

Luis Cruz.

José Ma. Guzmán. A. de los Santos.

Señor

Dn. Tomás Bobadilla (padre).

86.–Nombramiento de Bobadilla como Senador de la Provincia de Santo Domingo (115).

DIOS PATRIA LIBERTAD

REPUBLICA DOMINICANA

No. 22.

En la Ciudad de Compostela de Azua, provisionalmente (por disposición del Gobierno) Capital del Departamento del Ozama, a los veinte y seis dias del mes de Junio del año de gracia de mil ochocientos cincuenta y ocho, 15º de la Patria y 1º de la Libertad, reunida la Junta Departamental en el Local de sus Sesiones en mayoria, compuesta de los Señores Francisco Soñé Presidente, por la Comun de Azua, el Sr. Luis Cruz por la de Bany, el Señor Andrés de los Santos por la de San Juan y José Ma. Guzman por la Comun de las Matas, en cumplimiento al Art. 42 de la Constitucion y el 3º del Decreto del Soberano Congreso Constituyente de fha. 4 de Mayo ultimo, procedió despues de su instalación por escrutinio secreto, a elegir los Senadores de las dos provincias de su respectivo Departamento, y al hacerse la eleccion en el 1º para la Provincia de Sto. Domingo, resultó electo a moyaria de votos el Sr. Dn. Tomas Bobadilla (padre) y quedó como tal, después de haberse llenado todas las formalidades de la Constitucion. Con lo que se concluyó el presente que firmaron (todos los miembros).– El Presidente, Francisco Soñé.– José Ma. Guzman,– Luis Cruz.– A. de los Santos.

Es Copia conforme a su original.

El Presidente de la Junta,

Francisco Soñé.

El Secretario
Luis Cruz.

---

115. Dado el 26 de Junio de 1858 por la Junta Departamental del Ozama, reunida en Azua.

87.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel.

(Véase la carta 15ª en su fecha).

14ª. "Santo Dgo. Julio 8 de 1858.

Sr. D. Carlos negte. en
Puerto Plata.

Mi estimado Don Carlos: Despues que se rindió la Plaza y que salí de mi arresto, fué mi primer cuidado escribir a Uds. y luego lo repetí y hasta ahora no he tenido el gusto de ver letra de ninguno. Habiendo sido nombrado Senador por esta Provincia ido (allá) ([116]) porque personalmente me interesa ponerme al habla con el Gobierno, pero debo arreglar algunos negocios, no tengo cabalgadura, y tengo mucha irritación, y las piernas con muchas borbojitas y rasguños. Siempre he pensado de serio irlos a ver.

De la familia de Baní he tenido noticia. Ls. está aquí, no tiene novedad.

Los negocios aquí son muy apremiantes; el comercio ha sufrido mucho, casi todos están arruinados con el cataclismo de papeletas y las vacilaciones del cambio que llegó cuando Baez a mas de 60 ps. la onza, y nos ha quedado la carestía. Las opiniones están muy desacordadas y todos los ramos de la Administración pública en un completo desórden. Baez se llevó la mayor parte de la flotilla; ha sido preciso mandar a Venezuela; dicen que la hipotecó junto con otros bienes de la Nación a favor de Jesurum y no hay un medio en el Tesoro. Juzgue Ud. como estaremos.

Mis cordialidades a la familia; a los nietos un beso y Ud. reciba el buen ([aprecio]) afecto de su invariable.

Bobadilla".

Mis memorias a Dr. Regalado y demás amigos.

(Colección Dr. Despradel y Batista).

88.—Citación a Bobadilla para ocupar su puesto como Senador.

Señor:

La comisión preparatoria del Senado para verificar los poderes de sus miembros, teniendo a la vista el decreto del Presidente

116. Bobadilla confirma su designación como Senador.

de la República, en que convoca extraordinariamente a los cuerpos Colegisladores ha resuelto oficiar a Ud. para que a la mayor brevedad que le sea posible venga a ocupar su puesto de Senador por esa Provinvia. La estricta minoria en que estamos nos ha impedido hasta hoy el instalarnos, lo que le probará a Vd. la gran necesidad que hay de que todos los miembros del Senado acudan a esta Capital.

Dios Guarde a Ud. muchos años.

El Presidente de la Comision Preparatoria

Cristóbal José de Moya ([117]).

Santiago 11 de julio de 1858.
15º de la Patria y 1º de la Libertad.

Secretario
J. M. Silverio.

Honorable Señor Tomas Bobadilla
Senador electo por la Provincia de
Santo Domingo.

89.—Citación a Bobadilla para una sesión de la Comisión Inspeccionaria.

República Dominicana

No. 4.

La Comisión Inspeccionaria &a.

Honorable Señor:

Debiendo precisamente instalarse hoy la comision enviada por el Gobierno, y haciendo V. parte de ella como miembro, desearíamos que V. se sirviese pasar al palacio de la plaza de armas que está destinado a sus sesiones, para dar principio a los trabajos.

Le esperamos a las once en punto.

Dios guarde a V. muchos años.

Santo Dgo. 12 Julio 1858.

J. M. Perdomo. J. Julia.

F. Peralta. A. Deetjen.

Honorable Sr. Dn. Tomás Bobadilla.
Presente.

---

117. Cristóbal José de Moya y Padrón, fué el defensor de Sánchez y sus compañeros en San Juan en 1861.

90.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel.

16ª "Santo Domingo, Julio 20 de 1858.

A Don Carlos Nouel Negte. en
Puerto de Plata.

Mi querido Don Carlos: Hoy he recibido su única carta fha. del 10 y la de Antonia. Esta va dentro de una del Consul Ingles. Creo que si ustedes vienen debe ser muy pronto, de nó el mismo Cónsul dará a Ud. y a la familia toda la protección que puedan necesitar. Me ha dicho que la suma a que Ud. se refiere quedó en poder de Baez. La familia está buena. Me alegraré que Uds. gocen de salud, ([que]) no pierdan tiempo ni ocasión. Quedo muy affmo.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

91.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel (118).

17ª "Santo Domingo.

Señor Don Carlos Nouel
Santo Domingo.

Mi querido Carlos:

Ayer como a las ocho de la mañana llegué a este lugar habiendo tenido una buena navegación, aunque ([la noche]) con algunas incomodidades, ([porque]) La noche que salimos el terral fué muy fresco, y antes de las doce estabamos en Nizao. Ahí nos cojió la calma, y ([con todo]) apesar de ella nos amaneció en Punta de Salinas, donde por falta de viento no pudimos hacer camino sino a eso del medio día. Con todo, al anochecer estabamos en la ensenada de Barahona y como la noche era calurosa y el puerto ofrece dificultades a su entrada, fondeamos en el Rancho del *Curro* y temprano seguimos viaje, llegando sin novedad. No he sentido ningún quebranto. Tomás está en Petit-trou y José María en Neyba. Ya les he avisado mi llegada. Creo que mis negocios irán bien. No deje

118. Esta carta no tiene fecha y se coloca aquí por llevar el No. 17. Bobadilla da en ella detalles de un viaje por mar a Barahona.

Ud. de escribirme participándome las ocurrencias que haya y principalmente las novedades de la familia.

Esta noche sale el Bote y aprovecho esta ocasión para darle como le ofrecí detalles de mi viaje.

Me alegraré que su mamá esté mejor. A toda la familia haga Ud. mis memorias y créame affmo. S. S. S.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

92.—Plebiscito. 25 de Julio de 1858 ([119]).

PLEBISCITO

Por el cual la Provincia de Santo Domingo y las demas de la parte del Sur de la República, aseguran su conservación, su libertad é independencia política, en fuerza del derecho natural que asiste al hombre para proveer a estos fines imprescriptibles.

———

Abrazaron los hombres el estado social para asegurar y perpetuar su conservación, y desde que no saben cómo ni de que manera se les pueda socorrer, ya no tienen salva-guarda ni tampoco fundamento durable y legítimo.

Con estos principios por delante, caminaron los pueblos el dia 27 de Febrero de 1844, cuando unidos en masa se lanzaron para separarse de la República Haytiana y revindicar sus sagrados derechos de libertad, propiedad é independencia, sacudiendo el yugo ominoso de la opresion y de la tirania a que los habia reducido una dominacion de mas de veinte años.

Inmediatamente se constituyeron en nacion libre, independiente y soberana y consagraron sus derechos y libertades en una Constitución hecha por legítimos representantes, y con un valor heróico han justificado ante el mundo entero, que son dignos de ocupar el rango de nacion en que se constituyeron. Comparado nuestro punto de partida con la situación en que se encontraba la República a fines del año 1856, habiamos hecho progresos políticos sorprendentes, habiendola reconocido no solo su Metropoli, sino

119. Es probable que su redacción fuera encargada a Bobadilla. De la misma fecha es el documento intitulado: "Pedro Santana a sus conciudadanos", reproducido en "Documentos para la Historia de la República Dominicana", Colección de E. Rodríguez Demorizi, Documento 103, Vol. I, Editora Montalvo, 1944.

las naciones mas grandes de Europa, quedando así legitimados y sancionados sus derechos perfectos de Nacion.

Cuando en 7 de Julio del año pasado la Ciudad de Santiago de los Caballeros levantó el grito contra la tirania del ex-Presidente Baez por las medidas violentas y perjudiciales que lanzó contra la generalidad de los dominicanos, atacando sus derechos y propiedades con infinidad de Actos que constituyen la mas estrafalaria y escandalosa administracion era de esperarse que la cuestion se limitase a derrocar el tirano pero no la Constitución y las Leyes que él tan audazmente habia violado, no debiendo en manera alguna quedar ajada la magestad del pacto fundamental y principalmente en momentos en que él, desconociendo el principio democrático de la mayoria y la soberania del pueblo, sostenia temerariamente una lucha ensangrentada desgarrando las entrañas de la madre-patria.

No podia presumirse que en medio del tumulto de las armas y de los combates y cuando las notabilidades del pais vagaban las unas en tierras estrangeras y las otras se encontraban al frente del enemigo, combatiendo por su libertad y por los principios; no podia presumirse, decimos, que en estos momentos se quisiese constituir una Nacion que ya estaba constituida desde 1844, echando por tierra el pacto fundamental, en medio tambien del torbellino de las pasiones; porque resoluciones sacadas de lo incierto y de lo ideal no podian entrar en la realidad de las cosas ni encaminarse al bienestar comun y a la unidad moral del pueblo, que es lo que constituye la verdadera soberania.

El dominio de lo ficticio siempre se aleja del de la realidad y cuando un Estado no establece su Constitucion adaptada a sus costumbres, a su genio, a su religion, a sus necesidades y a las localidades, entra en lo ridículo; porque los pueblos no se modelan por otros pueblos y cada uno debe atender a su propia conservacion, a su conveniencia y sus necesidades indispensables y locales.

La Soberanía no puede ser legítima sino en tanto que se circunscriba al deber que se le ha impuesto. Fuera de esto, ya no es la Potencia establecida para conservar, no es el Soberano, no tiene mision ni tiene derecho, porque formado el pacto fundamental y divididos los poderes, no puede salirse de los límites que la Constitucion prescribe en cuanto al modo de ejercerlos.

En los primeros momentos de la revolucion, por todas partes, casi todos clamaron por el Exmo. Señor Gral. Libertador que injustamente comia el pan del ostracismo, porque el tirano atropellando los solemnes convenios celebrados y garantizados por los Cónsules de naciones amigas, las formas constitucionales, la verdad y la justicia; deseando solo saciar ignobles pasiones, le arrojó a tie-

ıras extrañas; y vueltas todas las miradas hacia su destierro, se le esperaba como al que tantas veces les habia salvado y salvado la Patria a la que ha dado tantos dias de gloria imperecedera: le mandaban llamar con instancias; y a su nombre se pronunciaron los pueblos. Llegó por fin y su presencia aseguró el triunfo de la revolución; y todos los planes que inventar pudiera la malicia, la falacia y un tropel de mentiras y de falsedades con que se fascinaba a los incautos, cayeron por si mismo y el insigne malvado abdicó, y se fue léjos de esta tierra, adonde no volverá jamas dejando por donde quiera que guíe sus pasos una huella de la sangre dominicana que tan inícuamente hizo derramar, y llevando consigo la vergüenza y el oprobio, fruto que está reservado a cuantos se oponen al torrente irresistible de la opinión pública.

Quien ignora que casi siempre nuestros valientes fueron los que sostuvieron los once meses de sitio sin percibir siquiera un sueldo: que mas de ocho mil reses sacadas de estas provincias sirvieron para racionar las tropas proveyendolas tambien de los viveres necesarios; que ellos sostenian el bombardeo y cañoneo espantoso que de dia y de noche se les hacia?.... Pues bien, ni al ejercito del Sur ni a sus gefes, se les ha dado siquiera las gracias; y por el contrario la ventajosa y humanitaria capitulacion celebrada por la generosa intervencion de los Señores Cónsules de S. M. el Emperador de los franceses, de S. M. Británica y de S. M. Católica, se ha reprobado de una manera inusitada, en la gaceta Oficial, dandose así una muestra de ingratitud al Exmo. Señor General Libertador, y desconociendo los eminentes servicios prestados esta vez mas por él a la causa de la Patria y de la humanidad.

La nueva Constitucion sancionada el 19 de Febrero de este año hace figurar el primer año de la Libertad, desde el dia de su publicacion, echando por tierra cuanto se hizo en los catorce años anteriores, violando los principios del derecho político, y desconociendo que tanto el derecho de libertad como el de la igualdad y propiedad fueron siempre objeto muy oslícitos de nuestros legisladores y de los diferentes pactos fundamentales con que se ha regido la República y que jamas podian haberse alterado sino en la forma prescrita, pues deslindado por el pacto el poder Soberano, sus derechos son justos y no se pueden traspasar los límites prescritos, porque si se traspasan, cesa el derecho que se deriba de la institución.

La Capital fué trasladada a la Ciudad de Santiago cuando la de Santo Domingo siempre lo ha sido desde su fundacion porque es el centro donde se encuentra la Santa Iglesia Catedral, con el título de Primada de las Indias, los palacios de Gobierno y porque de ella facilmente se ausilia a las demas provincias como siempre se ha ve-

rificado; y ademas siendo la única plaza fuerte, en ella han existido y deben existir los armamentos y arsenales y el asiento del Gobierno, porque es la que presta la mas completa seguridad.

El sistema departamental que establece la referida constitución no conviene ni es adaptable a las circunstancias del pais que carece de hombres suficientes para llenar el gran número de empleados a que debe proveerse. La administracion de justicia no presenta ninguna garantia; los pleitos se haran largos y dispendiosos con detrimento de los verdaderos intereses de los asociados.

Nada equivale ni podía compararse con la sangre que se hubiera derramado en un asalto que procuró eludir cuanto pudo el benemérito general en gefe Libertador de la Patria; ni con la catastrofe que hubiera dado por resultado el triunfo a fuego y sangre acumulando males sobre males. Y sobre quien? Sobre nuestros propios hermanos, sobre mugeres, niños, ancianos, y particularmente sobre los que no eran afectos a la Administración Baez. Este gran cúmulo de males evitó la Capitulación reprobada hoy por el Gobierno; y quizas se habia logrado mas antes y se hubieran omitido muchos males, si el gobierno provisional hubiera sido más previsivo y no hubiera cerrado las puertas a un acomodamiento que hubiera puesto término a una cuestion de hermanos, conciliando como se hizo al fin los intereses de uno y otro partido.

En los papeles públicos de Santiago parece que un corto número de personas se han propuesto zaherir constantemente las Administraciones pasadas, confundiendo los buenos con los malos, los que han obrado bien con los que han obrado mal, despertando y provocando la division sin advertir que sus prohombres han figurado en esas administraciones pasadas: que la calumnia y la difamacion son un semillero de males en la sociedad y que si errores pueden haberse cometido por uno y por otros, lo mas acertado habria sido sepultarlos en el olvido y cubrirlos de un denso velo, sin declamaciones que deben lastimar la delicadeza y buena reputacion de muchos patriotas beneméritos.

Por los motivos ya espresados y por otros que omitimos, convensidos plenamente los pueblos de estas provincias de que la referida constitucion de 19 de Febrero no puede proveer a su seguridad y bienestar ni a la marcha regular de los negocios públicos: que constituida la Nación no debió procederse a revisar el pacto fundamental sino del modo y forma que prescribia el que estaba vigente y fué promulgado en fha..... y que para ello debieron esperarse circunstancias normales y que la revolucion del 7 de julio coronase su triunfo por el concurso de todos los pueblos para que estos hubieran podido ocuparse con madura refleccion y sensatez

de tan importante materia. Que estas Provincias no fueron representadas al principio en el Gobierno Provisional, faltando quien sostuviese sus derechos, pues aunque despues se les dió representantes, no fueron la espresion libre y legal de la generalidad de los ciudadanos. Atendiendo tambien a que aunque quisiera recurrirse a una pronta revision de constitucion, se necesitan tres años para que pueda ser admitida la proposicion y los males que amenazan no admiten esta espera, se declara que:

Mereciendo el Exmo. Señor Don Pedro Santana, toda su confianza por los eminentes y constantes servicios que ha hecho a la Patria, se le confieren los mas amplios poderes y facultades para que restablezca inmediatamente la Constitucion del año..... y un orden legal correspondiente que ofresca garantias a los asociados pudiendo hacer cuanto crea conveniente a la dignidad nacional, a la seguridad y estabilidad de la República bajo el sistema liberal y democrático que los pueblos desde el principio de su existencia política han proclamado; bien entendido que si la referida constitucion requiere alguna reforma, nada impedirá que se le haga, revisandose en la manera y forma que ella establece. El referido Señor Gral. Libertador sostendrá la seguridad y garantias dadas en la Capitulacion con que rindió esta plaza como General en Gefe. Proveerá al mantenimiento del orden público y a la Administración en General por cuantos medios lo juzgue conveniente, y se entenderá con el benemérito General Dn. José D. Valverde, no sólo para los arreglos que hayan de hacerse sino para darle la seguridad de nuestra entera confianza, tanto a él, como a los demas miembros del Gobierno, contra quienes ninguna queja se articula, porque la presente no será cuestion de personas sino de conveniencia y de principios; esperando que animados de un verdadreo patriotismo cooperaran a todas las reformas que convengan para acumular sobre los pueblos la mas grande suma de bien posible, la paz y unidad que debe existir entre los individuos de la gran familia dominicana.

El Exmo. Sr. General Libertador ejercerá amplios poderes para todos los [casos que] ocurran, hasta que establecido el Gobierno legítimo, dé cuenta a la nación en el seno de sus Representantes.
Santo Domingo 25 de julio de 1858.

93.—Contestación del Presidente Santana a Bobadilla para los fines de constituir la Gran Logia Nacional (120).

"He recibido la comunicación en que se me participa el proyecto de instalar una Gran Logia Simbólica con el fin de dirigir

120. Esta Carta fué publicada en "La Nación", C. T., del 29 de Oct. 1948, pág. 5. Bobadilla tuvo la honra de ser fundador de la Logia la "Cuna de Amé-

y regularizar los trabajos de la masonería Nacional; y en virtud de dicha comunicación, he admitido la Comisión que se ha diputado cerca de mí, solicitando mi beneplácito como jefe del Estado. Por una parte los preceptos constitucionales que permiten el derecho de asociación, y por otra la seguridad que ofrece una institución como la masonería por sus tendencias benéficas y esencialmente morales, son razones por las cuales no he debido vacilar y en cuyo concepto he contestado verbalmente a la Comisión, que habrá la más perfecta tolerancia por parte del Gobierno para que pueda instalarse y llevar a cabo sus trabajos, la Gran Logia Nacional. Réstame ahora añadir mis fervientes deseos: cuales son los de que haya la mejor buena fe en todo lo que se emprenda; y entendiendo que la masonería por su estructura debe prescindir de todo lo que tiene relación con la política y la religión, concretándose puramente a estrechar a los hombres de bien, y a dar ejemplos de moralidad, creo que todo cuanto tiene de bueno y de sublime, se convertirá en un elemento de maldad desde el instante en que se dé cabida a la más leve relajación: por tanto recomiendo con toda la voluntad del corazón, que en obsequio a la Patria, los trabajos masónicos que se intalen ahora, sean dirigidos con pureza a buen orden".

94.—Comunicación a Bobadilla informándole su reelección como Senador por la Provincia de Santo Domingo ([121]).

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

REPUBLICA DOMNICANA

Colegio Electoral de la Provincia de
Sto. Domingo.

No. 23.

---

rica". Como Masón se inició en la época de la España Boba, en las reuniones de las grutas de Santa Ana y Honduras, cerca de la Capital. Durante la Ocupación haitiana al reorganizarse la Masonería bajo el Oriente de Puerto Príncipe, se creó la Logia "Constante Unión No. 8", y Bobadilla fué nombrado Primer Vigilante. Esta Logia creó el Consejo Kadosch "Sincerité No. 2". Si en nuestra política Bobadilla fué uno de los primeros luchadores, en masonería también lo fué. En una reunión celebrada en su hogar el 3 de Octubre de 1858 da a conocer la iniciativa para fundar la Gran Logia Nacional, a fin de no depender más de Orientes Extranjeros, y con ese motivo elevó al Presidente Santana la solicitud correspondiente, que no poseemos y que provocó la contestación que figura como Documento No. 93. La Gran Logia Nacional fué constituída el 24 de Octubre de 1858. Bobadilla fué también Príncipe Soberano Rosa Cruz y Caballero C. Kadosch Grado 32. Como Masón alcanzó el Grado 33. Consultar: "Historia Sintética de la Masonería Dominicana", compilada por Juan Francisco Sánchez, Editora Montalvo, Noviembre de 1948.

121. En las Observaciones de su Hoja de Servicios publicada en el Boletín No. 66 del Archivo General de la Nación, en el No. 23a., escribe Bobadilla: "En 7 de Diciembre de 1858 volví a ser nombrado por el Colegio Electoral de esta Ciudad, Miembro del Senado Consultor".

Señor:

Habiendo sido V. elegido por este Colegio, en su sesion de hoy, Senado por la Provincia de Santo Domingo, tengo el honor de comunicárselo para los fines consiguientes.

Santo Domingo, Diciembre 7-1858 y 15º.

El Presidente del Colegio.

A. Madrigal.

Hto. Billini
Secretario.

Pedro P. de Bonilla
Secretario.

Señor Don Tomas Bobadilla
Presente.

95.—Carta a Bobadilla del Arzobispo Zerezano (122).

Añasco y Diciembre 18 de 1858.

Sor. Dn. Tomás Bobadilla

Mi estimado amigo: es en mi poder la apreciable de V. de fecha 5 de los corrientes, que me fué entregada por el Pbro. D. Fernando Arturo de Meriño; y me alegro mucho que V. se mantenga sin novedad en la salud.

Bastante me acuerdo de V. y de todos los de su familia, particularmente de su hermano y mi muy querido José María, q. e. p. d.

Doy a V. las gracias por la parte, que me dice haber tomado en la elección, que de mi se ha hecho para Arzobispo de esa Diócesis; pero bien conocerá V. que para dar mi asentimiento, necesito antes pensarlo algun tiempo, y entretanto pedir a Dios las luces convenientes; y así se lo he manifestado en mi contestación al Gefe de la República.

Con gran placer acompañaria al Pbro. Meriño en su regreso a esa ciudad; pero asuntos de importancia y de los cuales no puedo por ahora desentenderme, me lo impiden.

---

122. Don Antonio Zerezano y Camarena, nació en Santo Domingo el 16 de Enero de 1798. Fueron sus padres Don Angel Zerezano y Doña Catalina Camarena y murió en Añasco, Puerto Rico, el 11 de Julio de 1860. Escribe Fr. Cipriano de Utrera en su libro "Universidades etc.", Imprenta Padres Franciscanos Capuchinos, S. D., 1932. 527, lo siguiente: "....fué Presbítero; emigró a Puerto Rico y la noticia de haber sido promovido a la silla Arzobispal de su ciudad natal le llegó cuado estaba postrado por dolencia que le llevó al sepulcro sin haberse consagrado".

Consérvese V. bueno, como se lo deseo sinceramente; y cuente siempre con mi amistad para cuanto la considere útil.

De V. su afectísimo, q. b. s. m.

Antonio Zerezano.

96.—Carta a Bobadilla suscrita con el nombre de Marle (123).

Monsieur

Quand j'offre, je tiens.

Je vous ai offert la tradution en francais de votre éloquent discours de Cloture. Elle est terminée et je vous l'envoie.

Je voulais faire passer dans notre langue les beautes que vous avez étalées dans la votre.

Que de difficultés!

Ce qui est régulier en Espagnol est irrégulier en Francais.

Ce qui est sublime devient souvent médiocre.

Ce qui est concis demande quelque fois une vaste ampleur, comme ce qui est intelligemment étendu prescrit une traduction fortement condensée.

Ce qui a un tour gracieux en Castillan sollicite en quelques occasiones un tout autre tour en francais pour conserver sa grace.

Isi des complémens sont indispensables, là le contraire.

Le mot a mot tuerait tout.

Le mot a mot qui suffit presque pour la traduction d'un ouvrage scientifique ou d'un code, eut assaissiné une oeuvre comme la votre, qui est a la fois littéraire, philosophique, magistrale, politique et sociale.

L'essentiel est de se pénétrer de la pensée de l'auteur; alors on la peut transporter dans l'autre langue avec la costume apprécié dans cette autre langue.

C'est ce que j'oi taché de faire. Je dois avoir failli plusieurs fois parce que je ne connais pas assez bien l'espagnol. A vous le soin de retoucher les points qui ne seraient pas rectilignes, et, ainsi retouchés dans les écarts que j'ai pu faire, votre travail pourrait etre publié sur les bords de la Seine et y paraitre avec éclat a coté de ceux du Président de notre Sénat, et du Président de notre corps

123. En ella le hace comentarios de la traducción al francés de un discurso de clausura de Bobadilla de 27 de Junio de 1859, como Presidente del Senado Consultor al cerrarse la Legislatura de ese año. Dicha pieza oratoria está en "Discursos de Bobadilla", folleto de E. Rodríguez Demorizi. Imprenta Vda. García, Sucs., C. T. 1938, pág. 63.

législatif, deux présidens distincts, comme vous le savez, dirigeant chacun les travaux d'une assemblée différente.

Votre oevre, imprimée dans les journaux de France, inspirerait a l'Europe, sur la République Dominicaine, des pensées qui pourraient avoir un bien favorable ascendant sur l'avenir de votre pays.

Ce pays, que je connais bien maintenant, sera un jour le Pays-Roi des Antilles. Quoiqu'il lui arrive, il ne peut décliner; quoi qu'il lui arrive, il montera, et si haut, que le Monde en sera étonné. Je demande a vivre assez pour voir accomplir une partie de ma prophétie.

J'avais dit que je retournerais a Sº Domingo apres avoir passé le dimanche et le lundi a St Christophe.

Encore une fois, apres tant de milliers d'autres, l'ai reconnu que nos moindres projets de fourmis dans la grande fourmiliere de ce bas-monde, sont dérangés par les moindres caprices du sort, du *zéphyr*, comme on dirait en poésie.

En effet, lors que je suis arrivé j'ai trouvé presque mourant la mere de Mlle. Rosette. Il m'a donc fallu essayer de la retenir en deça de la tombe. J'y ai réussi, je crois, car la voilá al'entrée de la convalescence. Je ne pourrais la quitter en ce moment sans luis laisser courir quelque nouveau danger.

Une fois ici je ne sais plus rien de ce qui se passe a Sº Dommingo, pas plus que si cette ville était assise dans quelque vallée du Japon. J'ignore donc ou en est l'affaire de Grangérard et de Georges. Je sais que la cause de ce dernier est en bonnes mains, puisque ce sont celles de Mr Charles Noel ([124]); mais les deux adversaires sont mes amis, et j'aurais désiré que de nouvelles blesures ne vinssent pas accroitre l'affreuse gravité de celles qu'ils se sont déja faites. S'il en est temps encore, et si vous y pouvez quelque chose, je vous en prie, detournez d'eux tout mal ultérieur.

Agréez la sincere expression de mes meilleurs sentimens.

Marle.

St. Christophe 8 Aout 1859.

124.—Francisco del Rosario Sánchez fué el defensor de Víctor Georges cuando mató a su esposa e hirió al amante de ésta, Julio Grangerard, esbirro de Báez Ver: "Sánchez", Tomo I, (del autor), subtítulo 27, pág. 436.

97.—Poderes dados por Bobadilla como Respetable Gran Maestro de la Logia "La Constante Unión", al Oeste de Santo Domingo, para constituir la Logia "El Nuevo Mundo No. 5", en el Oeste de Santiago (125).

A.·. L.·. G.·. D.·.

G.·. A.·. D.·. U.·.

MASONERIA UNIVERSAL
R.·. E.·.

FAMILIA DOMINICANA
A.·. A.·.

RESPETABLE LOGIA "NUEVO MUNDO" No. 5 INC.

Regularmente constituída al Oriente de Santiago de los Caballeros, bajo los auspicios de la Muy Respetable Gran Logia Nacional para la República Dominicana.

No.....

S.·. F.·. U.·.

Santiago,.....de.....de 194 .....E. V.

Nos Tomas Bobadilla P. S. R. C. Cab. C. K. Gr. 32 y G. M. de la M. R. G. L. Nacional de la República Dominicana "La Constante Unión" al O. de Santo Domingo por las presentes damos plenos Poderes y amplias facultades a N. M. Q. H. Federico Peralta gr. 33 y Miembro de esta G. L. para que en calidad de Delegado y Representante nuestro pueda elegir los "HH." que tenga a bien para representar la G. L. y constituirse en el O. de Santiago de los Caballeros una L. bajo el título distintivo de "El nuevo mundo No. 5, conforme a la carta constitutiva que va adjunta y que a su demanda se la ha expedido entregándosela y poniendo en posesión la M. R. M. electo Venerable de ella y a los demas Oficiales Dignatarios que la componen consagrando previamente el T. en que han de trabajar todo conforme a las reglas y estatutos generales del orden y a la liturgia de costumbres a cuyo efecto se pondra de acuerdo con el Ven. de la referida L. en instancia y oportunamente levantara acta de la Consagracion e instalacion y nos dara cuenta para la debida constancia.

---

125. A estos Poderes dados por Bobadilla, precede y sigue al final, la Certificación que nos dió el Secretario de la Respetable Logia Nuevo Mundo No. 5, Señor Nicanor A. Jiménez.

Dadas firmadas por nos G. M. selladas al O. de Santo Domingo por N. G. S. a los 28 dias del mes mas. Chesvan año de la V. L. 5859 correspondiente al 17 de Octubre de 1859 E. V.

El R. G. M.
TOMAS BOBADILLA

Por Mandato del M. R. G. M.
El G. S.
Esteban S. de Mesa.

Nicanor A. Jimenez Secretario G. S. de la R. L. Nuevo Mundo No. 5 certifica que en el Archivo de esta R. L. bajo mi cuidado existe la copia que encabeza la presente certificación y a pedimento del Licdo. Ramón Lugo L., Director Gral. del Archivo de la Nación expido la presente copia en el Orte. de Santiago de los Cablaleros a los 31 días del mes de Mayo de 1949.

Nicanor A. Jiménez.

98.—Carta a Bobadlila del Señor Ramón Guzmán.

Moca, 10 de Diciembre 1859.

S. D. Tomás Bobadilla
Santo Domingo.

Muy mi distinguido Sr. y amgio mío. Será en su poder la que le escribí fechada 3 de los corrientes, en donde le informaba todos los pormenores de la falsa acusación que me imputaban, gracias a los grandes empeños que V. se dignó hacer por mi cerca del Gobierno.

Así espero que la Divina providencia recompensará á V. tan distinguido veneficio, pues si no me huvieren sometido á un Juicio nunca se huviera descubierto las picardías que esos perversos tenían contra mí, y contra los otros que acusaban como mis compañeros pero como Dios es justo todo se a descubierto, así esperamos ver llegar el día de la Causa y defensa para ver si podemos descubrir los principales autores.

En este mismo pueblo se encontraba un Joven que el Gobierno requería con mucho empeño llamado Memey (Manuel) Caseres ([126]) este sugeto estaba en la Casa del Sr. Ramón Vazquez y paseaba francamente en este mismo pueblo á la vista de las autoridades, el Gobernador de Santiago Transmitió las ordenes al Gober-

126. Se refiere a Manuel Altagracia Cáceres, alias Memé.

nador de la Vega, el Gobernador de la Vega ofició al Comandante de armas de esta para capturarlo pero como la protección vale mucho siempre tuvo lugar á que fugara cuando llegó la escolta que debía de capturarlo. Vea V. Sr. mío como marchan las cosas en este pueblo.

En cuanto al orden público siempre sigue en el mismo abandono que antes, el juego de gallos azar & es toda la semana los habitantes de los Campos abandonan sus ocupaciones domesticas por venirse á estos juegos. El mismo Comandante de armas es el dueño de la Gallera y este es el primero que se ocupa el día de trabajo en ese desorden, esto es público y notorio.

Semanalmente se nombran veinte hombres para la guardia o para el Servicio público, se cobran las veinte raciones y si por casualidad algunas veces se vé algún hombre en dicha guardia nunca pasan de cuatro cuando mas mientras que se cobran las raciones por completo. Esta Común produce ingresos suficientes para mantener una política bien organizada y bien pagada si tuviera buena Administración en este pueblo y para que V. forme una idea de los ingresos de esta Común me tomo la libertad de incluirle una lista de los individuos sugetos al derecho de patentes en este año 1859, sin contar los demás ingresos en favor del erario, pero estoy seguro que no se dará cuenta ni de la cuarta parte de los ingresos producidos pues conosco muy bien el sugeto encargado de este ramo y sería muy fácil de probarlo si el Contador general tomara esa nota y despues que pidiera cuenta sobre los ingresos de esta Común.

Imposible es que un Gobierno pueda progresar si no encuentra hombres de buena fé que puedan cooperar al bien estar de la Patria.

Al fin veremos quien es el verdadero enemigo del Gobierno si soy yo seguro me habían acusado ó son los acusadores los Verdaderos enemigos. Evidentemente está justificado que yo puedo ser útil al Gobierno con los productos de ingresos de derechos de importaciones y esportaciones derecho de patentes & & mientras que esos mismos denunciadores están acabando con cuanto Tesoro pueda tener el Gobierno pues cobrando raciones y sueldos sin haber soldados de servicios es una pillería y á quien es que se le hace esa pillería? al Gobierno.

Ayer pasó la Causa del Sr. Manuel Núñez acusado como Conspirador defendido por Don Bengino F. de Rojas y salió libre pues todo era falso la acusación que se le hacía, los testigos quedaron presos por perjuros y seguramente la ley les caerá encima, espero por momento ver llegar el día de mi Causa y defensa pues nos consideramos que nuestros acusadores saldrán mucho peor que los de

Núñez. Mañana mandaré para Pto. Plata trescientos pesos fuertes en oro para pagar algunos derechos que debemos derechos de Puerto y Toneladas.

Nuestro Don Tomás Rodríguez no ha regresado de Nueva York por encontrarse enfermo en aquel lugar.

El cosecho de Tabaco presenta ser regular para el año próximo venidero los negocios Comerciales son bastantes tristes por ahora sin embargo para nosotros siempre es bueno en cualquier tiempo. Yo no he mandado á esa para llevarle el Gallo esperando mandar un espreso y le quiero mandar razón positiva del resultado de mi Causa.

El Sugeto de que le hablo fulano Cáceres es de Azua aun se dice que es hijo de Baez y para este hubo protección y para otros como ese sugeto. Mientras que los hombres que puedan ser útil al mismo Gobireno siempre son perseguidos.

Sin nada mas por ahora me repito de V.

S. M. A. S. y amigo

Ramón Guzmán.

P. D.—Lunes 12 á las dos de la tarde varios recueros no han podido salir para Pto. Plata en este día por que no hay quien les venda el papel Sellado para el pasaporte ni menos quien les autorice dicho pasaporte por estar todos los empleados de este ramo en la Gallera mientras tanto el Comercio sufre en la detención de los recueros. Vale.

Como yo al despedirme de V. le dije que lo molestaría mucho para imponerle del modo que marchan las cosas en este pueblo me tomo la libertad de incluirle esas dos cartas para que V. forme una idea del modo administran la justicia las autoridades de este pueblo, cuando pase mi causa como le dige en mi anterior los habitantes de esta población nos vamos a reunir para pedir garantías al Gobierno pues nuestras vidas é intereses están en peligro con las autoridades de este pueblo. Entonces verá V. mismo que el Gobierno se espanta de las Cosas que hacen estas autoridades, y que nosotros mismos tenemos la Culpa porque de todo guardamos silencio yo el primero, que jamás me mesclo en nada vea V. del modo que me han intrigado, pero yo de mi parte le ofresco que haré cuanto pueda tanto en favor del público cuanto en favor del fisco para que esos perversos no lo sacrifiquen mas.

Dispénseme V. tan grande libertad que me tomo en molestar su atención de tampoca importancia y que lo haré distraer de sus importantes ocupaciones, pero como lo considero que V. es uno de los

que se interesa por el bien de nuestra Republica lo mismo que por el bien general es que me tomo la libertad de informarle el estado de nuestro pueblo.

S. M. A. S. y amigo,

Ramón Guzmán.

99.—Licencia concedida a Bobadilla por el Senado Consultor.

REPUBLICA DOMINICANA
SESION
DE LA
LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
SENADO CONSULTOR

Habiendo tomado en consideración la solicitud hecha al Senado por el honorable Presidente de esta misma corporación, Señor Tomas Bobadilla, para que se le concediese una licencia temporal para poderse curar los males que adolece, a unanimidad se le acordó por el término de un mes contando desde el dia diez del corriente mes, segun consta en el acta de la sesion de ese mismo dia.

Y para que sirva de comprobante al honorable Presidente Bobadilla, firmamos la presente en el Palacio del Senado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica a los 10 dias del mes de Enero de 1860, año 16º de la Patria.

El Vice-Presidente del Senado.

M. J. Delmonte.

El Secretario,
Pedro P. Bonilla

100.—Otra Carta a Bobadilla del Señor Ramón Guzmán.

Moca 6 de Marzo 1860.

Sr. Don Tomas Bobadilla
Sto. Domingo.

Muy Sr. mio y amigo, la presente solo tiene por objeto para informe del estado de su salud deseando que ya se encuentre enteramente bueno de sus dolencias.

Hoy me cabe la satisfaccion de comunicarle que ya el orden publico en esta poblacion principia a reinar, el nuevo Comandante de armas esta tomando medidas de seguridad para reprimir el vagabundaje, el Batallon militar en muy pocos dias sera completo el Domingo pasado se reunieron cerca de doscientos hombres, pero si V. viera en el estado que recibio la Comandancia de Armas esta horroriza, recibio trescientos doce fusiles, entre ellos mas de cien fusiles inutiles, de los 312 uno solo era el que tenia una sola piedra, no pareció ni una mesa, ni una pluma, ni papel, ni Registro de Correspondencia, ni un libro de Matricula, ni una sola lista de los Militares, ni un soldado en la Guardia, en fin seria molestarlo demasiado si nos pusieramos a dar un detalle del abandono en que se encontraba esta Comun.

Hoy podemos felicitar y dar gracias al Gabinete de nuestro digno Gobierno que con tanto esmero se ocupó en remediar los males que nos amenasaban y en elegir un nuevo mandatario que sabe cumplir con su deber como es el General Suero, quiera Dios que exista si quiera por un año aunque sea para que dé el orden y ejemplo a las demas autoridades de esta Común, es verdad que si el Gobierno no recompensa bien a este Sr. el no podrá durar mucho tiempo en esta Comun, porque es un hombre de muchas ocupaciones de trabajos Agricolas y Cortes de maderas de Caoba pero es el hombre que puede mantener el orden hoy en este pueblo, ya no hay juegos todos los dias ya no se ven vagos por las calles ya hay una Guardia permanente de dia y de noche ya los prevenidos y conducidos a la Carcel no se fugan, en fin solo nos falta un nuevo Alcalde que le ayude al Comandante de armas, el pueblo ve con pena que el Sr. Jose Ma. Rodriguez Alcalde actualmente ocupe el parque de la Justicia, este Magistrado no conoce siquiera lo que se llama justicia pues por el prevaricato que hizo conmigo se hecha de ver el personage que puede ser para ocupar el lugar mas sagrado de la justicia, la causa de este Alcalde esta fijada para el 28 de este mismo mes ante el Tribunal Correccional de la provincia de la Vega, deseamos con ancia ver llegar ese dia y que pase esa Causa para salir de semejante Alcalde pues todos jusgan que debe de quedar destituido ese dia.

Me fue preciso auxiliar al nuevo Comandante de armas el dia que recibió dicha Comandancia con piedras de Chispas, papel tinta, plumas, obleas y hasta sillas para sentarse me costo prestarle pues nada encontró.

Las lluvias siguen muy favorables para el nuevo Cosecho de tabaco y sera muy probable que tengamos un cosechito regular aunque nos consideramos que los precios de los tabacos seran muy ele-

vados este año, las papeletas son muy escasas por ahora pero el cambio por oro se sostiene de $300 a 320 por un peso fuerte, pero una vez que haiga tabacos secos nadie pagara mas de 250 por uno.

Aprovecho la ocasion del Sr. Agustin Gomez para mandarle una botella de Tabaco en polvo que tendra la bondad de aceptarla como un pequeño recuerdo de un amigo que lo aprecia.

Sin ninguna otra de participar por ahora me repito de V. S. M. M. y amigo.

Ramón Guzmán.

Me tomo la libertad de recomendar a Vd. las adjunta para entregar a sus titulos, y si quisieren contestar con el mismo portador es hombre de toda confianza, el que le recomiendo a V. si algo se le ofreciere en esa.

S. M. A. S. y amigo

R. Guzmán.

101.—Opinión de Bobadilla acerca de las sentencias arbitrales y su ordenanza de ejecución, dadas por los Alcaldes.

Honorables Señores:

La Comisión nombrada para abrir concepto sobre la nota oficial que con fha. 21 del que rige pasó el Sr. Ministro de Justicia, acompañando la consulta hecha por la Suprema Corte de Justicia para fijar el verdadero sentido del artículo 60 de la ley orgánica en vigor y por esta en armonía con el tratado de arbitrage que trae el codigo de procedimiento civiles, adoptado en la República, despues de haber examinado el asunto con la mas detenida reflexion encuentra:

Que el citado articulo de una manera absoluta dice:

"Que los Alcaldes pondrán a las sentencias arbitrales la ordenanza de ejecucion, revestida de las formas ejecutoriales, sin las cuales no producirán efecto alguno".

Esta disposición que es imperante y que deroga cualesquiera otra contenida en el Cod. de Procedimiento civiles, debe cumplirse y ejecutarse porque los referidos Códigos fueron adoptados para la Republica en todo lo que no sean contrarias sus disposiciones a la Constitucion y leyes del pais.

No deja de influir tambien una gran ventaja y utilidad, cual es que los habitantes de las comunes lejanas, de aquellas en donde hay establecidos tribunales de Primera instancia no tienen para que hacer el costo de un viaje y grandes erogaciones para solo hacerle

poner por el Presidente del Tral. de Primera instancia la ordenanza de ejecucion a las sentencias rabitrales, seanse comerciales o de cualquier otra naturaleza. Se desprende tambien otra razon muy util y poderosa qual es que si una sentencia arbitral es apelable, suspendiendo la apelacion la ejecución, claro es que ningun perjuicio se sigue a las partes por que entonces ocurriendo a los Tribunales de Primera instancia tienen todos los medios de hacer valer sus derechos, con un recurso abierto hasta llegar a la Suprema Corte de justicia pues ademas de que el Art. 63 de la citada ley orgánica dice en el inciso 4º "que es atribucion de los Tribunales de Primera instancia, conocer en 1ª instancia de las causas que principien conforme a la ley tanto ante los Alcaldes, como ante Jueces árbitros y que se les sometan en apelacion, ni la Constitucion ni las Leyes como lo dice mui bien la Suprema Corte determinan los grados de jurisdicción que deban tener los juicios.

Que las apelaciones de las sentencias de los Trales. de Primera instancia se deben llevar ante la Suprema Corte, como lo establece la referida ley Orgánica no obstante la disposición del Art. 1023 del Cod. y sus correspondientes p. c. que deben estimarse derogados; por todo lo que considerando que la jurisdiccion la establece la ley, que la disposicion clara y terminante del Art. 60 es derogatoria de lo que sobre el particular establece el Codigo de procedimiento civiles, y que por lo tanto no existe antinomia o contradiccion entre las espresadas leyes, la comision es de opinion que por via de aclaracion se diga: que los "Alcaldes pondrán a las sentencias arbitrales de cualquiera naturaleza que sean, la ordenanza de ejecucion revestida de las formas ejecutoriales, sin las cuales no producirán efecto alguno, como lo manda la ley y que de dichas sentencias en los casos en que haya lugar se apelará por ante los tribunales de Primera instancia sin perjuicio de llevarlas hasta la Suprema Corte que es la que debe juzgar en último recurso de la forma y manera establecida y con tal que el objeto de la demanda exeda de 100 ps. fuertes o su equivalente en papel, ya sea en Materia civil o comercial, por que tal es el sentido y espiritu de la Ley Orgánica, debiendose observar en los arbitramientos las demas reglas que establecen los codigos con tal que no sean contraria al espíritu y genuino sentido de las leyes dominicanas.

Este es nuestro parecer salvo &.

Santo Domingo, Junio 26 de 1860.

Vease esto y si le parece bien, hágalo poner en limpio para presentarla hoy o mañana.

De Ud. suyo Servidor

Bobadilla.

102.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel.

18ª "Barahona 9 de Dbre. 1860 ([127]).

A Don Carlos Nouel, en
Santo Domingo.

Mi querido Dn. Carlos:

Luego que llegué aquí le escribí ([y le di]) dándole detalles de mi viaje y no he ([tenido]) visto letra suya, lo que me dá que pensar. Quizás habrá Ud. estado muy ocupado con la enfermedad de mi comadre.

Remito adjunto una órden sobre Don Manuel Del Monte de 392 fuertes de (*Juan*) Talabera que ([ya]) ha cojido las maderas de uno de mis deudores. Ynmediatamente preséntela Ud. y en primera ocasión, por el correo de tierra o por mar avíseme si la ha aceptado o nó, pues en último caso tendré que embargar aquí maderas o lo que pueda para hacerme de fondos. Tenga la bondad de no descuidarse en esto. Yo estaré aquí hasta saber razón suya. Estoy fastidiado aunque la salud es buena.

A los tres días de estar yo aquí vino Tomas de Petit-trou con calenturas y con cuatro purgas de Paglian lo he puesto bueno. José María vino también de Neyba; está muy extenuado y hago mis esfuerzos por llevármelo, pues no hace ni puede hacer nada aquí ([128]).

Procure en casa un par de árganas ([para]) de baules y déselas a Xavier para que se las mande a Tomás.

Muchas cosas a Antonia y a la familia y no deje de escribir a su affmo.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

103.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel.

19ª "Barahona Dbre. 16 de 1860.

Señor D. Carlos Nouel
Santo Domingo.

Mi estimado Don Carlos:

Recibí su muy apreciable del 30 del pasado y ya extrañaba yo no ver letra suya porque con el Bote que me trajo y la "Separación" le había escrito.

---

127. Meses antes de proclamarse la Anexión, Bobadilla se encontraba dedicado a sus negocios particulares como maderero.

128. Entendemos que se trataba de su hermano el Presbítero Dr. José María Bobadilla.

Por carta de Donastorg del 10 supe la muerte de mi comadre y acompaño a Ud. en su pena, lo mismo que a la demas familia.

En cuanto a Pinales dije a Ud. que era necesario ver la sentencia para que con la exposición que yo le dejé pueda Ud. arreglar los agravios.

Procure ocuparse de este negocio.

Con la "Separación" le escribí bajo cubierta de Javier y le mandé una órden sobre Del Monte de 392 fuertes dada por Juan Talavera, y deseo saber si se ha aceptado o nó.

Procure ([darme aviso por]) por la misma "Separación" que debe volver aquí darme aviso y si no volvie[re], por cualquier otro buque.

Van 2 hicoteas, una para Ud. y la otra para Emilia, de cuya fidelidad estoy siempre muy satisfecho.

Pienso llevar alguna maderita y no le faltará su pieza a Antonia.

Dele un abrazo a los nietos. Creo que pronto nos veremos y mientras tanto quedo como siempre affmo y de corazón.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

104.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel.

20ª "Barahona Dbre. 23 de 1860.

Señor D. Carlos Nouel
Santo Domingo.

Mi estimado Don Carlos:

Recibí su muy apreciable del 13 y como yo ya sabía la muerte de su mamá le había participado la parte de pena que me cabe en este acontecimiento ([129]).

Me alegro que Delmonte haya aceptado la órden de Talabera. Pienso irme luego que venga la "Separación" pues he concluído bien que mal mis negocios y nada me resta que hacer por aquí.

José María hace dias está con calenturas, está muy extenuado. Hago mis esfuerzos por llevármela, pero él ([no]) reusa a pretexto de negocios que aquí son interminables. Tomás está ya bueno siempre rodeado de muchos quehaceres.

---

129. Refiérese Bobadilla a la muerte de Doña Margarita Pierret, hija de Barthelemí Pierret, nativo de Charanton, Departamento del Sena y Marne, Francia y de Margarita Grandi, también de origen francés, quien casó con Don Adolfo Nouel, tronco de la ilustre familia de este apellido.

En cuanto a la cara ([Doña]) Seña Antonia, me escribió y díceme que Yoly con sus primas la dejaba sola, y que ella había puesto en el cuarto de la yerba a una morena que yo conozco, pero de ninguna morena podía yo convenir que pusieran Tarantín en el zaguán. Aún no hemos llegado a ese estado.

Pienso estar en Bani a mi ida. No sé los dias que estaré por allá.

Dígale a Antonia que me han ofrecido un palito enraizado y que se lo llevare cuando vaya.

A la familia toda mis finas memorias; a Josefa y demás nietos un beso y Ud. mande a su muy affmo.

Bobadilla."

(Colección Dr. Despradel y Batista).

105.—Carta y proposiciones de la firma J. H. Whitehurst & Co. de Baltimore, a Bobadilla como Presidente del Senado Consultor para la explotacóin del guano en la República Dominicana (130).

Baltimore, Enero 30 de 1861.

Sr. Don Thomas Bobadilla Presidente del Senado Consultor
Santo Domingo.

Muy Señor y amigo mio:

Vuestro Supremo Gobierno no habiendo contestádonos todavía sobre las proposiciones que el Sñr. Jerger y yo de esta ciudad, habemos presentado el año passado, rogamos de advertir V. que nuestra junta como era representada todavia existe y todavía esta esperando el resulto que V. nos ha prometido; estamos preparado de entrar el contrato como dicho o si fuera imposible de ceder todas las concessiones que eran pedido, a lo menos con una parte de ellas, como sigue: Dejamos las proposiciones tocando la navegación del Rio Yuna, las minas y carros ferriles y yo en el nombre de la Junta propongo:

1. El Supremo Gobierno de Santo Domingo nos concede el privilegio exclusivo de esplotar el guano que se halle en la jurisdicción de la República Dominicana, debajo las condiciones siguientes:

1. La junta conocida bajo del razón de J. H. Whitehurst & Co. de la ciudad de Baltimore, se obliga de pagar al Gobierno Do-

130. El guano-abono formado por las deyecciones de las aves, abunda en varios lugares costeros del país y desde el siglo pasado despertó interés para su explotación con fines comerciales. Existe guano en algunos puntos de la bahía de Samaná y en la isla Saona.

minicano, por cada tonelada de guano explotada de buque registrada un peso fuerte a contado.

2. Los navios o buques que son destinados de la dicha Junta por la exportacion y transportación del guano explotado en la Republica Dominicana, entraran directamente al puerto de Santo Domingo, y procuraran una permision del S. G. para continuar su viaje y cargar con guano.

3. La junta de J. H. Whitehurst & Co. se obliga de pagar al G. D. el dicho precio a contado por cada buque (segun su registro legitimo) antes de salir del Puerto de Santo Domingo, y antes de cargar el guano, debajo cualesquiera pena o multa que el S. G. piense justo de cargar, en caso de una falta o ofensa de la parte de dicha Junta.

4. Ademas es entendido que el S. G. puede mandar un encargado a los puntos de a donde se saca y explota el guano, este encargado examinara las permisiones que los buques traen del Puerto de Santo Domingo, y ademas impediria que ningun navio o persona llegue y saca guano de los mismos puntos que no traen la permisión legitima y que no son de la Junta de la J. H. Whiterhurst & Co. La dicha junta dara alimentos y logia al encargado de S. Gobierno, libre de todos los gastos.

Yo no creo que el S. G. de Santo Domingo dudara por un momento que nuestras proposiciones son míseras y que no enterteremos ninguna intencion que pueda probar injuriosa al progreso y a la felicidad de la República Dominicana; por este, yo, en el nombre de la Junta ruego a V. de copiar y corregir las ultimas proposiciones y meterlas delante del Supremo Gobierno para consideración y si fuera possible por aceptación.

Yo en este momento estoy haciendo preparaciones para salir para vuestra bonitissima ciudad, y para ratificar el contrato en nombre de la junta a caso que el S. G. acepta.

Llegará y tal vez antes de la llegada de esta carta a Santo Domingo un individuo de Baltimore llamado A. B. Patterson, no queda nada mas a decir que este Patterson es el mismo sujeto que era robando de la Isla de Alta Vela el guano del Gobierno Dominicano por tanto tiempo mientras que nos otras eran tratando por el con gobierno. Es probablemente con General Gazneau probera de intimidar V. G. y de arrojarles unas concessiones, pero V. V. no tendrán miedo de los ambos. Yo confío en V. y su Gobierno. V. V. veran la justicia de la causa y decidiran según.

Si acaso estas proposiciones necesitan una modificacion V. tiene el poder y la bondad de hacerlas como y tanto que la justicia y la razon le dirige.

Mis mas sinceros cumplimientos y deseos para su salud de V. como para la felicidad de la República y su progreso.

Honorable Sñr. Don Tomas Bobadilla S. S. B. M. y Presidente del Senado Consultor.

Francisco G. Waldmayer por
J. H. Whitehurst & Co.

106.—Memoria confidencial sobre la cuestión del privilegio exclusivo de explotar minas en el Mayorazgo de Cambitas ([131]).

1º Don Domingo de la Rocha nunca ha faltado conmigo en los deberes de un caballero y quiero respectar sus intereses como sus derechos en la cuestión de retribucion.

2º Es de primer importancia a toda las enteresados de concentrar todas nuestros recursos adentro del limites del Mayorazgo y en los del terrenos en mi poder que estan a lado de aquillo. Es el unico modo de evitar envidias y colisiones con gente ageno y por esto vale mas el consentimiento *esclusivo* del amo del Mayorazgo.

3º Para esplotar con provecho cualquiera mina de Nigua arriba necesitamos gastar en adelante al menos $50.000 fuertes para hacer caminos de trasportacion desde esos serras encultas y asperas o tal vez $100.000 pero esos mismos caminos pueden servir para las cuatro o cinco minas ya denunciadas en el Mayorazgo y los terrenos adjecientes que tengo asegurado. La amplitud y la posicion compacta y independiente de este campo minero justificaran el empleo de medio million, o mas fuertes en su esplotacion de regla.

4º V. vera la enconveniencia de empezar caminos, de la clase de vida, para la trasporte de mineral y maquinaria, o de entrar en la esplotacion en escala mayor sin un entendimiento amistoso y completo con Don Domingo bajo condiciones definitivas que puede afirmar la confianza de capitalistas en su entencion de invirtir 5000.000 o mas en esta empresa.

5º Sin la capacidad de estraer y trasportar al puerto de mar de 1000 hasta 2000 toneladas un mes, el primero año, y la triple o

131. Este documento que figura entre los papeles de Bobadilla, se publica por el asunto de que trata.

quadruple el segundo año, ninguno de nosotros del Norte queremos sacrificar el dinero y tiempo para abrir de nuevo un districto minero; pero con la buena voluntad de Don Domingo sera muy facil de cumplir esta resulto.

Esperamos que usando recursos adecuados podemos sacar hasta dos a tres mil toneladas de mineral vendible por mes, sin mucho dilacion y que podemos pagar a Don Domingo al razon de medio peso fuerte por cada tonelada embarcada que viene del Mayorazgo. Ofrezco en esta forma clara y sincillo una renta segura a Don Domingo que puede cobrarla sin cuidado siempre con la embarcacion de la Mineral.

Yo he pensado mucho de un modo de asigurar a Don Domingo ventages superiores sin el riesgo de sacrificar la empresa.

La aduana puede dar cuenta del numero de toneladas embarcada por el estrangero y el agente de Don Domingo tendria siempre en vista el curso de esplotacion y no faltara de saber la cantidad estraida en los terrenos del Mayorazgo, y con este no quede lugar por mal entendimientos ningunos en el porvenir.

107.—Carta de Gerardo Bobadilla a su padre ([132]).

La Victoria, Julio 31 de 1861.

Mi querido papá

Antes de ayer escribí a V. y ni en esta vez, ni en mis anteriores nada le he dicho de mi propósito.

Yo a mi llegada aqui que es de mas de un año tuve el gusto de conocer y tratar una joven que la juzgo digna de hacer la felicidad de cualquier hombre. Esta es la señorita Mauricia Acosta, huérfana, y que vive al cuidado de una hermana suya y de su cuñado el Sr. José Caballero con quien tengo serios compromisos, y este me proporciona la manera de salir de mi CAOS.

Es de mi deber ponerlo en conocimiento de V. y de la familia y espero que V. se sirva prestar su paternal consentimiento en mi unión que efectuaré muy pronto, librándome prontamente su licencia, y demás documentos que le explico en mi anterior del 29, como mi fé de Bautismo, y carta de naturalización como Súbdito de S. M. C.

---

132. En esta carta, Gerardo Bobadilla solicita permiso a su padre para contraer matrimonio con la Señorita Mauricia Acosta.

Espero su pronta contestación, y crea V. que mi elección satisface mis santos deseos.

Páselo bien y mande a Su affmo. hijo,

Q. B. S. M.

Gerardo Bobadilla.

108.—Designación de Bobadilla como Miembro de la Comisión del papel moneda (133).

GOBERNACION Y CAPITANIA GENERAL
DE LA ISLA DE SANTO DOMINGO

Secretaría Política
Negociado 2º

N. 136.

Con el fin de obtener los datos que se requieren para someter la cuestión del papel moneda circulante a resolución del Gobierno de S. M. he tenido a bien crear una comision compuesta de V. S. y de los Sres. Don Miguel Lavastida Ministro que fué de Guerra y Marina de la pasada República y Don Pedro Ricart y Torres, que lo fué de Hacienda y Comercio, y agregandole a Don José Zoilo del Castillo en calidad de Secretario.

Esta comisión, teniendo a la vista los antecedentes que existen sobre este asunto habrá de presentar a esta Superintendencia una noticia de las cantidades que hoy circula, de su origen, del valor que ha tenido en las diversas épocas y de las cantidades que por cualquier motivo puedan haberse retirado de la circulación.

V. S. comprenderá la urgencia de este servicio y cuanto importa que se ponga de acuerdo con los demás Señores nombrados para despachar cuanto antes su cometido.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santo Domingo Agosto 28-1861.

Santana.

Sor. Don Tomas Bobadilla, miembro del extinguido
Senado Consultor.

---

133. En las Observaciones de su Hoja de Servicios, no menciona Bobadilla este primer nombramiento que le dió Santana después de Consumarse la Anexión el 18 de Marzo de 1861. Dicha Comisión reunió los datos con que más tarde trabajó la Junta Económica por Convocatoria que hizo poco después en Noviembre, el Comisario Regio Don Manuel Joaquín de Alba, que se reproducirá más adelante. Consultar: La Junta Económica Anexionista de 1861, (del autor) Boletín del Archivo General de la Nación, No. 64, Enero-Marzo 1950.

109.—Comunicación de Don Antonio Peláez a los Miembros de la Comisión del Papel Moneda (134).

GOBERNACION Y CAPITANIA GENERAL
DE LA ISLA DE SANTO DOMINGO.

Secretaría Política.
Sección de Hacienda.

N. 205.

He recibido el atento oficio de V. V. S. S. fecha 14 del actual acompañado del informe acerca de las cantidades de papel moneda que están hoy en circulación y de las vicisitudes porque han pasado esos valores desde la época en que el Gobierno de la extinguida República Dominicana se vió obligada á emitirlo.

Mucha ha sido, Señores, mi satisfacción al ver el celo y actividad con que ha sido desempeñado el importante trabajo que el Excmo. Sor Gobernador y Capitán General de esta Isla tuvo a bien encomendar á V. V. S. S. y no dudo que la Superioridad a quien remito dicho informe quedará igualmente complacida.

Dios Gue. á V. V. S. S. ms. años.

Sto. Domingo Sbre. 28-861.

Antº Pelaez (135).

Sres. Miembros de la Comisión Creada para ilustrar la cuestión del papel-moneda.

110.—Convocatoria del Comisario Regio Don Manuel Joaquín de Alba para constituir una Junta Económica.

A los Sres. Mariscal de Campo de los Extos.

Ns. Dn. Antonio A. Alfau
" D. Pedro Ricart
" " Jacinto de Castro
" " Manuel Delmonte
" " Tomás Bobadilla
" " Fco. J. Abreu
" " Meliton Valverde
Sr. D. Manl. Ma. Valverde

---

134. Por esta comunicación se advierte que la Comisión de que formaba parte Bobadilla rindió su informe en torno al papel moneda emitido por la extinta República, en fecha 14 de Septiembre de 1861.

135. Era el Segundo Cabo de la Isla, posición que seguía a la de Santana como Capitán o Brigadier General.

Sto. Dgo. 19 de Novre. 1861.

COMISARIA REGIA
Y SUPERINTENDENCIA DELEGADA
DE REAL HACIENDA
DE
SANTO DOMINGO

N. 25.

Honrado por S. M. con la delicada cuanto grave misión de organizar la Hacienda pública de esta Isla y surgiendo de esta importante materia, cuestiones de grande trascendencia para el porvenir del país, sería una imperdonable presunción de mi parte suponerme bastante para levantar tan pesada carga sin otros recursos que los que me son personales y los pocos que de oficio pueden recogerse.

Buscando consejo, datos, experiencia, conocimiento de cosas y lugares que me ayuden en esta empresa; pareciendome justo hacer un llamamiento á aquellos que han tenido una parte activa en la pasada administración y que se recomiendan por su patriotismo, inteligencia y conocimientos prácticos, tengo el honor de dirigirme á V. S. como uno de los que reunen esas distinguidas condiciones, invitándole á formar parte de una junta económica que ilustre las cuestiones que merezcan mayor estudio y prudencia.

La transición de uno a otro sistema de gobierno, hecha entre hijos de una misma madre, es necesario conducirla del modo mas suave posible, en familia; y para conseguirlo nadie que se estime puede negar su concurrencia y su auxilio como nnigún alto funcionario de S. M. debe tampoco hacer abstracción de la opinión pública ni de los hombres honrados que lo han sacrificado todo en un largo transcurso de años para reconquistar la autonomía de este pueblo bizarro que debe su nombre, su religión, su lengua y su civilización a la misma raza a cuyos brazos vuelve.

Con la profunda estimación que merecen las virtudes de que Santo Domingo ha dado tan generosos ejemplos, aspiro a rodearme de sus hombres y á que todos contribuyamos a sentar los fundamentos de su futura prosperidad.

De la obra de estos momentos depende que la riqueza, el saber y el trabajo no pierdan un tiempo precioso en lamentables ensayos difíciles de corregir cuando ya se han constituido organizaciones viciosas y la sociedad empieza a luchar con intereses encontrados; porque entonces se padece el mal pero no es siempre fácil señalar el elemento que lo produce.

Las leyes económicas son las que dirigen radicalmente el comercio, la agricultura y la industria, fuentes de la riqueza públi-

ca: ellas detienen ó impulsan su desenvolvimiento: por ellas gozan los pueblos de la abundancia y el bienestar ó sufren la miseria y las privaciones: vamos a elegir, conciliando las obligaciones de la asociación y el haber que el Teson necesita para levantarlas, con el curso mas rápido y de mas firmes fundamentos que sepamos y podamos, seguros de que nos ayudará la Providencia que guia los destinos de los pueblos y que ha conducido de un modo visible ha Santo Domingo.

Con la firme esperanza de que V. S. responderá dignamente al llamamiento que hago a su patriotismo, me veo obligado, sin embargo, á consultar su voluntad, rogándole se sirva manifestame si acepta el nombramiento de vocal de la recordada Junta que funcionará bajo mi presidencia.

Dios gue. á V. S. ms. as. Santo Domingo 19 Nvbre. de 1861.

Joaquin M. de Alba.

Sor Oidor Dn. Tomás Bobadilla.

111.—Contestación de Bobadilla aceptando la designación como Miembro de la Junta Económica (136).

Excmo. Sor. Dn. Joaqn. M. de Alba Comisario Regio y Superintendente delegado de Rl. Hacda. de Sto. Domo.

Excmo. Sor.

La muy atenta y honrosa nota de V. E. de 19 del corriente la reciví el dia de ayer a las cinco de la tarde, y veo con placer que ella revela grandes conceptos, y el deseo que anima al Gobierno de S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) de engrandecer y hacer prospera esta Provincia, cuya estabilidad que es la base de toda asociación está afianzada con su incorporación a la antigua Madre Patria.

Como los votos mas ardientes de mi corazón siempre han sido por la felicidad publica, V. E. puede contar con mis escasas luces y mi debil cooperacion, no solo para la Junta Económica que tan dignamente presidirá V. E. sino para todo lo demas que se relacione con el bien del pais, el honor, prosperidad y gloria de la Nación, sin necesidad de explorar anticipadamente mi voluntad.

---

136. Las contestaciones de los demás convocados, figuran en nuestro trabajo citado en la nota No. 133. No aparecen las contestaciones de Don Felipe Dávila Fernández de Castro, ni de Don Miguel Lavastida, que también formaron parte de ella por un suplemento de convocatoria de fecha 28 de Noviembre de 1861.

No concluiré E. S. sin manifestar, que los conceptos personales que me son relativos en su citada nota, son mas bien un efecto de su noble generosidad que de mi merecimiento; pero este proceder encadena mas mi voluntad, y lleno de gratitud me cabe el honor de ofrecerle todo mi respeto, y la muy distinguida consideración con que me suscribo su mas afecto y obediente servidor.

Sto. Domingo, 21 Noviembre 1861.

Tomas Bobadilla.

112.—Comunicación del Comisario Regio al Capitán Gral. de la Isla

Excmo. Sr. Gobr. Capn. Gral. de esta Ysla
Sto. Do. Nove. 25 de 1861.

Con fha. 19 del actual he dirigido al Sr. Mariscal de Campo D. Antº A. Alfau y a los Sres. D. Pedro Ricart, D. Jacinto de Castro, D. Manuel Delmonte, D. Tomas Bobadilla, D. Francisco D. Abreu, D. Melitón Valverde y D. Manuel María Valverde, una comunicación que dice así:

Honrado &a.

Y habiendo aceptado los Sres. expresados la invitcaión a que se refiere el anterior ofº, solo me resta rogar a V. E., como lo ruego, su autorización para reunir la Junta.

113.—Contestación de Santana, Capitán General de la Isla.

Sección de Gobierno

27 de Nvre.
Am espedte. y cítese pª la Junta o 1ª sesion que tendrá lugar mañana a las 2 de la tarde en este Palacio.

He recibido la comunicación en que V. S. se sirve manifestarme que habiendo dirijido un oficio al Señor Mariscal de Campo Don Antonio Abad Alfau y a los Señores Don Pedro Ricart y Torres, Don Jacinto de Castro, Don Manuel Delmonte, Don Tomás Bobadilla, Don Franco. Jr. Abreu, Don Melitón Valverde y Don Manuel Ma. Valverde, invitándoles a formar parte de una junta economica, bajo la presidencia de V. S. con el objeto de ilustrar las arduas cuestiones que puedan presentarse en el desempeño de la honrosa mision que S. M. la Reina (Q. D. G.) tuvo a bien encomendarle, solicita mi autorizacion para poderla reunir.

Dispuesto siempre a prestar mi anuencia y todas aquellas medidas que puedan redundar en bien de los intereses de este pais y del mejor servicio de S. M. no puedo menos que acceder a los deseos de V. S. acordandole la autorización que solicita.

Dios gde. a V. S. ms. años.

Sto. Domingo 26 de Novbre. 1861.

PEDRO SANTANA.

Sor. Comisario Regio, Superintendente Delegado de Hacienda de Santo Domingo.

114.–Estado de las emisiones del papel moneda (137).

Estado de las fechas de las emisiones de papel moneda y disposiciones que las motivaron.

A Saber

Emisiones de 1844. 1ª y 2ª Serie-Decreto de la Junta Central Gubernativa.

Yd. " 1845 Decretos del Congreso fhas 21 de Abril y 2 de julio.

Yd. " 1846 Resolución del P. E. fha 13 de febrero. Resolución del Congreso fha 20 de mayo.

Yd. " 1849 Decretos del Congreso, fhas de Marzo Julio y Setiembre.

Yd. " 1850 y 1851. Resoluciones del P. Ejecutivo.

Yd. " 1853 y 1854 Yd. del mismo, por autorización del Congreso fha 19 de Mayo 1853.

Estos son los datos recojidos por la Comision que se reserva suministrar los relativos a las emisiones posteriores.

Santo Domingo Diciembre 11 de 1861.

El Presidente de la Comisión
Bobadilla.

El Secretº
Carlos Nouel.

137. Los documentos 110, 111, 112, 113 y 114, se copian de los fondos del Archivo General de la Nación. Anexión 1861. Legajo No. 3 Expediente No. 14. Comisaría Regia. Sto. Domingo. Superintendencia. No. 160. Reg. Gral. fo. 12. Concovando a varias personas ilustradas del país para formar parte de una Junta Económica. En los papeles de Bobadilla en nuestro poder figura también la Convocatoria del Comisario Regio, Don Manuel Joaquín de Alba.

115.—Autorización para juramentar al I. C. José María Leyba, como Soberano Gran Inspector Grado 33, dado por Bobadilla.

Al M. I. C. Federico Peralta Sob. G. I. gr. 33.

Salud Estabilidad Poder

Por la presente os autorizamos para que procedais a juramentar al I. C. Rafael Maria Leyba como Sob. Gr. Insp. gr. 33 conforme a la plantilla que os acompañamos; cuyo juramento de alianza firmado por el y suscrito por vos tendreis la bondad de remitirnoslo para los efectos consiguientes.

Or. de Santo Domingo Diciembre 21 1861 E. C.

El Gr. Comendador del Supremo Consejo

TOMAS BOBADILLA.

Nicanor A. Jiménez, Secretario de la Resp. Log. Nuevo Mundo No. 5, certifica que en archivo de esta Resp. Logia bajo mi cuidado existe la copia que encabeza la presente certificación y a pedimento del Licdo. Ramón Lugo L., Director del Archivo Gral. de la Nación, expido la presente copia en el Orte. de Santiago de los Caballeros a los dias del mes de Mayo de 1949.

Nic. A. Jiménez.

116.—Nombramiento como Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo, otorgado a Bobadilla por Su Magestad Isabel II (138).

LA REINA

Por cuanto por Mi Real Decreto de seis de Octubre último de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, he tenido a bien nombrar á vos Don Tomás Bobadilla, Senador de la estinguida República de Santo Domingo y Consultor de su Corte Suprema, para la plaza de Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo, creada por otro. Mi Real Decreto de esta misma fecha, por concurrir en vuestra persona las circunstancias que están prevenidas para su desempeño, y á fin de que con los demás Ministros del propio Tribu-

138. Dicho nombramiento lo firmó la Reyna el 13 de Marzo; del Real Título se tomó razón en Madrid el 17 de Marzo; en Santo Domingo, el 8 de Mayo y la Inscripción en el Registro de Reales Títulos el 17 de Mayo, todo en 1862. Bobadilla se juramentó y tomó posesión del cargo antes de llegar el Título, en fecha 2 de Enero de 1862, como se confirma por el Documento 117.

nal, administreis y hagais que se administre pronta justicia con arreglo á las leyes, reglamentos y ordenanzas y ejerzais las demás atribuciones propias de aquel destino. Por tanto Mando al Presidente, Regente y Ministros de dicha Real Audiencia y á las demás Autoridades, Corporaciones y personas particulares á quienes corresponda, que os hayan y tengan por tal Oidor de la Audiencia referida y os guarden y hagan guardar todos los honores y prerrogativas que como á tal os correspondan. Tambien Mando que por las oficinas de Hacienda de la isla de Santo Domingo, se os satisfaga el sueldo que estuviere señalado á dicha plaza por todo el tiempo que la sirviereis y en la misma forma que á los demás individuos de aquel Tribunal. Y de este título ha de tomarse razón en la Dirección General de Contribuciones, la cual espresará haberse satisfecho los derechos de espedición, como también en las espresadas oficinas de Hacienda de Santo Domingo, sin cuyos requisitos será de ningún valor ni efecto. Dado en Palacio a trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.

YO LA REYNA.

El Ministro de la Guerra y de Ultramar
Leopoldo O'Donnell

Regdo. Hay un sello que dice: Reyna de España y de las Indias Isabel 2ª Por la Gracia de Dios — Tente. de Gran Canciller.

José Antº Ydalgo
Dros. sesenta
reales von. — José Antº Ydalgo

V. M. nombra oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo, á Don Tomás Bobadilla, Senador de la estinguida República y Consultor en Corte Suprema. Registrado al número 1898.

Dirección Gl. de Contribuciones.

Se tomó razón de este Real Título, habiendo satisfecho trescientos nueve L. por dros. de ejecución y toma de razón, Madrid 17 Marzo 1862.

Por Delegación del S. Director Gl.
Genaro Valdivicho.

Cúmplase lo mandado por S. M. la Reyna (q. d. g.) en el Real título precedente. Tómese razón del mismo en las oficinas de Ha-

cienda de esta Capital y hecha dese cuenta en Tribunal pleno con el espediente del Señor interesado Santo Domingo cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.

Hernando Alonso
y Colmenares.

Santo Domingo Mayo 8 de 1862.

Tómese razón en la Contaduría General.

Blas de Castro.

Tomóse razón en esta Contaduría General en el libro 1º de Reales títulos y despachos al folio 1º bajo no. 14.
Sto. Dgo. 8 de Mayo de 1862.

José Nicolás Daubón.

Santo Domingo diez y siete de Mayo de 1862.

Tomóse razón en el Registro de Reales Títulos al fº 4 vuelto.

El Secretario:
Manuel de Js. Heredia.

117.—Certificación de la Juramentación de Bobadilla como Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

1862 y 1863—DOS REALES.

Armildez de Toledo

DN MANUEL DE JESUS HEREDIA Secretario de la Real Audiencia del Territorio.

CERTIFICO: Que en el espediente número primero, formado con motivo de la instalación de esta Real Audiencia, se halla un acta levantada al efecto en dos de Enero del corriente año, en la cual consta que el Sr. Magistrado Dn. Tomás Bobadilla prestó el juramento de ley ante el Tribunal pleno de la misma. Y para entregar

al interesado en cumplimiento de lo mandado por dicho Superior Tribunal en providencia de diez y seis del corriente libro la presente certificación en Santo Domingo á veinte y Siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.

Manuel de Js. Heredia.

Hay un sello que dice:
Real Audiencia de Santo Domingo.

118.—Registro de Bobadilla como Defensor Público (139).

Fol. de Defensor. Santo Domingo catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.

Tomóse razón en el Registro mandado abrir por Real orden de seis de Octubre mil ochocientos sesenta y uno al folio 52.

El Secretº
Manl de Heredia.

119.—Real Orden que habilita como Defensores Públicos a varios Dominicanos.

No. 191.

Excmo. Señor

El Sor. Ministro de la Guerra y de Ultramar dice hoy al Regente de la Real Audiencia de esa isla lo siguiente:

"La Reina queda enterada de la comunicación de V. S. fecha 31 de Julio último en la que participa que, cumplimentada la Real Orden de 6 de Octubre del año próximo pasado por cuya virtud fueron habilitados para ejercer en esa isla el crago de Abogados los que denominandose defensores públicos segun las leyes de la extinguida república, desempeñaban en la misma el oficio de letrados, quedan inscritos en el registro mandado abrir con este objeto

139. Esta confirmación forma parte del Documento No. 49, igual que la confirmación anotada en el Documento No. 73 que se publica en este Boletín. La autorización para ejercer se le otorgó, como se *habituaba entonces debido* a la distancia, antes de llegar la Real Orden, dada en Madrid el 30 de Octubre de 1862. Ver: Documento No. 119.

por S. M., Don Jacinto de Castro, Don Tomás Bobadilla, Don Felix Marcano, Don Manuel de Jesus Heredia, Don Félix Maria Delmonte, Don Carlos Nouel, Don Pedro Pablo de Bonilla, Don Pedro de Castro, Don Apolinar de Castro, Don Manuel Aybar, Don Benigno Filomenos de Rojas, Don Julián Belisario Curiel, don Ricardo Curiel, Don Miguel Rojas, Don Pedro Francisco Bonó, Don Manuel Ponce de Leon, Don Domingo Daniel Pichardo, Don Vicente Morell, Don Felix Morilla, Don Cristobal José de Moya, Don José C. Tavera, Don Nicolas Ureña, Don Joaquín María de Castro y Don Juan Nepomuceno Tejera de Tejada, a quien tambien habilita S. M. en atención a las circunstancias especiales. Y es tambien la voluntad de la Reina que pasados tres meses despues de la publicación de este regio mandato en la Gaceta Oficial de esa isla y en los demas partidos judiciales sin nuevas reclamaciones, quede definitivamente cerrado el referido registro a fin de que tan solo los en él comprendidos puedan desempeñar las funciones de letrado como los demas que hubieren obtenido títulos de tales en las Universidades del Reino".

De Real Orden, comunicada por el referido Sor. Ministro la traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1862.

El Director Gral.

Augusto Ulloa.

Sor. Gobernador Superoir Civil de Santo Domingo.

Sto. Domingo Dicbre. 6 de 1862.

Guárdese cúmplase lo mandado por S. M. en la presente Real Orden.

Ribero.

Anexión a España, año 1862-Octubre 30.
Legajo 6 Expdte. I
Contenido: Abogados
Archivo General de la Nación.

120.—Carta de Bobadilla a Don Carlos Nouel.

21ª "Santo Domingo Dbre. 21 de 1862.

A Don Carlos Nouel, Alcalde Mayor
Yntno. de la Vega.

Mi estimado Don Cárlos: Van unas cuantas líneas para que sepa que no hay novedad y que la familia está buena.

Dígame como están las cosas por allá y procure despachar muchas causas para que se vea su actividad.

Vino de Canónigo el Padre Moreno, y dicen que Meriño está en Puerto Rico.

Consérvese bueno y mande a su affmo.

Bobadilla".

(Colección Dr. Despradel y Batista).

COLECCION LUGO

JEAN BAPTISTE LE PERS

HISTOIRE CIVILE, MORALE ET NATURELLE DE L'ISLE DE ST. DOMINGUE

(Conclusión) (1)

1730
Le P. de Charlevoix jesuite imprime une Histoire de St. Domingue.

L'Histoire de St. Domingue à laquelle j'avois commencé de travailler plus de 15 ans auparavant fut enfin imprimée en 1730 et 1731 en deux tomes in 4o. à Paris chez François Barrois et rimprimée peu après à Amsterdam chez l'Honnoré sous le nom des R. P. de Charlevoix, jesuite que je m'étois substitué avec une liberté entière à lui d'y faire tel changement qu'il voudroit, sauf pourtant la vérité. Je n'avois jamais pû me resoudre à faire un voiage en France pour donner moi-même cet ouvrage au Public qui n'y a que gagné et moi aussi. Cet écrivain dont le stile est leger, naturel, coulant et corrrect a répandu beaucoup d'amenités sur toute cette histoire laquelle a été fort applaudie du public. Je suis peut être celui qui en soit le moins content, apparemment parce que j'en connois l'objet plus à fond et de plus près que personne. Le R. P. de Charlevoix ne s'est pas asservi à mes Memoires, en quoi il a bien fait, mais je ne sçau-

(1) Finaliza en este Boletín la publicación del Primer Tomo de la *Historia Civil, Moral y Natural de la Isla de Santo Domingo*, que escribió en ella el jesuíta francés, Padre Le Pers, quien en calidad de misionero arribó a esta tierra en Agosto de 1704 para no salir más, realizando en 30 años, hasta la fecha de su muerte, una labor evangélica que le hizo conocer casi toda la isla, razón que le llevó a escribir durante más de 15 años la obra histórica cuyo primer tomo, que comprende la Parte Civil, es de gran importancia.

Al reconocer Le Pers que no volvería a Francia para publicar su obra entregó los originales a Pedro Francois de Charlevoix, con quien entabló estrecha amistad y sería más tarde el editor de su trabajo. Charlevoix, autor de una obra intitulada *Historia de la isla Española*, que en dos volúmenes se editó primero en París en 1730, y luego en cuatro volúmenes en Amsterdam, 1733, utilizó a su vez muchas de las investigaciones realizadas por Le Pers cuya obra conservaba.

Por ello llamamos la atención hacia los comentarios no muy favorables que en esta parte de su obra hace Le Pers en torno a la forma en que utilizó sus investgiaciones Charlevoix al escribir la suya, y de la que hizo una traducción (de la edición de París) don Juan Tomás Mejía y Cotes, la que se publicó en la revista *Letras y Ciencias* de Santo Domingo, desde el 6 de Marzo de 1892 a Mayo de 1899.

Tanto en la Colección Lugo como en la Colección Coiscou, sólo existen en el Archivo copias del primer tomo de la obra de Le Pers. Respecto del segundo tomo que comprende la parte Moral y Natural, de su Historia, anota Le Pers que en ella "....el lector curioso quedará perfectamente instruído de todo lo que ha pasado y de todo lo que se encuentra de singular en tan bella isla".

(R. L. L.)

rois l'approuver d'en avoir suivi d'autres qui l'ont trompé en points capitaux, comme je l'ay fait voir en son lieu; car c'est lui que j'ay voulu designer sous les noms d'un *Autheur célèbre,* d'un *sçavant de nos jours* de l'*Historien de St. Domingue.* La plupart de nos colons en ont formé le même jugement que moi, et il n'y en a aucun qui ne soit apperçu que l'autheur n'a point demeuré dans notre isle dont il parle souvent en étranger mal instruit. Plusieurs m'en ont marqué leur surprise, sçachant que j'avois en bonne part à cette Histoire comme le marque le titre, et j'ay reçu à ce sujet autant de fâcheux reproches que de complimens gracieux.

Le R. P. de Charlevoix a tiré pour son second tome comme je l'en avois prié quelques Memoires du Depot de la Marine qui sont bons pour le fond, mais il semble les avoir suivi aveuglement et n' avoir sçu ou pas voulu discerner le vrai du faux, dans les lettres de nos Gouverneurs qui n'ont garde de rapporter jamais rien qui ne soit à leur avantage et à celui de leurs creatures. La tradition encore recente des Lieux doit servir alors de pierre de touche. Il est lui-même un peu trop national ou plutôt il sert très mal notre nation en lui cachant ses fautes et en tâchant de l'éblouir quelquefois par de faux succés. Il n'y a que le vrai qui plaise et qu'instruise, à quoi seul un Historien doit viser. L'envie que cet autheur a eue de donner deux tommes in 4o. au lieu d'un lui a fait copier presque tout au long les expéditions de nos flibustiers à la Mer du Sud déjà imprimées par Ravenau de Lussan. La digression qu'il fait à ce sujet est horriblement ennuiante, d'autant qu'il y fait perdre de vue au lecteur son objet qui est St. Domingue, pour le mettre pendant quatre années à la suite d'une troupe de brigans à qui on ne voit même faire presque rien de considérable. Ce qu'il raconte de la revolution au sujet de la Compagnie des Indes est une Relation de près de cent pages qui pouvoit s'imprimer à part, lorsque cette affaire arriva, mais une Histoire que l'autheur doit viser à faire lire dans quelques siècles avec la même satisfaction que dans le tems présent, doit être plus concise, ne rapporter que les traits essentiels, et eliminer entièrement les vetilles et les trop longs détails.

Le R. P. de Charlevoix en a usé de même dans son premier. Tome où il a etendu le fil de la narration et alongé la courroie tant qu'il a pû. Il a plutôt fait l'Histoire du Nouveau Monde d'après Antonio de Herrera que d'une de ses isles particulières. Avec cela il est resté dans son Histoire quantité de vuides, en partie parce que j'ay cessé de lui fournir des memoires quand je me suis apperçu qu'on ne les mettoit pas en oeuvre à mon gré. J'ay cru devoir y suppléer dans celle-ci où j'ay reduit en un seul les deux tomes de ce Père, sans me dispenser, comme on a pû le remarquer aisément, d'être aussi

long et même plus long que lui dans les endroits qui l'ont mérité. Mais afin que le Public n'y perde rien, je donne aussi un 2d. Tome mais tout neuf. Il contient l'Histoire morale ou l'état présent de St. Domingue avec l'Histoire naturelle, particulièrement de ses principales plantes, comme le premier renferme l'Histoire Civile. Ainsi le Lecteur curieux sera parfaitement instruit de tout ce qui s'est passé et de ce qui se trouve de singulier dans une si belle isle.

On défend de donner la liberté aux mulâtres et aux nègres.

Sans que la Cour aît revoqué le Code Noir qui permet aux maîtres d'affranchir leurs esclaves, il en est venu vers ce tems là des ordres ou du moins ils ont passé pour tels qui déffendent de donner la liberté à un nègre qu'avec la permission expresse du Gouverneur général et pour de grandes causes seulement. De là vient que comme ces sortes de liberté ne se donnent le plus souvent que par testament à la mort, des héritiers avides trouvent presque toujours le moien de les éluder, n'y ayant personne qui parle en faveur des esclaves pour faire trouver bon leur affranchissement. Il semble qu'on affecte depuis quelque tems dans nos Colonies de prendre en tout le contrepié des Espagnols. Parmi ces derniers non seulement les maîtres ont toute liberté de disposer de leurs esclaves, mais encore un esclave peut s'affranchir malgré son maître en lui paiant une certaine somme reglée par la coutume. Leur vue est de se fortifier par toute sorte de moiens contre nous, et ils y réussissent parfaitement. Notre but dit on est de conserver plus long tems la couleur blanche parmi nous, quoiqu'un peu plus tôt, un peu plus tard, le sort des peuples entre les deux tropiques sera d'etre brums ou basanés; c'est-à-dire de tenir une espèce de milieu pour la couleur, entre le blanc et le noir. Les Espagnols en sont déjà presque tous là et nous commençons nous mêmes à l'éprouver parmi notre populace. Je suis actuellement dans une paroisse des montagnes nommée *Ste. Rose* où il y a une vingtaine de filles mulatresses à marier, sept ou huit negresses libres, et trois ou quatre filles blanches seulement.

Inconvéniens de cette defense.

Cependant on prive la Colonie d'un grand nombre de bons soldats, en la privant de nègres libres qui sont gens à tout, accoutumés aux bois et aux montagnes où on les occupe la moitié du tems à donner la chasse aux nègres esclaves fugitifs. Ce sont les valets de la Colonie et on semble craindre d'en avoir trop, pendant que dans toute la Plaine du Cap et ailleurs on ne s'embarasse pas d'y voir le nombre des esclaves décuple de celui des personnes libres. Il est cependant certain que s'il survenoit quelque brouillerie entre nous et les Espagnols nous aurions autant à craindre de la part de nos esclaves que lieu d'espérer

que les nègres libres, s'il y en avoit trois ou quatre mille dans notre colonie pouroient sans que les blancs s'en melassent aller planter nos bornes aux portes de la Ville de St. Domingue, au lieu que les nègres libres Espagnols qui sont pour la plupart François d'origine pouront bien un jour en venir planter d'autres à l'entrée du Cap François. Ce que je dis des nègres regarde aussi les mulâtres nés parmi nous de mères esclaves, à qui les mêmes nouvelles ordonnances défendent pareillement de donner la liberté. Cela seroit bon si la religion entroit pour quelque chose dans cette défense et que ce fut là un frein capable d'arrêter le furieux libertinage qui regne en cette matière et qui va si loin que les missionnaires bâtisent aujourd' hui presque autant de ces enfans que de blancs. Mais rien ne poura jamais faire tarir cette source puante. Il arrive cependant de cette défense un grand inconvénient pour la sûreté publique qui est que ces mulâtres esclaves venant à se retirer chez les Espagnols, ces derniers ne les ramenent jamais mais les retiennent comme des hommes qui leur sont semblables et à qui leur couleur semble assurer la liberté.

Quant au reste tout se passa avec beaucoup de tranquillité sous le Gouvernement de Mr. de la Rochalar qui fut long et si agréable à la Cour qu'elle le promut à la dignité de Chef d'Escadre. Mr. du Clos avoit aussi remplacé depuis quelques années Mr. de Montholon mort à Leogane. Il est fort aimé de la Colonie qui souhaiteroit que son administration ne finît que bien tard, mais il y a bien de l'apparence que son grand mérite nous l'enlevera pour l'élever plus haut. Il avoit été auparavant Commissaire de la Marine à Leogane et encore plus long tems au Cap où Mr. de Sartre occupe présentement son poste et marche sur ces traces. Mr. de la Rochalar fit alors de grandes instances pour son retour que le Roi accorda enfin à ses longs services; mais avant de partir son Gouvernement pensa etre troublé par une chaude allarme que nous donnèrent les Espagnols. Elle mérite d'être rapportée un peu au long parce qu'elle peut servir à répandre un grand jour sur le passé et même sur l'avenir.

Grande discussion entre les François et les Espagnols au sujet de deux islets que forme la Rivière du Massacre.

J'ay déjà remarqué que quoique nous n' ayons pas de limites reglés avec les Espagnols cependant la Rivière du Massacre ou Havon en servoit provisionnellement entre les deux nations depuis la Paix de Riswick, parce qu'immediatement après cette Paix, l'une et l'autre s'étoient établies, chacune de son côté, jusques sur ses bords. Cette borne étoit au moins tacitement reconnue de part et d'autre; l'on verra même qu'un Président Espagnol l'a reconnue expressément, mais par tout ailleurs ni les

François ni les Espagnols n'en reconnoissent aucune, pas même par provision.

Il parut alors que les Espagnols s'enhardissant de plus en plus à notre égard, ne vouloient plus même s'en tenir à la borne de la Rivière du Massacre, où du moins ils incidentèrent là dessus d'une manière qui fit bien voir en eux de la hauteur et peut être de la mauvaise foi. Pour bien comprendre ceci, il faut remarquer que cette Rivière s'embouche à la Mer par deux bras ou canaux qui forment entre eux un islet d'environ demie lieue de large sur beaucoup de longueur. Cet islet est bien boisé, terrain que le François recherche beaucoup comme naturellement fertile, au lieu que l'Espagnol n' aime guères que les savanes, pays plus ou moins aride et où il ne croit que de l'herbe, mais où ils trouvent son compte pour la nourriture du bétail, son unique richesse. Les François ayant achevé de défricher tout le vaste Quartier de Bayaha entreprirent il y a deux ou trois ans de former quelques plantations dans l'islet. Les Espagnols s'y opposèrent: on en vint aux menaces et presque aux coups, mais enfin l'islet leur resta et ils y établirent un corps de garde. On en étoit demeuré là. Mr. de la Rochalar n'ayant pas jugé à propos de pousser la chose plus loin. Mais on vit depuis qu'il est toujours dangereux de plier trop aisément sons la volonté de sa Partie qui souvent n'attribue pas à un esprit de paix, mais à lâcheté, la condescendance qu'on a pour elle. Comme on avoit encore eu pour les Espagnols en d'autres occasions de pareilles déférences, ils en abusèrent au point de porter enfin leurs pretentions à quelque sorte d'extremité.

Outre l'islet dont nous venos de parler, que le Massacre forme à son embouchure, il en forme une espèce d'autre vers sa tête, par deux bras qui sont comme ses deux sources. On a donné le nom de *Capotille* au terrain qu'ils renferment. Le Maître Bras est du côté des Espagnols, c'est celui-là par conséquent comme étant le plus grand qui represente la Rivière du Massacre, d'où il s'ensuit que tout Capotille est du côté des François. Mr. de la Rochalar en conséquence y avoit accordé des concessions à des particuliers qui y avoient formé des établissemens. Les Espagnols en murmurèrent, mais comme la justice paroissoit toute entière de notre côté, on se flatta qu'ils n'iroient pas plus loin, mais l'on se trompa et ils passèrent depuis si avant qu'ils furent la nuit du 29 Aoust de cette année brûler
1731 les maisons et détruire les défrichés de ce Quartier.

Pour le coup c'en fut trop et il n'y eut pas de François qui ne prit feu. Mr. Buttet que cette affaire regardoit particulièrement comme Lieutenant de Roi d'un Fort qu'on bâtissoit sur le Port de Baiaha, sous le nom de Fort Dauphin, fit aussitôt tirer l'allarme, et donne avis

de tout au Cap à Mr. de Chatenoye Gouverneur de Ste. Croix Commandant sur toute la Côte du Nord. Celui-ci qui est un vieu officier fort experimenté et d'une grande prudence, fit aussitôt embarquer les troupes françoises et suisses qu'il fit suivre de 20 pièces de Canon et d'un gros parti des plus adroits matelots tirés des vaisseaux de la Rade du Cap et il donna ordre à une partie des milices des environs de se rendre à *Guanaminte* près du Massacre, chacun autant qu'il se pouvoit avec un ou plusieurs esclaves armés. Il s'y rendit uni-même comme avoit déjà fait Mr. Buttet avec les habitans de sa dépendance. Des ordres avoient été pareillement expédiés à Mr. Morel Lieutenant de Roi du Port de Paix de tenir prêts ses gens, ce qu'il n'avoit pas seulemente executé, mais même il les avoit mis en marche au nombre de trois ou quatre cens sous le Commandement du Major du Recourt, mais ils ne furent que jusqu'au Quartier du Limbé ol ils furent contremandés.

Le 10 de Septembre on fit la revue de la petite armée assemblée à Goanaminte: elle se trouva être d'environ deux mille hommes parmi lesquels il y avoit près de la moitié d'Esclaves affidés qui paroissoient tous disposés à se bien battre. Les Espagnols s'étoient pareillement campés de l'autre côté de la Rivière. Bien des gens ont cru leur nombre de quinze à seize cens, mais je sçais de bonne part qu'ils ne passoient pas mille. C'étoit quelque chose de curieux que leur armée par la diversité des couleurs qu'on voioit sur les visages, on en distingue aisément parmi eux jusqu'à dix sept qui viennent des différentes combinaisons ou melanges du blanc ou Europeañ avec le Noir ou l'Afriquain, et de l'un et de l'autre avec l'indien ou l'amériquain. Cette armée qu'on eût dit être un regiment de masques déguisés chacun à sa mode, étoit, commandée par don Pedro Marquez, Capitaine du Regiment de Navarre du Roi d'Espagne ([en ces Quartiers là]) Gouverneur de Sant Yago lequel avoit sous lui don Santyago Morel Capitaine de Milices commandant en ces Quartiers là. L'abondance regnoit dans le Camp François autant que la disette dans celui des Espagnols parce que ces derniers qui vivent pour la plupart au jour la vie et sans inquiétude du lendemain ne font presque jamais nulle provision. La viande cependant ne leur manquoit point au milieu de leurs troupeaux nombreux, mais aussi c'étoit là tout ce qu'ils avoient, sans aucune sorte de pain, que des fruits sauvages qu'on nomme *Goiaves* qui vienent naturellement dans les savanes et dont heureusement pour eux on étoit alors dans la saison. Leur sobrieté leur a appris à se contenter de peu, et dans une guerre qui seroit de durée ils auroient de ce côté là un grand avantage sur nous; mais ce n'étoit pas là ce qui devoit decider notre querelle.

Le 12 Mr. de Chatenoye envoia Mr. de Chavanes Conseiller au Conseil Supérieur du Cap demander aux Espagnols pourquoi ils avoient détruit nos Plantations de Capotille, à quoi ils répondirent que leur Président l'avoit ainsi ordonné. Mr. de Chatenoye chargea sur le Champ Mr. Buttet à qui il donna cincq cens hommes d'élite d' aller abbatre par represailles le Corps de Garde que les Espagnols avoient dans l'islet du Massacre, ce qui fut executé sans opposition, n'y ayant à le garder que trois ou quatre hommes qui prirent la fuite des qu'ils virent les françois. Mr. Buttet qui reunit en lui toutes les vertus militaires auroit bien voulu pousser plus loin et engager même la partie avec le gros des Espagnols qui n'osèrent remuer et qu'il se faisoit fort de défaire, mais ses ordres arrêtèrent tout court son ardeur martiale et ils s'en retourna au Camp. Les Espagnols un peu étonnés de la démarche qu'on venoit de faire, en envoirèrent à leur tour demander la raison, et si l'on pouvoit donner quelques preuves que ces terres nous appartenoient. Don Santyago Morel qui étoit le Chef de la Députation fit en cette rencontre bien des rodomontades qui aigrirent fort la bile de nos braves. Si les plus impétueux en eussent été crus, on en seroit venu sur le champ aux mains, mais on convint que le 15 il y auroit une conférence entre les deux Gouverneurs sur le bord de la Rivière. Elle se tint, mais elle n'aboutit à rien, les Espagnols soutenant toujours que les deux islets leur appartenoient.

Il arriva ce jour là un courier du Petit Goave avec une lettre de Mr. de la Rochalar à Mr. de Catenoye qui n'avoit pas manqué de l'informer d'abord de tout. Elle portoit en substance que si les Espagnols s'opiniatroient à nous disputer Capotille, il les attaquât et les poussât vivement de toute part, et qu'il en feroit autant de son côté avec les troupes et les milices de l'Ouest. La lettre fut aussitôt traduite en Espagnol et portée à Don Pedro Marquez, mais elle ne (*le*) fit nullement changer. On disputa longtems en vain: les Espagnols ne voulurent jamais en demordre ni acquiescer à rien. Ils soutinrent constamment que nous n'avions nul Droit sur ces terres et nous défièrent d'en montrer nul titre (C'est-à-dire que sur ce pié là, ils nous chasseroient de toute l'isle s'ils pouvoient). Mr. de Chatenoye repliqua qu'il avoit une lettre du Président de St. Domingue par laquelle il reconnoissoit la Rivière du Massacre pour borne entre les deux nations et il s'offrit de la faire voir; à quoi don Marquez ne fit d'autre répons sinon qu'il avoit ses ordres et qu'il les suivioit jusqu'à ce que son Roi (*en*) eût ordonné autrement.

On s'attendit alors à un ([echec]) choc: en effet Mr. de Chatenoye fit avancer nos troupes en ordre de bataille jusques sur le bord de la Rivère, faisant mine de la vouloir passer, mais il en demeura

là, sans doute par des ordres secrets qu'il en avoit du Gouverneur Général. La conduite de l'un et de l'autre fut fort approuvée de la Cour aussi bien que celle de Mr. Buttet et de Mr. d'Hericourt Lieutenant du Roi du Cap qui y acquirent tous beaucoup de Gloire, soit par leur prudence, soit par leur valeur. Mr. de Chatenoye reçut du Roi en gratification dix mille livres une fois payées, avec une gratificasion annuelle de deux cens pistoles et Mr. Buttet en eut une gratification de deux cens pistoles sans compter des lettres de noblesse dont le Roi avoit déjà honnoré ses grands services. On compte que cette expédition à couté un million à la ([Couronne]) Colonie où il y eut des particuliers qui n'en furent pas quittes pour dix à quinze mille livres. Mr. de la Rochalar qui s'étoit conduit comme l'on a vu pendant tout son Gouvernement en *grand homme de paix,* acheva par là de mériter ce glorieux titre, après quoi il ne tarda pas à s'en retourner en France pour y jouir de la gloire qu'il s'est si justement acquise par l'union constante qu'il a sçu garder avec les Espagnols en dépit du tort qu'ils nous ont fait. Les Couronnes d'oliviers ont leur prix comme celles de lauriers. On dit qu'il y eut depuis à cette occasion un grand débat entre les Cours de France et d'Espagne, mais on ne sçait encore rien des sages mesures qu'elles ont prises sans doute pour empêcher les deux nations d'en venir sus cette isle à une rupture ouverte, si de pareils différens dont il y a de tout côté des semences, venoient à se renouveller.

Mr. de Vienne est fait Gouverneur de l'isle.

Mr. de la Rochalar avoit des avant son départ été relevé par Mr. le Marquis de Vienne ancien Capitaine de vaisseau, Commissaire Général de l' Artillerie. Ce nouveau général étoit arrivé au Cap vers le commencement d'Octobre peu après le fameux exploit dont nous venons de parler. On ne sçait pas trop ni ce qu'il en pensa, ni ce qu'il en dit. Chacun en ces occasions se plait à prêter aux grands hommes ses propres pensées. Il conste seulement que comme l'abondance de ses lumières, le rendoit extrêmement vif et ardent, il eut bien eu de la peine à digérer la trop grande hauteur des Espagnols, mais on avoit conclu ou accord avec eux qui étoit d'attendre les ordres des deux Cours, et il ne put se dispenser de s'y tenir. Il passa du Cap au Petit Goave où il ne fut presque pas plutôt arrivé qu'il reçut une lettre non signée de la Havane par laquelle on l'avertissoit que les Espagnols avoient fait un armement considérable à Carthagene pour venir attaquer le Fort Dauphin sur le Port de Baiaha. Quoiqu'il n'ajoutât point une foy entière à cette lettre; comme une sage défiance est toujours de saison et qu'il sçavoit d'ailleurs que le Fort en question n'étoit pas entièrement achevé, il y crut sa présence necessaire. Il avoit 70 ans ce qui à le bien prendre le dispensoit d'un

si pénible et long voyage qui ne faisoit que succéder à d'autres, mais un bon serviteur du Roi tel qu'il étoit ne sçait ce que c'est que de s'épargner en rien.

Sa mort. Il se rendit du Petit Goave au Cap et du Cap au Fort Dauphin, où étant bon ingenieur, il présida lui-même aux travaux, mais il fut la victime de son zèle. Il succomba sous l'air d'un climat déjà fatal aux nouveaux venus que la fatigue à laquelle il se livra aveuglément rendit encore plus dengereux.

1732 Il mourut le six de février 1732. C'étoit un grand homme de bien, également propre pour le Cabinet et pour la guerre. Il disoit souvent qu'il n'avoit accepté le Gouvernement de St. Domingue à son âge que pour rendre service à nos Colons qu'il aimoit tendrement. Il avoit fait auparavant plusieurs voiages dans l'isle, en particulier avec Mr. de Champmelin lorsqu'il y vint pour la pacifier. Il n'avoit pas peu contribué à porter ce célèbre Lieutenant Général qui avoit Carte Blanche, à user de clemence envers les Habitans. Il étoit son Conseil et il n'avoit comme lui que les vues les plus droites et les plus desintéressées. La Colonie l'a pleuré et le pleure encore, parce qu'elle tenoit pour tout certain que, comme Mr. du Rausset à été le Conquérant de cette isle, Mr. d'Ogeron le Fondateur des établissemens que nous y avons, Mr. du Casse le Restaurateur, Mr. de Vienne en seroit le *Consommateur* et donneroit à un si beau Pays les derneirs traits de perfection, mais il y a apparence que cette gloire est reservée à son successeur.

Espagne au Cap. On n'a jamais sçu ce qui étoit de cet Armement pretendu des Espagnols qui a occasionné la Mort de Mr. de Vienne. On le croît communément imaginaire; d'autres le croient réel, mais qu'étant en route, il a été dissipé par la même tempête qui l'an passé sur la fin d'Aoust pensa faire périr les Galions qui en furent surpris après leur débouquement par le Canal de Bahame. Le relâche qu'une partie de ces Galions, entre autres la Capitane, firent alors au Cap François détruit entièrement ce soupçon, n'y ayant nulle apparence que les Espagnols se fussent livrés dans nos Ports avec tant de richesses, s'ils eussent en quelque dessein sur nos Colonies. Les galions relâchés furent six à sept mois au Cap jusqu'à ce que le Roi d'Espagne envoia de Cadix deux vaisseaux de guerre pour les escorter. Leur Général s'appelloit Dom Lopez de Pintado. Rien ne le surprit d'avantage pendant son sejour parmi nous que le grand nombre de vaisseaux marchands qu'il y vit au Cap, où il en arrive de France au moins deux cens chaque année. Il ne pouvoit comprende ce que devenoit tant de marchandises dont ils étoient chargés et il s'écrioit sans cesse que les François vouloient assurément ruiner le commerce de Cadix.

Galions d'

Relâche des

Ce relâche des Galions fut moins avantageux que préjudiciable à la Colonie. Car quoique leur depense aît peut être monté à plus d'un million, ils l'ont regagné en trafiquant leurs piastres qu'ils appellent *Gordas* lors qu'elles sont encore toutes neuves et de bon poids, avec nos Capitaines Marchands qui leur en donnèrent jusqu'à dix sept pour cent de profit aimant mieux emporter cet argent en France que du Sucre et de l'indigo et autres marchandises du pays sur lesquelles il y a encore souvent plus à perdre. Cela fut cause que le sucre brut qui étoit presque le seul qu'on eut fabriqué jusqu'alors à St. Domingue tomba à bas prix; mais il est des malheurs hüreux. Cela obligea depuis la plupart des habitans à faire du sucre blanc en quoi ils trouvèrent mieux leur compte Le Fort Dauphin est aujourd'hui achevé et hors d'insulte. Son port es le plus beau de l'isle, et il y a lieu de croire que la ville de même nom qu'on a batie auprès, sera un jour la plus florissante.

Mr. de Chatenoye gouverne l'isle par interim jusqu'à l'arrivée de Mr. de Fayette, nouveau Gouverneur.

Mr. de Chatenoye comme Gouverneur de Ste. Croix commanda en Chef jusqu'à l'arrivé d'un nouveau Gouverneur général. Il fit voir par sa sagesse et par sa prudence pendant huit à neuf mois que dura son commandement, qu'il est digne de parvenir luimeme un jour à ce premier poste de la Colonie auquel le Roi nomma alors Mr. le Marquis de Fayette Capitaine de ses Vaisseaux et qui avoit succedé à Mr. de Vienne dans l' emploi de Commissaire Général de l'Artillerie. Il débarqua vers la fin de l'année au Cap où il n'y eut personne qui ne s'apperçut d' abord à ses manières gracieuses et polies que nos Colons seroient heureux sous son Gouvernement, mais il n'y eut que les plus pénétrans qui découvrirent dès lors en lui ce grand fond de Genie qui (*doit*) selon toutes les apparences lui faire porter nos Colonies à leur plus haut point de perfection. Comme il découvrit du premier coup d' oeil tout ce qui leur manque encore, il n'a pas tardé à prendre des mesures pour pourvoir et remédier à tout. De là ce grand nombre d' ordonnances pour corriger quantité d'abus et obvier à d'autres. On peut dire qu'il en a déjà fait plus lui seul quoique son Gou-
1733 vernement soit encore assez recent au commencement de 1734 où j'écris, que plusieurs de ses predécesseurs ensemble.

Il s'est sur tout rendu fameux par le remède efficace qu'il a apporté à un desordre très criant. On ne connoissoit plus depuis longtems dans la Colonie ceux qui avoient du bien ou n'en avoient pas: tout étoit confondu. Une bonne partie des possesseurs n'étoient que des lâches usurpateurs ou des detenteurs iniques du bien d'autrui. Il ne s'agissoit pour devenir riche, que d'avoir l'adresse d'engager un

homme à faire un prêt ou à passer une vente de son bien en tout ou en partie. L'acquéreur en étoit quitte pour ne rendre et ne paier jamais ou que bien tard. Les créanciers obtenoient en vain des decrets en justice contre leurs débiteurs, ils ne pouvoient les faire executer, et ils ne faisoient souvent qu'achever de se ruiner en sentences, sommations et exploits dont il leur falloit encore avancer les frais. Nos grands officiers qui auroient dû prêter main forte en pareil occasion, ne le faisoient point, moins par mollesse et pour être quelque fois eux mêmes dans le cas, que par la maxime qu'on faisoit beaucoup valoir que les Colonies ne roulent que sur le crédit; maxime qui jusqu'à un certain point, est plausible pour une Colonie naissante, mais qui ne doit plus avoir lieu dans celle de St. Domingue, qui est aujourd'hui près de Centenaire, et où d'ailleurs on la portoit trop loin. Il convenoit donc que chacun y eut enfin le sien et que quantité de brigands dorés ne s'y parassent plus du bien des autres qui pendant ce tems-là étoient souvent reduits à la dernière indigence. Mr. le Marquis saisit vivement cette affaire, il y travailla et la consomma heureusement. Bien des gens s'en sont plaints, mais il lui sera toujours glorieux devant les hommes et méritoire devant Dieu, de ne se faire des ennemis qui pour la justice, et apparemment qu'il n'en aura jamais d'autres.

On lui attribue encore quantité d'autres desseins, tous dignes de lui, car il n'a que des vues vastes et sublimes que le tems developpera, néanmoins comme il en a déjà laissé transpirer quelque chose, on s'apperçoit en général qu'il va s'appliquer de toutes ses forces à embellir la Colonie et à la fortifier au dedans et au dehors. Il a formé dit on le projet de bâtir une ville au Port au Prince à la Côte de l' Ouest, ou apparemment il fera son sejour ordinaire. Il y a longtems qu'on s'est apperçu que la Ville de Leogane est mal situé, et que le Petit Goave est trop reserrée par les montagnes voisines, pour en faire une Capitale. On travaille aussi par ses ordres à la fondation d'une nouvelle ville au fond de l'isle à Vaches dans un endroit nommé *les Caies,* où il vient d'établir un état Major avec Garnison aussi bien qu'à *Jacmel* sur la même Côte du Sud. On parle d'en faire autant au Dondon, Quartier des montagnes au Nord du Cap François, où plus avant encore dans les terres sur le chemin qui conduit du Dondon à l'Artibonite, pour nous assurer par là le Dondon même, la *Marmelade,* le *Trou Jean Pierre,* le *Minguet,* le *petit Fond,* les Gonaives, et en général la communication de tous nos Quartiers. On parle encore de l'établissement d'une Forteresse au *Mole,* autrement le Cap St. Nicolas, passage des plus importans, sur tout si la guerre que la France vient de déclarer à l'Empereur, a des suites. On va aussi dit on, augmenter considérablement les Garnisons du Cap et

du Fort Dauphin, toujours sur les mêmes principes et par les mêmes vues.

On ne parle pas encore de l'établissement de la Presqu'isle de Samana, point capital qui tiendroit en echec tous les Quartiers Espagnols de l'Est; de la Restitution des nègres esclaves qu'on nous retient; et du partage de l'isle entre les deux nations. Il y aura deux manières aissées de convenir de ce dernier article. L'isle se trouvera partagée en deux parties à peu près égales, en tirant une ligne nord et sud de l'embouchure de la Rivière Yaque ou de Monte Christo, laquelle ira aboutir vers l'isle de la Beate, où bien le plus court sera de prendre pour borne au Nord le Cours de la Rivière de Rebouque et au Sud celui de la Rivière Neyva. Mais comme cette division mettroit du Côté des François deux bourgades que les Espagnols ont vers le milieu de l'isle sçavoir: *Hincha de Goava* et *Banica,* à quoi les Espagnols ne consentiront pas aisément, il conviendra peut êttre mieux, et le François n'y perdra pas, que sans déloger nulle part l'Espagnol, celui-ci consente que nous établissions la Côte du Nord depuis Monte Christo jusques à Samana, pays qui lui est inutile, où il n'a nulle bourgade et qu'il est hors d'état d'établir lui-même. Si cela arrive et que la France facilite le commerce du Tabac et du Caffé, la Colonie qui est déjà composée de plus de cent cincquante mille âmes dont cependant bien les trois quarts et demi sont esclaves, triplera encore avant 40 ans, produira un revenu de plusieurs millions à l'Etat, et assurera notre navigation et notre commerce par tout le Nouveau Monde.

Il n'y aura plus alors qu'à lui procurer certains ornemens qu'on voit dans tous les autres pays, comme d'y établir des collèges pour l' instruction de la jeunesse. La Cour n'a a pas encore jugé à propos d'en venir là. Elle trouve qu'il convient que les enfans de nos colons passent en France, pour y être de nouveau gages de la fidélité des parens laquelle cependant jusqu'à présent n'a reçu nulle atteinte, y prendre mieux le gout du Gouvernement et s'y faire plus aisément aux manières Françoises, outre qu'on suppose que par leurs pensions et leurs autres depenses ils y répandent quelque chose des trésors de l'Amérique. Elle vient néanmoins de se relâcher par rapport aux jeunes filles dont le passage en Europe a ses inconvéniens. Elle a permis aux Religieuses dites Filles de Notre Dame d'établir des Ecoles publiques au Cap pour leur instruction et de prendre des pensionnaires dans un Couvent fondé par les soins du R. P. Boutin jesuite. Le R. P. Waternou du même ordre travaille à en faire autant dans la ville du Fort Dauphin.

C'est aussi apparemment par les mêmes motifs que la Cour ne s'est pas pressé jusqu'à présent d'établir aux isles un ou plusieurs evêques quoique tel soit l'ordre de l'Eglise selon l'institution de Je-

sus Christ. Il y a apparence que sa sagesse ne lui permettra pas plus long tems de diffèrer à y en mettre. Faute d'evêques la religion y est dans le plus pitoiable état du monde. Les Missionnaires n'ayant nulle authorité pour remédier à une infinité de desordres et d'abus. Bien des gens par des vues particulières et interessés trouvent en cela des difficultés qui ne sont pas ou que du moins il seroit aisé de lever. L'exemple de toute l'Amérique Espagnole et Portugaise partagée en tant d'evêchés en est une preuve; le Canada parmi nous en est une autre. Aussi les Français qui habitent cette dernière contrée, s'acquitent bien mieux des devoirs du Christianisme que ceux des isles. Mais quelque necessité qu'il y en ait, on croît prevoir que presque tous les ordres de la Colonie s'opposeront à cet établissement, premièrement le Peuple par la crainte qu'il aura d'une Disme réelle, quoique la disme personnelle qu'il paye dans le système présent suffiroit de reste à cette fin; secondement les Gouverneurs, intendans, et Conseils Supérieurs à qui le Roi au défaut d'evêques, a accordé la police extérieure ecclessiastique, mais outre qu'ils perdroient par là assez peu de chose, ils pouroient considérer qu'ils n'ont guères plus de grâce à se mêler de la Religion que David n'en avoit à porter les Armes de Saul, ou qu'un Prêtre n'en auroit à se ceindre le boudrier et l' épée. Enfin en troisième lieu il est à craindre que les missionnaires eux-mêmes ne s'y opposent pour ne pas se priver de l'avantage de dominer aux isles en petits evêques sur les consciences, mais ils pouroient se souvenir que leur devoir est d'agir sous eux et non pas de tenir leur place.

Ad Majorem Dei Gloriam. Finis primi Tomi.

Fin du premier Tome.

El Tratado de Basilea

1.—Sucesos anteriores al Tratado de Basilea. 2.—Tratado de Paz, (Texto en español y en francés). 3.—Ratificación de S. M. Católica. 4.—Ratificación de la Convención Nacional. 5.—Plenipotencia de S. M. Católica. 6.—Plenipotencia de la Junta de Salud Pública. 7.—Copia de Instrumento auténtico de la Publicación de la Paz entre esta Corona y la Nación Francesa. 8.—Decreto de la Convención Nacional con motivo del Tratado de Basilea, para recibir aplicación en la Colonia de Santo Domingo. 9.—Comunicación del Comité de Salud Pública al General Laveaux, enviándole el Decreto anterior. 10.—Edicto del Arzobispo de Santo Domingo, Fernando Portillo y Torres, de 20 de Octubre de 1795, anunciando a los fieles la cesión de la Isla. 11.—Carta del Arzobispo de Santo Domingo, Fray Fernando Portillo y Torres a Don Eugenio Llaguno, Ministro de Estado español, informándole en torno a la cesión. 12.—Proclamación de Estevan Laveaux, General y Gobernador de la Isla de Santo Domingo de las Antillas Sotavento. 13.—Carta del Gobernador Don Joaquín García y Moreno al Príncipe de la Paz, en la que informa acerca de las actividades del Comandante Laveaux y medidas que ha tomado para contrarrestarlas. 14.—Carta del Gobernador García al Comandante Laveaux, protestando contra su Proclama. 15.—Conclusión: Pasaje del Rapport de Kerverseau.

Por RAMON LUGO LOVATON.

Sucesos anteriores al Tratado de Basilea

Así como cupo a Luis XIV ser uno de los más gloriosos Reyes de Francia, correspondió a Luis XVI ser uno de los más débiles y funestos que tuvo la Patria de Voltaire. Su falta de carácter, sus vacilaciones, pésima administración y lujo, terminaron por provocar contra él y su Real familia, el odio del pueblo y la revolución que creó la Convención Nacional y el nacimiento de la República en Francia, para hacer caer en la guillotina, en el terrible año de 1793, su testa coronada, ante el empuje vengativo de las masas populares que encabezaron Dantón, Marat y Robespierre, año que describe en toda su grandeza y terror la pluma de aquel genio que se llamó Víctor Hugo.

En la vecina España, la Patria de Carlos V, el Poder Real sufría idéntica decadencia. Después del benéfico Reinado de Carlos III, la Corona cayó en manos de su hijo Carlos IV de Borbón que, huérfano también de carácter, se llenó de temor cuando rodó en París la cabeza de su colega Luis XVI y llevado de la mano por su camarilla que dirigía Don Manuel Godoy Alvarez de Faria Rios Sánchez Zarzosa, su Ministro de Estado y Consejero (1) condujo a su España Católica, respetuosa de la sagrada vida de los Reyes, a declarar a la Francia revolucionaria que proclamaba los nuevos Derechos del Hombre, una guerra poco premeditada.

Desde el instante en que la Convención Nacional se enfrentó a toda la Realeza Europea con la ejecución de Luis XVI, primo de Carlos IV, y España se lanzó a la arena en defensa de la monarquía, eran de esperarse como una consecuencia, tremendas convulsiones políticas en la lejana Isla de Santo Domingo, que compartían una Colonia Francesa y otra Española, con pueblos, razas, idiomas, principios y costumbres distintos.

En la guerra del lado allá del Atlántico, España quedó vencida y Carlos IV, con el propósito de recuperar la parte de territorio peninsular ocupado por fuerzas enemigas, siguiendo los consejos de Godoy que defendía su posición personal ante el Rey, no titubeó en ceder totalmente la parte Española de la Colonia de Santo Domingo a Francia, que quedó de derecho dueña completa de la Isla.

Al efecto, entre los Plenipotenciarios del Rey de España y de la Junta de Salud Pública de Francia, Don Domingo de Iriarte y el ciudadano Francisco Berthelemy, respectivamente, ajustaron y firmaron un *Tratado Definitivo de Paz*, en la ciudad suiza de Basilea, a orillas del Rin, en fecha 22 de Julio del 1795, el cual fué ratificado por Decreto de la Convención Nacional de fecha 1º de Agosto, y

---

(1). El notable político español y hombre de Estado, Don Manuel Godoy y Alvarez, vino al mundo en Badajoz en 1767 y murió en París en el destierro en 1851. Tuvo dos esposas: Doña María Teresa de Borbón y Villabriga, XV Condesa de Chinchón, Marquesa de Boadilla del Monte, sobrina de Carlos IV, y la notable Josefa Tudór, Pepita, Condesa de Castillo Fiel. Durante los 84 años de su extraordinaria existencia fué: Guardia de Corps, funcionario del Ministerio, favorito de la Reina María Luisa de Parma, esposa de Carlos IV, Duque de Alcudia y de Sueca, Presidente del Consejo en 1792, Almirante, Protector de las ciencias, organizador del Ejército y de la Marina, español cien por cien, monárquico furibundo, diplomático astuto y padre del Tratado de Basilea, que le valió el título de Príncipe de la Paz. Sólo Fouché y Talleyrand en Francia son comparables a Godoy en España. Después que la paz de Amiens quedó rota, tuvo que someterse a Napoleón y se hizo corresponsable de la derrota de la Marina española en Trafalgar. En 1806 cuando creyó caído a Napoleón, trató de unirse a los ingleses, pero el motín de Aranjuez de 17 de marzo de 1808 marcó el descenso en la carrera política de Godoy, para iniciar una lenta y larga vida de agonía, desengaños y humillaciones, hasta perder el favor de los Reyes y morir fuera de su patria. Ver Godoy *Príncipe de la Paz*, por J. Martínez Friera, Colección Más Allá-Biografía. Madrid 1944.

por Su Magestad Católica Carlos IV, en San Ildefonso, el 4 de Agosto del mismo año (2).

En el art. IX de dicho Tratado y en cambio de la restitución señalada en el Art. IV del mismo, el Rey de España, por sí y sus Sucesores, cedió y abandonó, como reza el texto: "....en toda propiedad a la República Francesa toda la parte española de la isla de Santo Domingo en las Antillas".

Así pues, en una corta frase de un Tratado internacional, la pagana fué la poco apreciada Colonia de Santo Domingo y la gananciosa, la Madre Patria vencida entonces por Francia hecha República.

Jamás se había provocado entre la población de la ciudad de Santo Domingo, un pánico, desconcierto y asombros tan profundos, como cuando se publicó en fecha 17 de Octubre de 1795, el texto del Tratado de Paz, que cedió en su Art. IX a Francia la parte Española de la Isla.

La familia dominicana no pudo recibir en el siglo XVIII, noticia más desconsoladora y trastornadora. La Corona de España con su fatal Tratado, la sometía al Gobierno de Francia o la ponía en el duro caso de preferir el abandono de su tierra, sus intereses, sus afectos, para trasladarse a otra de sus Colonias. Tremenda prueba.

Al sacudirse hasta lo más profundo la paz de este pueblo que con tanta injusticia se vió entonces tratado, tuvo necesariamente que nacer como una consecuencia, un sentimiento vago de conciencia nacional dominicana, fruto de la reacción instintiva de animadversión, desprecio, cólera u odio que surge en los hombres contra toda aquella persona o cosa, que lo maltrate, descuide o le ponga en peligro. La serie de focos revolucionarios que se produjo después contra España, inclusive el fenómeno político del regreso a ella por la Reconquista que realizó Don Juan Sánchez Ramírez, demuestra que un largo proceso de formación de conciencia nacional continuaría hasta la meta intermedia de 1821, al proclamarse el Estado Independiente de Haití Español, y también hasta la meta final al crearse en 1844 la República Dominicana.

Reproducimos a continuación, el texto completo del Tratado en castellano y en francés, con los demás documentos señalados en el Sumario de este trabajo (3).

---

(2). En el *Catálogo de la Sección Novena,* Archivo General de Indias. Vol. I, 1724-1834, Sevilla 1945, por Don Cristóbal Bermúdez Plata, consúltense en torno al Tratado de Basilea, los Documentos Nos. 261, 265, 268, 270, 272, 274, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 292 294, 296, 297, 473, 958, entre otros.

(3). Sopias fotostáticas del Tratado, y Ratificaciones y Plenipotencias en ambas naciones, fueron gentilmente enviadas a este Archivo por nuestro Cónsul en New Orleans, Lic. J. Marino Incháustegui, quien las hizo reproducir de la Colección de los Tratados de Paz, Alianza, Comercio, etc., "Ajustados por la Corona

Tratado de Paz (Texto en español y en francés).

TRATADO DEFINITIVO DE PAZ,
concluído entre Su Magestad Católica y la República Francesa, firmado en Basilea a veinte y dos de julio de mil setecientos noventa y cinco, y ratificado por Su Magestad en San Ildefonso a quatro de agosto del mismo año.

El Rey nuestro Señor, que hasta aquí ha sostenido una guerra la más cruel y dispendiosa para procurar la Paz a sus vasallos, tiene la satisfacción de haberla logrado tal como les conviene baxo las precisas condiciones dictadas por su Magestad mismo a su Plenipotenciario despues del mas maduro exámen, y son las relacionadas en el presente Tratado, cuya publicacion ha dispuesto a fin de que llegue a noticia de todos sus vasallos para su mayor consuelo.

(Texto en español)

S. M. Católica y la República Francesa animados igualmente del deseo de que cesen las calamidades de la guerra que los divide, convencidos íntimamente de que existen entre las dos Naciones intereses respectivos que piden se restablezca la amistad y buena inteligencia; y queriendo por medio de una Paz sólida y durable se renueve la buena harmonía que tanto tiempo ha sido base de la correspondencia de ambos payses; han encargado esta importante negociacion; es a saber: su Magestad Católica a su Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario cerca del Rey y de la República de Polonia Don Domingo de Yriarte, Caballero de la Real Orden de Carlos III; y la República Francesa al Ciudadano Francisco Barthelemy, su Embaxador en Suiza, los quales, despues de haber cambiado sus plenos poderes, han estipulado los Artículos siguientes.

ARTICULO I.

Habrá Paz, Amistad y buena inteligencia entre el Rey de España y la República Francesa.

ARTICULO II

En consecuencia cesarán todas las hostilidades entre las dos Potencias Contratantes, contando desde el cambio de las ratificaciones

---

de España con las Potencias Extranjeras desde el Reynado del Señor Don Felipe Quinto hasta el presente. Tomo III. De Orden del Rey. Madrid en la Imprenta Real. Por Don Pedro Julián Pereyra, Impresor de Cámara de S. M. Año de 1801". En dicha Colección el Tratado de Basilea está en castellano y en francés, a dos columnas por página.

del presente Tratado; y desde la misma época no podrá suministrar una contra otra, en qualquier calidad, ó a qualquier título que sea, socorro ni auxilio alguno de hombres, caballos, víveres, dinero, municiones de guerra, navíos, ni otra cosa.

ARTICULO III

Ninguna de las Partes Contratantes podrá conceder paso por su territorio a tropas enemigas de la otra.

ARTICULO IV.

La República Francesa restituye al Rey de España todas las conquistas que ha hecho en sus Estados durante la guerra actual. Las plazas y payses conquistados se evacuarán por las tropas francesas en los quince dias siguientes al cambio de las ratificaciones del presente Tratado.

ARTICULO V.

Las plazas fuertes citadas en el Artículo antecedente, se restituirán a la España con los cañones, municiones de guerra, y enseres del servicio de aquellas plazas, que existan al momento de firmarse este Tratado.

ARTICULO VI.

Las contribuciones, entregas, provisiones, o qualquiera estípulacion de este género que se hubiese pactado durante la guerra, cesarán 15 días después de firmarse este Tratado. Todos los caidos ó atrasos que se deban en aquella época, como tambien los billetes dados, ó las promesas hechas en quanto á esto, serán de ningun valor. Lo que se haya tomado ó percibido despues de dicha época, se devolverá gratuitamente, ó se pagará en dinero contante.

ARTICULO VII.

Se nombrarán inmediatamente por ambas partes Comisarios que entablen un Tratado de límites entre las dos Potencias. Tomarían estos, en quanto sea posible, por base de él, respecto a los terrenos contenciosos antes de la guerra actual, la cima de las montañas que forman las vertientes de las aguas de España y de Francia.

ARTICULO VIII.

Ninguna de las Potencias Contratantes podrá, un mes después del cambio de las ratificaciones del presente Tratado, mantener en

sus respectivas fronteras mas que el número de tropas que se acostumbraba tener en ellas antes de la guerra actual.

ARTICULO IX. (4).

En cambio de la restitucion de que se trata en el Artículo IV, el Rey de España, por si y sus succesores, cede y abandona en toda propiedad a la República Francesa toda la parte española de la isla de Santo Domingo en las Antillas.

Un mes despues de saberse en aquella isla la ratificación del presente Tratado, las tropas españolas estarán prontas a evacuar las plazas, puertos, y establecimientos que allí ocupan, para entregarlos a las tropas francesas quando se presenten a tomar posesion de ella.

Las plazas, puertos, y establecimientos referidos se darán á la República francesa con los cañones, municiones de guerra, y efectos necesarios a su defensa, que existan en ellos, quando tengan la noticia del presente Tratado en Santo Domingo.

Los habitantes de la parte española de Santo Domingo, que por sus intereses ú otros motivos prefieran transferirse con sus bienes a las posesiones de S. M. Católica, podrán hacerlo en el espacio de un año contado desde la fecha de este Tratado.

---

(4). Si el Tratado de Aranjuez de 3 de Junio de 1777 constituyó por la demarcación de la frontera entre las dos colonias de la Isla de Santo Domingo, un éxito para los españoles, el Tratado de Basilea fué un triunfo de los franceses. Este Tratado borró la tinta de Aranjuez y provocó: el derecho de Francia sobre toda la Isla; la emigración de numerosas familias de la parte Oriental; las esperanzas de libertad en la isla, de los hombres de raza negra sujetos al coloniaje de España y Francia; las luchas entre las autoridades y los criterios opuestos en ambas colonias, que siguieron al Tratado como una secuela; la pretendida traslación a La Habana y luego a Sevilla de los verdaderos restos de Cristóbal Colón, que están en la Catedral de Santo Domingo, y el largo proceso de una controversia histórica que sin la cesión no se hubiera producido; las tremendas revoluciones y contra revoluciones entre haitianos y franceses y haitianos frente a haitianos; el estado de insatisfacción colectiva en la parte Española; los procesos de intelección de conciencia nacional, primero en Haití y luego en Santo Domingo; las invasiones haitianas de principios de siglo; el principio racial y el concepto nacionalista de Toussaint Louverture, heredado por sus continuadores y discípulos, de la indivisibilidad de la Isla para Haití; la reacción de la Reconquista y regreso al coloniaje español, verificada por Juan Sánchez Ramírez; el periodo mustio y decadente de la España Boba; el Estado Independiente de Haití Español, creado por Núñez de Cáceres, reacción contra España, con su raíz en el Tratado de Basilea; contra reacción de Haití, fundada en el mismo Tratado, con la invasión de Boyer a Santo Domingo, cuyo dominio dura 22 años, y finalmente, la creación de la República Dominicana. Todo ese largo proceso de encadenamiento de causas y consecuencias históricas desde 1795 hasta 1844, tuvo su origen en la letra de este Artículo 9 del Tratado de Basilea.

Los Generales y Comandantes respectivos de las dos Naciones se pondrán de acuerdo en quanto á las medidas que se hayan de tomar para la execucion del presente Artículo.

ARTICULO X.

Se restituirán respectivamente a los individuos de las dos naciones los efectos, rentas, y bienes de qualquier género, que se hayan detenido, tomado, o confiscado a causa de la guerra que ha existido entre S. M. Católica y la República Francesa, y se administrará también pronta justicia por lo que mira a todos los créditos particulares, que dichos individuos puedan tener en los Estados de las dos Potencias Contratantes.

ARTICULO XI.

Todas las comunicaciones y correspondencias comerciales, se restablecerán entre la España y la Francia, en el pie en que estaban antes de la presente guerra, hasta que se haga un nuevo Tratado de Comercio.

Podrán todos los negociantes españoles volver a tomar, y pasar a Francia sus establecimientos de comercio, y formar otros nuevos segun les convenga, sometiendose como cualquiera individuo á las leyes y usos del pays.

Los negociantes franceses gozarán de la misma facultad en España baxo las propias condiciones.

ARTICULO XII.

Todos los prisioneros hechos respectivamente desde el principio de la guerra, sin consideracion a la diferencia de número y de grados, comprehendidos los marinos ó marineros tomados en navíos españoles y franceses, ó en otros de qualquiera Nación, como tambien todos los que se han detenido por ambas partes con motivo de la guerra, se restituirán en el término de dos meses á mas tardar despues del cambio de las ratificaciones del presente Tratado, sin pretension alguna de una ni otra parte; pero pagando las deudas particulares que puedan haber contraido durante su cautiverio. Se procederá del mismo modo por lo que mira a enfermos y heridos despues de su curacion.

Desde luego se nombrarán Comisarios por ambas partes para el cumplimiento de este Artículo.

ARTICULO XIII.

Los prisioneros portugueses que forman parte de las tropas de Portugal y que han servido en los exércitos y marina de S. M. Católica, serán igualmente comprehendidos en el sobredicho cange.

Se observará la recíproca con los franceses apresados por las tropas portuguesas de que se trata.

ARTICULO XIV.

La misma Paz, Amistad y buena inteligencia estipuladas en el presente Tratado entre el Rey de España y la Francia, reynarán entre el Rey de España y la República de las Provincias Unidas Aliada de la Francesa.

ARTICULO XV.

La República Francesa, queriendo dar un testimonio de amistad a su Magestad Católica, acepta su mediacion en favor de la Reyna de Portugal, de los Reyes de Nápoles y Cerdeña, del Infante Duque de Parma, y de los demás Estados de Italia para que se restablezca la Paz entre la República Francesa y cada uno de aquellos Príncipes y Estados.

ARTICULO XVI.

Conociendo la República Francesa el interes que toma su Magestad Católica en la pacificación general de la Europa, admitirá igualmente sus buenos oficios en favor de las demás Potencias beligerantes que se dirijan a él para entrar en negociacion con el Gobierno Francés.

ARTICULO XVII.

El presente Tratado no tendrá efecto hasta que las Partes Contratantes le hayan ratificado, y las ratificaciones se cambiarán en el término de un mes, o antes si es posible, contando desde este dia.

En fé de lo qual, nosotros los infrascritos Plenipotenciarios de S. M. Católica y de la República Francesa hemos firmado en virtud de nuestros plenos poderes el presente Tratado de Paz y de Amistad, y le hemos puesto nuestros sellos respectivos. Hecho en Basilea en 22 de julio de 1795. Quatro thermidor año tercero de la República Francesa.— (L. S.) Domingo de Yriarte.— (L. S.) Francisco Barthelemy.

(Texto en francés)

Sa Majesté le Roi d' Espagne et la République Françoise également animées du désir de faire cesser les calamités de la guerre qui les divise; intimement convaincues qu'il existe entre les deux Nations des intérêts respectifs qui commandent un retour réciproque d' amitié et de bonne intelligence; et voulant par une Paix solide et durable rétablir la bonne harmonie qui depuis long tmps avoit constamment été la base des rélations des deux pays; elles ont chargé de cette négotiation importante; sçavoir: Sa Majesté Catholique son Ministre Plénipotentiaire et Envoyé Extraordinaire près du Roi et de la République de Pologne D. Domingo de Yriarte, Chevalier d l'Ordre Royal de Charles III, &c. et la République Françoise le Citoyen François Barthelemy, son Ambassadeur en Suisse, les quels après avoir échangés leurs pleins pouvoirs, ont arrêté les Articles suivans.

ARTICLE I.

Il y aura Paix, Amitié, et bonne intelligence entre le Roi d' Espagne et la République Françoise.

ARTICLE II.

En conséquence, toutes les hostilités entre les deux Puissances Contractantes cesseront, à compter de l'échange des ratifications du présent Traité; et aucune d'elles ne pourra à compter de la même époque fournir contre l'autre, en quelque qualité, et à quelque titre qui ce soit, aucun secours ni contingent, soit en hommes, en chevaux, vivres, argent, munitions de guerre, vaisseaux, ou autrement.

ARTICLE III.

L'une des Puissances Contractantes ne pourra acorder passage sur son territoire à des troupes ennemies de l'autre.

ARTICLE IV.

La République Françoise restitue au Roi d'Espagne toutes les conquêtes qu'elle a fait sur lui dans le cours de la guerre actuelle. Les places et pays conquis seront évacués par les troupes françoises dans les quinze jours qui souivront l'échange des ratifications du présent Traité.

ARTICLE V.

Les places fortes dont il est fait mention dans l'Article précédent, seront restituées à l'Espagne avec les canons, munitions de guerre, et effets à l'usage de ces places, qui y auront existé au moment de la signature de ce Traité.

ARTICLE VI.

Les contributions, livraisons, fournitures, et prestations de guerre cesseront entièrement, à compter des quinze jours après la signature du présent acte de pacification. Tous les arrérages dus à cette époque, de même que les billets et promesses données ou faites à cet égard seront de nul effet. Ce qui aura été pris ou perçu après l'époque susdite, sera d'abord rendu gratuitement, ou payé en argent comptant.

ARTICLE VII.

Il sera incessamment nommé de part et d'autre des Commissaires pour procéder à la confection d'un Traité des limites entre les deux Puissances. Ils prendront autant que possible pour base de ce Traité, à l'égard des terreins qui étoient en litige avant la guerre actuelle, la crête des montagnes qui forment les versans des eaux d'Espagne et de France.

ARTICLE VIII.

Chacune des Puissances Contractantes ne pourra, à dater d'un mois après l'échange des ratifications du présent Traité, entretenir sur les frontières respectives que le nombre des troupes qu'on avoit coutume d'y tenir avant la guerre actuelle.

ARTICLE IX.

En échange de la réstitution portée par l'Article IV, le Roi d'Espagne, pour lui et ses successeurs, cede et abandonne en toute propriété à la République Françoise toute la partie espagnole de l'isle de St. Domingue aux Antilles.

Un mois après que la ratification du présent Traité sera connúe dans cette isle les troupes espagnoles devront se tenir prêtes à évacuer les places, ports et établissements qu'elles y occupent pour les remettre aux troupes de la République Françoise, au moment où celles-ci se présenteront pour en prendre possesion.

Les places, ports, et établissements dont il est fait mention cy-dessus, seront remis à la République Françoise avec les canons, munitions de guerre, et effets néccessaires à leur défense, qui y existeront au moment où le présent Traité sera connu à St. Domingue.

Les habitans de la partie espagnole de St. Domingue qui par des motifs d'intérêt ou autres préféreroient de se transporter avec leurs biens dans les possesions de sa Majesté Catholique, pourront le faire dans l'espace d'une année à compter de la date de ce Traité.

Les Généraux et Commandans respectifs de deux Nations se concerteront sur les mesures à prendre pour l'exécution du présent Article.

ARTICLE X.

Il sera acordé respectivement aux individus de deux Nations la main levée des effets, revenus, biens de quelque genre qu'ils soyent, detenus, saisis ou confisqués à cause de la guerre qui a eu lieu entre sa Majesté Catholique et la République Françoise, de même prompte justice à l'égard des créances particulières quelconques, que ces individus pourroient avoir dans les Etats de deux Puissances Contractantes.

ARTICLE XI.

En attendant qu'il soit fait un nouveau Traité de Commerce entre les Parties Contractantes, toutes, les communications et rélations commerciales seront rétablies entre l'Espagne et la France sur le pied où elles étoient avant la présente guerre.

Il sera libre à tous négocians espagnols de reprendre, et de repasser en France les établissements de commerce, et d'en former de nouveaux selon leur convennance, en se soumettant comme tous autres individus aux loix et usages du pays.

Les négocians françois jouiront de la même faculté en Espagne et aux même conditions.

ARTICLE XII.

Tous les prisonniers faits respectivement depuis le commencement de la guerre, sans égard à la différence du nombre et de grade, y compris les marins et matelots pris sur des vaisseaux espagnols ou françois, soit d'autre Nation, ainsi qu'en général tous ceux détenus de part et d'autre pour cause de la guerre, seront rendus dans l'espace de deux mois au plus tard après l'échange des ratifications

du présent Traité, sans répetition quelconque de part ni d'autre, en payant toute fois les dettes particulières qu'ils pourroient avoir contractées pendant leur captivité. On en usera de même à l'égard des malades et blessés aussitôt après leur guerison.

Il sera nommé incessamment des Commissaires de part et d' autre pour procéder à l'exécution du présent Article.

ARTICLE XIII.

Les prisonniers portugais faissant partie des troupes portugaises qui ont servi avec les armées et sur les vaisseaux de sa Majesté Catholique, seront également compris dans l'échange sus mentionné.

La réciprocité aura lieu à l'égard des françois pris par les troupes portugaises dont il est question.

ARTICLE XIV

La même Paix, Amitié et bonne intelligence, stipulées par le présent Traité entre le Roi d'Espagne et la France, auront lieu entre le Roi d'Espagne et la République des Provinces Unies Alliée de la République Françoise.

ARTICLE XV

La Republique Française voulant donner un témoignage admitié à sa Majesté Catholique, accepte sa médiation en faveur de la Reine de Portugal, du Roi de Naples, du Roi de Sardaigne, del' Infant Duc de Parme, et autres Etats de l'Italie pour le rétablissement de la Paix entre la République Françoise et chacun de ces Princes et Etats.

ARTICLE XVI.

La République Françoise connoissant l'intérêt que S. M. Catholique prend à la pacification générale de l'Europe, consent également à accuellir ses bons offices en faveur des autres Puissances belligerantes, qui s'adresseroient à elle pour entrer en négociation avec le Gouvernement François.

ARTICLE XVII.

Le présent Traité n'aura son effet qu'après avoir été ratifié par les Parties Contractantes, et les ratifications seront échangées dans le terme d'un mois, ou plutôt, s'il est possible, à compter de ce jour.

En foi de quoi Nous soussignés Plénipotentiaires de S. M. le Roi d'Espagne et de la République Françoise, en vertu de nos pleins pouvoirs avons signé le présent Traité de Paix et d'Amitié, et y avons fait apposer nos sceaux respectifs. Fait à Bale le 22 juillet 1795. Quatre Thermidor an troisième de la République Françoise.— (L. S.) Domingo de Yriarte.— (L. S.) François Barthelemy.

Ratificación de S. M. Católica

Don CARLOS, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecíra, de Gibraltar, de las Islas de Canária, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán; Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por quanto en virtud de plenos poderes que conferimos a Don Domingo de Yriarte, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y nuestro Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario cerca del Rey y de la República de Polonia, para tratar de ajuste de Paz con la República Francesa; y de haberlos esta dado igualmente a Don Francisco Barthelemy, su Embaxador en Suiza, han acordado, concluído y firmado en veinte y dos de julio de este año el Tratado Definitivo de Paz, que se compone de un preámbulo y diez y siete Artículos, todo en lengua francesa, cuyo contenido es del tenor siguiente.

Por tanto, habiendo visto y examinado los referidos diez y siete Artículos, he venido en aprobar y ratificar quanto contienen, como en virtud de la presente los apruebo y ratifico, todo en la mejor y más ámplia forma que puedo, prometiendo en fé y palabra de Rey cumplirlo y observarlo, y hacer que se cumpla y observe enteramente, como si Yo mismo los hubiese firmado. En fé de lo qual mandé despachar la presente firmada de mi mano, sellada con mi sello secreto, y refrendada por el infrascrito mi Consejero y primer Secretario de Estado y del Despacho. Dada en San Ildefonso a quatro de agosto de mil setecientos noventa y cinco.— (L. S.) YO EL REY.— Manuel de Godoy.

Ratificación de la Convención Nacional

Decreto de la Convención Nacional de primero de agosto, año tercero de la República Francesa una é indivisible.

Traducida del Francés.

La Convención Nacional, despues de haber oido el informe de su Junta de Salud Pública, confirma y ratifica el Tratado ajustado en veinte y dos de julio último entre el Ciudadano Francisco Barthelemy, Embajador de la República Francesa cerca del Cuerpo Helvético, por los poderes que para ello tuvo de la referida Junta de Salud Pública; y Don Domingo de Yriarte, Caballero de la Real Orden Española de Carlos III, Ministro Plenipotenciario del Rey de España.

Visto por el Representante del Pueblo, Revisor de las Actas de la Asamblea.—Enjubault.

Cotejado con el original por nosotros los Representantes del Pueblo Presidente y Secretarios de la Convencion Nacional. En París a tres de agosto de dicho año.—Merlin (de Douai) ex-Presidente.—G. S. Dentzel, Secretario.—Quird, Secretario.

Plenipotencia de S. M. Catolica

DON CARLOS, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canária, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán; Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto deseando por el bien de la humanidad en general y especialmente por el de mis amados vasallos, terminar la guerra en que, contra mis principios pacíficos bien notorios, me vi precisado á tomar parte por las circunstancias extraordinarias ocurridas en Francia, y restablecer la amistad y buena correspondencia entre ambos payses; he resuelto para facilitar la execucion de un negocio tan importante, nombrar una persona en quien concurran las circunstancias necesarias para emprender, seguir, y concluir felizmente hasta el punto de mi ratificación este delicado asunto. Por tanto, y teniendo entera satisfacción en vos Don Domingo de Yriarte, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y mi Ministro Plenipotenciario y Envia-

do Extraordinario cerca del Rey y de la República de Polonia, por vuestra capacidad, acreditado zelo y amor a mi servicio; he venido en conferiros pleno poder en la forma más ámplia para que trateis con la persona o personas autorizadas por el Gobierno Francés, del restablecimiento de la Paz entre Nosotros y la Francia, y de todos los puntos que tengan conexión ó dependencia con dicho objeto; y arregleis, ajusteis y firmeis qualesquiera Artículos, Pactos, Convenciones, o Convenios ventajosos a los intereses de ambos payses que puedan conducir al logro del expresado asunto. En fé de lo qual he hecho expedir la presente firmada de nuestra mano, sellada con nuestro sello secreto, y refrendada por el infrascrito nuestro Consejero y primer Secretario de Estado. En Madrid a dos de julio de mil setecientos noventa y cinco.—(L.S.) YO EL REY.—Manuel de Godoy.

Plenipotencia de la Junta de Salud Pública

Traducida del Francés.

La Junta de Salud Pública de la Convención Nacional de Francia, encargada por las leyes del siete fructidor y treinta ventoso (5) últimos de la Direccion de los negocios extrangeros, teniendo en consideracion el deseo manifestado en nombre del Rey de España de concluir la guerra con la República Francesa por medio de una Paz sólida y durable y habiendo resuelto concurrir á esta pacificacion por todos los que convienen a la dignidad é intereses del Pueblo Francés, nombra por Ministro Plenipotenciario para que se junte á este efecto con el que se nombra por el Rey de España del modo y en el parage que juzgue él mas conveniente, al Ciudadano Francisco Barthelemy, Embajador de la República Francesa en Suiza. En conseqüencia le da plenos poderes para entrar en negociacion en nombre de ella con el Plenipotenciario que nombre á este efecto y autorice debidamente el Gobierno Español; y para tratar de los Artículos de Paz conforme a las instrucciones que le ha dado la Junta de Salud Pública, todo salva la ratificacion del Tratado. Dado en Paris en el Palacio Nacional el dia veinte y uno del mes floreal (6), año tercero de la República Francesa una é indivisible.—(L. S.) Cambaceres.—Merlin (D. D.)—Treilhard.—Doulcet. Rabaut.—Fourcroy.—Vernier.—Defermont.—Guillet.—Roux.—Aubry.—Tallien.

---

(5). Equivalen estas fechas a veinte y cuatro de septiembre y veinte de marzo del Kalendario general. (Nota que figura en las copias fotostáticas del Tratado).

(6). Equivale a diez de mayo de mil setecientos noventa y cinco. (Nota que figura en las copias fotostáticas del Tratado).

Copia de Instrumento autentico de la Publicacion de la Paz entre esta Corona y la Nacion Francesa.

En la villa de Madrid á cinco del mes de setiembre, año de mil setecientos noventa y cinco. Habiéndose juntado como á las quatro de la tarde de este dia, en la posada del Excelentísimo Señor Don Felipe Fernandez de Vallejo, Obispo de Salamanca, Gobernador del Consejo, los Licenciados Don Francisco Policarpo de Urquijo, D. Joseph Olmeda y León, Caballero del Habito de Santiago, Don Domingo Antonio de Miranda, Don Sebastian de Torres, Don Luis de Muzquiz y Aldunate, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Don Joseph Navarro y Vidal, todos Alcaldes de la Casa y Corte de su Magestad; Don Julian Joseph Brochero, Don Pasqual de la Rua, Don Juan Felix de Rújula, y Don Antonio Zazo y Ortega, Reyes de Armas; y nosotros Don Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de su Magestad, su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo, y D. Manuel Antonio de Santisteban, tambien del Consejo de su Majestad, su Secretario, Escribano de Cámara y de Gobierno del Consejo por lo tocante a los Reynos de la Corona de Aragon: entregó su Excelencia a mí el referido Don Bartolomé Muñoz de Torres un pliego de papel, rubricado de su mano, en que se contiene la órden de su Magestad para la publicacion del Tratado de Paz entre esta Corona y la Nacion Francesa, para que le entregase al Rey de Armas mas antiguo, y le leyese al pueblo, cuyo tenor dice así:

PUBLICACION

Oíd, oid, oid: como de parte del Rey nuestro Señor se hace saber a todos, que á honra y gloria de Dios nuestro Señor y para bien y reposo de la christiandad, ha creido su Magestad conveniente al bien de sus vasallos procurarles la Paz con la Nacion Francesa, y que habiendola ratificado, se halla en ella, y lo estan igualmente todos sus súbditos y dominios con dicha Nación y los suyos; y por medio de esta Paz, Unión y Amistad, sus Magestades, sus herederos y succesores, reynos, súbditos, y vasallos, y la Nación Francesa, gozarán de todo lo convenido en este Tratado: y se manda de parte de su Magestad á todos sus súbditos y vasallos que de aquí adelante cumplan y observen la dicha Paz, inviolablemente sin contradicion alguna, pena de ser castigados como quebrantadores de ella, sin remision, ó gracia. Y en execucion de la órden antecedente, salimos de la posada de dicho Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo, yendo delante trompetas y timbales, siguiendo los Alguaciles de

la Casa y Corte de su Magestad, nosotros los infrascritos sus Secretarios y Escribanos de Cámara, los Reyes de Armas, y Alcaldes, que van expresados: en cuya forma se fue a la Plazuela del Real Palacio, y frente del balcon de su Magestad estaba formado para este efecto un tablado alfombrado, al que subieron los mencionados Alcaldes, Reyes de Armas, y nosotros; y estando en él, entregué yo al referido D. Bartolomé Muñoz de Torres al Rey de Armas D. Julian Joseph Brochero, el papel, que como va dicho recibí de mano de su Excelencia, cuya copia es la que queda incorporada: y habiéndole tomado, le leyó, y publicó en altas é inteligibles voces, habiéndose tocado al principio y fin de dicha publicacion las trompetas y timbales; desde cuyo sitio se pasó en la misma forma y acompañamiento á la inmediacion de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Almudena, y se executó otra tal publicación; y también con la misma solemnidad en la Puerta de Guadalaxara de esta Corte, donde está el tráfico y comercio, en otros tablados alfombrados, y todos tres con sus doseles y retratos de su Magestad: á todo lo qual concurrió gran número de gente: de que certificamos, y lo firmamos, para que asi conste, en Madrid a cinco de setiembre de mil setecientos noventa y cinco.—D. Bartolomé Muñoz de Torres.—D. Manuel Antonio de Santisteban.

Decreto de la Convención Nacional con motivo del Tratado de Basilea, para recibir aplicación en la colonia de Santo Domingo (7).

(Impreso)

L O I

DU 5 THERMIDOR, AN TROISIEME

La Convention nationale, sur le Rapport de son Comité de Salut public, décrète:

Articulo Premier.

Les hommes armés, dans la colonie de St-Domingue, pour la défense de la République, on bien mérité de la Patrie.

II.

Le brevet de Général de division sera expédié au général Laveaux à prendre rang du jour qu'il a rempli à Saint-Domingue les

(7). Este Decreto, que contiene designaciones para Laveaux, Toussaint Louverture, Beauveais, Rigaud Perroud, fué dado en París el 23 de Junio de 1795, al día siguiente de firmarse el Tratado de Basilea.

fonctions de Gouverneur; il continuera provisoirement de les exercer.

III.

Le citoyen Perrod est provisoirement maintenu dans le grade et les fonctions d'Ordonnateur dans la Colonie.

IV.

Les brevets de Généraux de brigade seront expédiés aux commandans. Villatem Toussaint Louverture, Beauvais et Rigaud.

V.

Les autres Grades donnés par la général Laveaux, sont provisoirement maintenus; et la Convention renvoie au Comité de Salut public à déterminer les avancemens qu'il à proposés.

VI.

Tous les Cultivateurs qui ne seront pas appelés au service des armées, seront tenus de continuer leurs cultures sous les conditions et aux avantages déterminés par les Réglamens proclamés par le Gouverneur et l'Ordonnateur.

VII.

Toute Assemblée coloniale est défendue, jusqu'à ce qu'il en ait été autrement ordonné par la Constitution. Toutes autres Assemblées sont également interdites, si elles n'ont été permises et autorisées par le Gouverneur et l'Ordonnateur.

VIII.

Les Réglemens faits par le Gouverneur et l'Ordonnateur, seront provisoirement exécutés; ils les adresseront, aussitôt qu'il leur sera possible, à la Commission de la Marine, pour en être rendu compte à la Convention nationale, et être par elle statué définitivement.

IX.

Le Comité de Salut public est chargé de faire donner au citoyen Désagneaux, commandant la corvette La Musette, et à son second, ainsi qu'à l'équipage qui les a secondés, les avancemens dont ils sont susceptibles.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

X.

Le présent Décret sera, sans délai, envoyé à la colonie de Saint Domingue, à laquelle seulement il recoit son application, avec les secours provisoires que les circonstances permettend d'y faire passer. Visé par le Représentant du Peuple, inspecteur aux procés verbaux.

Signé, ENJUBAULT.

Collationné à l'original par nous président et secrétaires de la Convention nationale. A Paris, le 6 Thermidor, an troisième de la République française, une et indivisible.

Signé, A. Dumont, ex-président; Leclerc, Savary, Secrétaires.

Comunicacion del Comité de Salud Publica al General Laveaux, enviándole el Decreto anterior (8).

EGALITE. LIBERTE.

REPUBLIQUE FRANÇAISE.

Paris, le 4 Fructidor, an troisième
de la République Française, une et indivisible.

LE COMITE DE SALUT PUBLIC.

Au citoyen Général VAVEAUX, Gouverneur provisoire de la colonie de Saint-Domingue.

Le Comité de Salut public, citoyen Général, vous adresse le Décrét rendu par la Convention nationale à la suite du Rapport qui lui a été fait sur les Evénemens glorieux qui se sont passés à Saint-Domingue. Ce Décret vous prouvera que la Convention nationale a su apprécier votre courage, votre dévouement à la République et vos vertus républicaines; elle s'est aussi empressée de récompenser les Chefs qui ont mérité vos éloges et qui vous ont si dignement secondé, Villatte, Toussaint Louverture, Beauvais et Rigaud, ont été élevés au grade de Généraux de brigade. Ce témoignage de satisfaction, donné par les Représentans du Peuple français, leur impose de nouveaux devoirs qu'ils rempliront, sans doute, avec. zéle.

La mention honorable qu'elle a fait du citoyen Perroud, et la place d'Ordonnateur qu'elle lui accorde, attestent qu'elle met au mê-

(8). Esta comunicación fué fechada en París el 21 de Agosto de 1795.

me rang et les vertus militaires et les vertus d'un administrateur pur qui sait se rendre digne de la confiance publique.

La Convention nationale, en declarant que tous les hommes armés à Saint-Domingue por la défense de la République avaient bien mérité de la Patrie, a voulu prouver qu'elle associé a la même récompense nationale, et le Républicain qui triomphe des ennemis sur les frontières de la Farnce, et le noir ou l'homme de couleur qui combat et triomphe sous l'étendard national.

Dites, citoyen Général, à ces braves Africains, que les Français les regarderont toujours comme leurs frères et amis, tant qu'ils seront animés de l'amour de la liberté, de l'obéissance aux Lois et du respect pour l'humanité: dites leur que désormais le noir et l'homme de couleur jouissant de tous les droits et avantages de l'homme libre, doivent imiter le Soldat français, qui quitte ses armes quand la Patrie n'est plus en danger, pour prendre la charrue et fertiliser le sol de la liberté par des travaux non moins honorables que ceux de la guerre: dites aussi à ces Français fidèlles qui ont-resisté à toutes les suggestions perfides et secoués les préjugés dans lesquels ils étaient nourri, que la Patrie sait apprécier leur dévouement, leur courage, leurs sacrifices, et qu'elle saura dignement les récompenser.

Le Comité de Salut public vous enjoint, citoyen Général, de faire imprimer et afficher le Décret de la Convention nationale et cette Lettre, d'en envoyer des exemplaires dans toutes les parties de la Colonie qui sont sous vos ordres, et particulièrement aux généraux Villate, Toussaint Louverture, Rigaud et Beauvais.

Salut et Fraternité.

Les Membres composant le Comité de Salut public.

Douleau, Defermon, Merlin (d. D.) Rabaut, Gamon, Vernier, Marec. J. Debry, Henry Lariviere.

Au Port-de-Paix, le 25 Vendémiaire, l'an quatriéme de la République française, une et indivisible.

Et. LAVEAUX, gouverneur de Saint-Domingue.

Au Port-de-Paix, de l'Imprimerie de R. Roux.

Edicto del Arzobispo de Santo Domingo Fernando Portillo y Torres, de 20 de Octubre de 1795, anunciando a los fieles la cesión de la isla (9).

Nos Dn. Fr. Fernando Portillo y Torres por la gracia de Dios

(9). Archivo de la Catedral: Legajo 93, Estantería B, Cajón 62. Ver: *Documentos del Archivo Eclesiástico*, por Luis Rodríguez Guerra, Boletín del Archivo General de la Nación No. 12, 31 de Agosto 1940. En el citado Catálogo de la

y la Santa Sede Apostolica Arzobispo de Santo Domingo primado de las Indias del Consejo de su Magestad.

A todos los Vicarios foraneos Curas y demas individuos del Clero de esta Nra. Diocesi, Mayordomo de fabricas de Nras. Iglesias asi metropolitanos como de las Parroquiales, Rurales, y hermitas y a los tenientes Capellanes que sirven a la de estas ultimas clases, asi mismo a los Hospitales de Nra Jurisdicción a quienes tocar puedan estas presentes Nuestras y su tenor salud.

Os hago saber que hemos recibido con fecha 8 de septiembre una Real orden en el que se sirve Su Magestad hacerme acompañar copia de los tratados de paz que acaba Su Magestad de concluir con la República Francesa cuyo nono articulo dice a la letra en esta forma: En cambio de la Restauracion de que se trata en el Artículo cuarto: El Rey de España por si, y sus sucesores Cede, y abandona en toda propiedad a la República Francesa toda la parte Española de la isla de Santo Domingo a las Antillas.—Un mes despues de saberse en aquella isla la ratificacion del presente tratado las tropas españolas estarán prontas a evacuar las plazas y establecimientos que allí ocupan para entregarlos a las tropas francesas cuando se presenten a tomar posesión de ellos.—Las plazas; puertos, y establecimientos referidos se darán a la República francesa con los Cañones municiones de guerra, y efectos necesarios a su defensa que existan en ellos cuando tengan noticias de este tratado en Santo Domingo: Los havitantes de la Isla Española de Sto. Dgo. que por sus intereses u otros motivos prefieran transferirse con sus bienes a las posesiones de Su Magestad Católica podrán hacerlo en el espacio de un año contando desde la fecha de este tratado.—Y al fin de este tratado se ratificó por el Rey nuestro Señor por Real Decreto fha. en San Ildefonso a cuatro de Agosto de mil setecientos noventa y cinco.

Y en cuanto a la traslación de los Vasallos; para lo cual se dexa libertad en el citado tratado se digna Su Magestad comunicarme por medio del Sr. Príncipe de la Paz (Señor Duque de la Alcudia) ofocio con fha de ocho de Septiembre proximo que dice así: Ilustrisimo Señor: En el tratado de Paz que ha celebrado el Rey Ntro. Señor con francia cede Su Magestad a la República francesa la parte que posehe en esta Isla dexando libertad y el espacio de un año para que retiren de ella las familias Españolas con sus efectos y pertenencias. La justa consideración del Rey y su amor a tan fieles Va-

---

Sección Novena, el No. 270 corresponde a una Carta del Arzobispo de Santo Domingo, Fray Fernando Portillo y Torres, al Príncipe de la Paz, cuya descripción es como sigue: "18 Octubre. Santo Domingo. Carta del Arzobispo de Santo Domingo, Fray Fernando (Portillo y Torres) al Príncipe de la Paz: acusa recibo del oficio de 8 de Septiembre en que le da "tan interesantes avisos de las gloriosas paces y cesión de la isla", y queda instruído de que debe partir a la Habana en compañía de la Audiencia y tropa de la guarnición. — 2 hoj. fol. 11-18".

sallos ha determinado para conservarlos bajo su protección y paternal abrigo, que en la Isla de Cuba se les de un equivalente a las posesiones de que eran dueños en Santo Domingo y que su transporte sea de cuenta de Su Magestad. Para este efecto ha destinado los buques de que se compone la escuadra ([mandada]) por el General S. Aristizabal; Dios guarde a S. S. Ilustrisima muchos años. S. Ildefonso ocho de septiembre de mil setecientos noventa y cinco.—El Principe de la Paz.

Todo lo cual pongo en vuestra noticia añadiendo haver de ser la ciudad de San Cristobal de La Habana á donde han de hacerse los transportes que se mencionan y permiten en el Rl Orden.

En su consecuencia os encargamos y mandamos a Dios con vuestro pueblo publicas grasias por tan plausible motivo como es el de estas pases tan gloriosamente concluidas con ventajas de toda nuestra nación a las que debe sacrificar todo buen vasallo los particulares acomodos é intereses, aun cuando los perdieran en este transporte y no los hayaren tan iguales y aun superiores en la Isla de Cuba según la promesa de Su Magestad dictada de su Paternal amor á sus Vsallos, sobrados motivos entre infinitos otros que hoy agrava nuestra obligación á pedir a Dios nos conserve sus preciosos días en los que tendremos nuestra felicidad asegurada, y nra Sta Iglesia y Religión protegida y ensalzada.

Asi mismo os mandamos agravando nuestras conciencias y baxo las graves penas que prescriben las leyes a los usurpadores y disipadores de los bienes espirituales y Esclesiásticos, y muy especialmente de lo que están mas inmediatamente consagrados al Divino culto: que sin intermisión de tiempo alguno, y muy luego, que recibais nuestras presentes: Vos nuestros Vicarios foraneos o Curas hagais con los Mayordomos de fabricas y Sacristanes mayores, os presenten todos los Vasos Sagrados, Vestiduras, y Alhajas del Servicio del Culto de nuestras Iglesias y que formando en ellas cabal y exacto inventario firmado por vos y mencionado mayordomo hagais a este que a costa de la fabrica misma se empaquete o encajonen con decencia y con proporción para que no se desterioren en su embarque para el que tendreis a punto los muebles dichos antes del ultimo de este mes puesto que ignoramos cuando se presentará la escuadra destinada por Su Magestad para dicho transporte.

Asi mismo intimareis igual mandato a todos los mayordomos o tesoreros de las cofradias y hospitales haciendole rendir cuentas finales de su administración y debiendo igualmente daros las de fabricas depositareis en vos sus respectivos alcanses que resulten contra los mismos, cuentas, razones, y cantidades, que habreis de poner en

primera ocasiôn en nuestro poder (por las vías que despues diremos) para que por nuestra mano pase cuanto corresponda al deposito del señor Vice-Párroco y Real Contaduría o la de San Cristobal de La Habana, en la cual quedará todo a la disposición de nuestro Soberano Patrono.

Asi mismo A Vos los mencionados Curas mandamos baxo pena de escomunión mayor late Sentencia que luego, luego con igual prontitud encajoneis seguidamente todos los libros Parroquiales de baptismos, Casamientos, defuntos etc. y asi mismo todos los que de este genero o cualquiera otro se conserven en los Archivos de dichas nuestras Iglesias o Hospitales.

Obedecidos que hayamos sidos por vos como debemos suponer de nuestra obediencia, piedad, celo, y amor a cuanto respecta la Religión y Religioso culto a todos los Curas de la parte del sur de nuestra Diocesi que hagan conducir dichos cajones a la villa de Azua, y entregaran al Cura Vicario de Aquella nra Iglesia Don Juan de Dios Manzebo, y también los caudales resultados de las cuentas digo: los caudales que en cantidades efectivas hayan de las cuentas finales que arriba os hemos ordenado tornar.

Pero los Curas de la Ciudad de la Vega, Santiago, y demas de la parte del norte seran conducidos a la Ciudad de Vayasá haciendo igual entrega a don Jose Vasquez Tesorero electo de nuestra Sta. Iglesia y nuestro Vicario foraneo de nuestras Iglesias de aquella Ciudad.

Mas quedan exceptuadas nuestras Iglesias de la Villa de Cotuy, de los Llanos, Monte de Plata, Higuey, Seybo, y Vallaguana cuyos muebles, y cajones habran de ser conducidos a dicha Villa de Azua y no menos los de la Población y Valle de Vaní.

Para la ejecución que motiva esta nuestras providencias. Y asi mismo nuestra navegación se concluya con toda la felicidad y prosperidad que deseamos mandamos que cada uno de los curas en un día festivo que ha de celebrar pro populo cante la misa con toda la posible solemnidad, previniendo antes al Pueblo que una con la suya su intención, y ruegos al Altísimo para el logro de una gracia que tanto importa a nuestro bien, y a su culto, y para que también la conceda a Nos cual la necesita nuestro indigno Prelado cuando ya ba a dexar de serlo: I lleno de confusión por no haber cumplido en el obsequio y servicio de su esposa Metropolitana Iglesia tan solícita y cabalmente como merece bien que sus connatos, continuos trabajos, aplicación y fatiga que le ha dictado su anhelo por vuestro bien es cuanto tiene que alegaros para que la hagais participe de vuestros meritos y oraciones para todo el resto de su vida aunque la disfrute separada del honor de gobernaros no debiendo vos dudar que

teneis asegurada igual participación en los cortos meritos de mi Tibiesa, ni de que os tendré siempre personalmente presentes en mis sacrificios y oraciones.

Dimos y firmamos las presentes en este ntro Palacio Arzobispal de la Ciudad de Santo Domingo en veinte días del mes de Octubre de mil setecientos noventa y cinco as.—Fr. Fernando Arzobispo de Santo Domingo. Por mandato de SS Ilustrisimo el Arzibospo mi Señor—Fr. Gaspar Ascanio Secretario.

Es conforme al original de su contenido con el que corregi y a el me remito y para que conste mande poner el presente en la Villa de San Dionisio de Higuey y noviembre diez y seis de mil setecientos noventa y cinco as.

(fdo) Antonio Pozo Ramirez.

Carta del Arzobispo de Santo Domingo Fray Fernando Portillo y Torres, a Don Eugenio Llaguno Ministro de Estado español, informándole en torno a la cesión (10).

Excmo. Sor.

Muy Señor mio, con la noticia, y publicacion de la muy acertada cesion de esta Ysla que se publicó el 17 del corriente, aunque acompañada con la muy plausible noticia de unas paces tan gloriosas, se consternó este Pueblo, y si el comun de estas Gentes fuera de un animo tan vigoroso, y resuelto como los de España, me habrían hecho temer una sedicion; pero pareciome conveniente para contenerlo permitirle algunas horas de desahogo á su pasion Patriótica, que por ciega, y entusiasmada podría arrollar con exorvitancias los medios que opusiera la más exquisita política, especialmente, quan-

---

(10). Esta Carta está señalada con el No. 279 en el Catálogo de Bermúdez Plata, donde se expresa lo siguiente: "24 Octubre, Santo Domingo.--Carta del Arzobispo de Santo Domingo, Fray Fernando (Portillo y Torres) a D. Eugenio de Llaguno, en que le da cuenta de los malos efectos y alteración que ha producido en el pueblo la noticia de la cesión de la Isla a los franceses; y solicita auxilios económicos para sí, y para las religiosas. (*Cita varios anexos que no se hallan*). Corre *unido* al extracto de esta carta. — 5 hoj. fol. 2 hoj. en 4º 11-64 y 65". Conocemos esta carta por cortesía del investigador César A. Herrera, quien la reprodujo en su trabajo inédito intitulado: *Repercusiones del Tratado de Basilea en la parte Española de la Isla*, hecho para un Seminario en nuestra Universidad en el año lectivo 1949-1950. La Proclamación de Esteban Laveaux así como la carta dirigida por el Gobernador Joaquín García y Moreno al Príncipe de la Paz de fecha 21 de Noviembre de 1795, inéditos, que se reproducen también en el trabajo aludido, forman parte de la Segunda Remesa de Documentos copiados en el Archivo General de Indias, fondos del Archivo General de la Nación.

do á vista de mucho el día de la publicacion cayó muerta en medio de la calle una muger exclamando, Ysla mia, Patria mía (11).

Tanto mas huve de conformarme con tan preciso disimulo, quanto no he notado el engreimiento que podría temerse en parte de los franceses avecindados y ni en la de los Emigrados, que nos habian entregado sus Plazas, algunos intentos de abusar de la mala disposicion del Pueblo, para proyectar algun medio de evitar la guillotina que ya temen. Si a este aspecto les hubiera notado el menor principio de insurrección, no dude V. E. que presentandome á pecho descubierto habría expuesto vida, y todo.

Asi mismo me induxó a este temperamento ver aunque mucha gente del Comun que tienen ideas adequadas, y al solo nivel de sus particulares intereses alzaban la voz para quexarse del Govierno mal entendido, y abusando de la propia expresion de || *abandono S. M.* de que usa en el No. 9 del tratado, y de que el punto de religion para los que se quedaran no era comprehendido en el Convenio; pero como la pena que penetraba á los principales vecinos, y Hacendados solo se expresaba contra los desaciertos, y disidias del Presidente. y Regente cuyo manejo y conducta, decian haber puesto al Rey en la precision de abandonar su Ysla cuya conservacion le era tan importante para la de toda su America septentrional; añadiendo que si los dos dhos hubieran hecho á S. M. (como podian). Dueño de toda la Colonia francesa, no les parece creible que S. M. hubiera dexado de apreciar estos sus Estados, como lo ha hecho hasta que estos Hombres se los habían inutilizado, &. El Arzobispo tambien es pellizcado por estos por que, dicen, debía haber desde el principio instruído á S. M. de la inutilidad de estos Hombres para el man- | do de las armas, y el logro de yba conquista &. Yo no pudiendo disculparme en este articulo, y que como implicado en su sentimiento debía considerarme sin autoridad, para sosegarlos, huve de conservarme con lograrlo con suficiente numero de Gente popular, justificando el amor, y zelo con que los había servido, sin permitirme descanso por erigirles el Colegio, arreglarles la Diocesis, que hallé en un indecible desastre; que siendo los informes mios al Rey que echaban menos sobre materias de guerra tan agenas de mi Principado Eclesiástico, y habiendo ademas reservadome tan cuidadosamente estos Gefes todos sus ordenes, y acaecidos asi favorables, como adversos en todo el progreso infundados

---

(11). En su trabajo: *"Dominicanidad de Don Juan Sánchez Ramírez.* Discurso de Ingreso en la Academia de la Historia, publicado en la Revista Clío, No. 80, Julio-Diciembre, 1947, afirma Fray Cipriano de Utrera, que este fué "un hecho rigurosamente cierto y perfectamente comprobado", e induce por sus investigaciones, que la mujer que así exclamó y cayó muerta debió ser *Tomasa de la Cruz,* única persona del sexo femenino de quien se registra sepelio entre los días 11 y 20 de Octubre de 1795.

que no habrian merecido algun aprecio, sin embargo de mi qualidad de Consejero de S. M. que me obje- || taban, y del pliego que me traxo la Balandra Ventura, de lo que inferian haberle yo merecido al Rey su confianza para la guerra ya determinada: y debiamos pensar de la lealtad, y talento de estos dos Sres. que habrán hecho quanto habrán alcanzado sus facultades para el cumplimiento de sus encargos, &.

Mi directa intencion en defenderme así, no ha sido, ni es otra sino que esta apología se propague en el Pueblo, y Diocesis, y me concilie con todos mi autoridad, y ascendiente, por que sin uno, ni otro no lograría mas sino ser embuelto en la tormenta, sin adelantar paso, para la quietud comun. Voi temiendo la satisfacción, y consuelo de ir logrando el buen efecto que podrá desear, y espero que dentro de pocos días se pondrán estas Gentes en estado de que yo les predique, y aun de que den publicas gracias a Dios por las paces, || aunque anexas á una circunstancia que tan dolorosa les ha sido.

A fin de salvar á la disposicion de S. M. las alajas, y bienes de estas Iglesias había dispuesto el adjunto edicto, pero antes de su intimación, me pareció darle aviso al Sor. Presidente con el oficio cuya copia acompaño, y otra de su respuesta, cuyo tenor, despues de haberme costado mucho trabajo para entenderlo, he formado juicio, que debo no dar paso alguno en la materia, hasta que reciva las nuebas declaraciones que espera este Sor. Presidente, por que sino, nos detendremos en todo, y no habrá bastante tiempo, para escrivir oficios, quando lo necesitamos todo para preparar nuestra salida para la Habana segun el orden de S. M.

Con cuyo motivo no puedo dexar de decir á V. E. el conflicto en que mi gran pobreza me pone, por hallarme sin poder atender á los urgentes, é in- || dispensables gastos de mi alistamiento, y translación y no me han bastado suplicas, ni representaciones á este Sor. Presidente para que me mande dar a buena quenta alguna cantidad sin embargo que haya un año que ni he podido, ni recivido un medio desde los tres mil ps que por orden de V. E. y repetidas instancias mias se me dieron en Diciembre del año pasado. No tengo bastante humildad para tenerme por merecedor de tal tratamiento, con un Prelado que ha estado incongruo, casi por todo el tiempo de su Prelacia, sin que el vivir adeudado, y con una economía mexquina le haya entiviado su ardor, é incesante trabajo en servicio de su Yglesia, y del Rey.

Lo que unicamente me hace resignar con tanto rigor, el mas gustoso, es considerar lo exhausto que en consequencia del inmenso dispendio de la Guerra, estará el Rl. Erario. ||

Mas como despues del conflicto que me cerca para mi habilitacion al dho. transito á la Havana, se me junta la necesidad de alimentarme en ella, hasta que S. M. tenga á bien darme para ello algun destino; y desde que salga de este, hasta el dro. de percivir renta careceré: a lo menos pido á S. M. que se sirva darme una limosna de quanto baste y me será necesario para pagar, ó gratificar al Convento de Dominicos de la Havana, á cuyo Prior tengo escrito que me prepare una celda, como para un mero Maestro de su orden; y á mis Pobres familiares en la qualidad de unos Religiosos Legos. Si el Prelado de aquella Yglesia fuera mas suyo en su casa, ó su decadencia no le tuviera en estado de molestarse con todo, admitiría su mesa, y casa, que sin hacerle agravio no se puede dudar que me ofrecerá como atencion debida á || su Metropolitano, cuya Dignidad conservará todo el tiempo de su vida, sin que haya padecido detrimento por el enagenamiento de su Diocesi, especialmente cedida por su Soberano legitimo, que puede hacerlo.

Asi mismo no puedo ocultar á V. E. los apuros en que me ponen estos dos Convtos. de Religiosas, sin haberme bastado todas las mas energicas, y fundadas representaciones, ultimamente terminadas con suplicas por amor de Dios para que me dexen vivir, dandoles seguridades de que S. M. le dará destino, y que yo no puedo desampararlas desde el punto en que salgan de su clausura como Vicario de la Sede Apostólica N. En cuya atención haré presente esta tan grave obligacion al Sor. Presidente por si el cumplirla la pareciere suficiente motivo para interpretar la voluntad de S. M. yendo yo en Buque separado en compañia de estas dos Comunidades Religiosas, y || de sus Prelados regulares con alguna corta antelacion, siendo la inconsolable pena que mas aflixe á aquellas el no concurrir aqui una hora sola con la tropa francesa.

Es quanto ocurre en el dia que merezca aviso á V. E. cuya vida gue. Dios ms. as. Santo Domingo y Oct. 24 de 1795.

Excmo. Sor.

(Firmado) Fr. Fernando, Arzpo. de Sto. Domo.
(Rúbrica).

Proclamación de Esteban Laveaux, General y Gobernador de la Isla de Santo Domingo de las Antillas Sotavento. (12).

A TODOS LOS ESPAÑOLES, RESIDENTES EN LA ISLA DE SANTO DOMINGO.

El Tratado de Paz entre la República Francesa y el Rey de Es-

(12). Esteban Laveaux o Da Laveaux, autor de esta Proclama, era el Comandante Militar de la Parte Francesa, quien pretendió darle cumplimiento inme-

paña, da y cede a la República Francesa toda la tierra española de Snto Domingo en las Antillas.

Vos vecinos y moradores de toda essa tierra, seais ciertos y seguros que los Republicanos franceses son todos vuetros amigos, vuestros hermanos; moreis con ellos; pués hallaréis en la fundación de nuestra Constitución, que esta establecida sobre los principios de nuestra misma religión: Libertad, Igualdad, Fraternidad. Estas tres virtudes quedan por los Republicanos tan indelebles y estables, como las tres virtudes theologales.

Libertad os ossegura a jamas el libre albedrio de professar el culto y religion que mas conviene a cada uno, segun y conforme al decreto y ordenança de la Junta Nacional, pero el verdadero y mas importante articulo fundamental, que todas las naciones de el mundo venéran y consideran, esta es: No hazeis a otros lo que no deseais que se os haga.

Igualdad. Todos los hombres son iguales delante de la Lei, y todos tienen derecho para conseguir a todos los empleos y onras civiles e militares.

Fraternidad. Pués Ciudadanos, nos os asseguramos, y ratificamos con juramento que os consideramos como hermanos nuestros; los sereis ahora por adopción, y luego lo sereis por gusto; y nosotros de inclinación y cariño.

Los juramentos que hazemos, nada tienen en ellos que pueda acibarar, ni turbar vuestra fortuna, felicidad, y conciencia; assi lo pronunciamos.

Ago juramento de ser fiel a la República Francesa, una e indivisible, de respetar y hazer respetar las personas y las propiedades.

Quien pudiere actualmente os inquietar ni estorbar? nuestro juramento es tan sagrados; las virtudes que suelen señalar los verdaderos republicanos os pueden servir de fiador, y caucionero.

O vos propietario! gozareis con paz y sossiego de vuestros bienes.

O vos jovenes huerphano! en nosotros hallareis padres mui cariñosos; la Patria os adapta, recibe y admite por sus hijos.

Vos viudas hallareis en el seno de la Republica, consolacion y socorros.

Y vos viejos venerables! os consolais; pues hallareis en todas las partes que estan de baxo las leyes de la República Francesa, respecto, veneracion y honores.

---

diato a la cesión, pero fué contenido por el coraje del Gobernador de la parte Española, Don Joaquín García y Moreno, Capitán General. La proclama de Laveaux demuestra que las Autoridades de la Colonia francesa aspiraron a extender de inmediato su poder político en toda la isla, ocupación que tardó aún hasta el 1801, cuando Toussaint Louverture logró la ocupación. Sin duda el Tratado de Basilea le hizo concebir a este respecto del Gobierno de toda la Isla su credo político insular de "la una e indivisible".

Y vos Officiales Españoles, y Officiales apatentados, que militais en el servicio de Su Majestad Catholica, quando avreis cumplido con el artículo IX de el Tratado de Paz, que dice que es preciso salgais de esta Isla: y despues si algunos motivos de propiedad os necesitaran volver a ella, lo podreis, dandome adelantado aviso de aquellos motivos, y entonces hallareis aqui proteccion y amistad.

En garantía, y fianza de todo lo prometido, os doi las virtudes de una nacion entera regenerada; de la justicia fiel de la Junta Nacional, y el corage intrépido de todos los Republicanos Franceses. Salud;

Est. LAVEAUX.

Fecha en el Guarico, en 11 de Brumario de el año 4 de la República francesa, una individisible, en dia 2 de Noviembre de 1795.

Carta del Gobernador Don Joaquín García y Moreno al Príncipe de la Paz, en la que informa acerca de diversas actividades del Comandante Laveaux y medidas que ha tomado para contrarrestarlas (13).

No. 27 | Fº 1| Exmo. Señor.

En el viage que han hecho por tierra desde Bayaja tres Diputados Blanco, Mulato y Negro expedidos por el General de la Colonia francesa Mr. Laveaux han venido esparciendo impresos entre

---

(13). Esta carta del Gobernador García Moreno no figura en el citado Catálogo de la Sección Novena.

Don Joaquín García Moreno, de familia hidalga, natural de Castilla, nació en 1722; cadete de artillería desde 1 de marzo de 1757; subteniente, desde el 22 de junio de 1760; ayudante mayor en la Habana y en Puerto Rico, Regimiento de Toledo, desde el 1 de marzo de 1762; capitán graduado, desde 30 de marzo de 1763; capitán vivo, desde 10 de agosto de 1768; sargento mayor, desde 10 de mayo de 1769; Comandante, desde 21 de junio de 1771, y lo fué en Santo Domingo desde que formaron las milicias disciplinadas, y su primer instructor; en la isla, teniente coronel, desde 6 de abril de 1773; coronel, desde 29 de octubre de 1776; Teniente Rey, Comandante de Batallón Fijo, desde 16 de junio de 1780; fué Comisario para la ejecución del Tratado de 26 de junio de 1776, en la demarcación de fronteras. AGI, Santo Domingo 1097.—Por decreto de 23 de febrero de 1788, se le dió el gobierno de la Isla, pero no tuvo efecto el título por morirse Carlos III, y el 7 de marzo de 1789 se expidió otro, de que emanó la real cédula de Madrid, 20 de marzo del mismo año (los títulos del mismo día) para que la Audiencia le entregase el gobierno, AGI, Santo Domingo 915 H45: del que tomó la posesión el 22 de mayo del propio año; AGI, Santo Domingo 940. Durante la guerra con Francia fué al campo de las operaciones; salió de la Capital el 24 de febrero de 1794, AGI, Estado 13; y volvió el 6 de octubre del mismo año, enfermo; AGI, Santo Domingo 1032. Después de retirarse, hecha entrega de la Capital al negro Toussaint, se embarcó y arribó a Maracaibo el 22 de abril de 1801. (Cortesía de Fr. Cipriano de Utrera).

otros de atracción al Vecindario el de la Libertad de los Negros. Estas Diligencias inmaturas, y nada conformes con la Política y respeto que se debe a un Govierno que tiene sus Leyes, en un territorio que no Debe Sufrir innovaciones en el año en que tiene la livertad para Deliverar de sus intereses, son atentatorias, y Capaces de producir una horrorosa sensacion en la Esclavitud. Es una expecie de hostilidad que no debía caber entre dos Naciones ami- | Fº 1 vo.| gas, que acaban de tratar, y conciliar su sosiego, y en un parage que tiene pendientes los puntos mas importantes al logro de quanto se ha convenido de buena fee.

Al dicho M. Laveaux he pasado el Oficio que verá V. E. por la adjunta copia, haciendole presente que en la Esclavitud consiste la mayor riqueza que estos vecinos pueden transportar, y que ha de engrosar donde quiera las producciones, y por consequencia la subsistencia de los que emigren dandoles de que vivir, exercicio, y medio para sacar subsistencia a la tierra por cuya razon el remedio sobre ser justo es beneficio al Estado.

V. E. con su sabia penetracion dando cuenta a S. M. con instruccion de las dos Proclamaciones de que va hecho relación, y acompañan, | Fº 2 | me hará saber lo que resulte de la Soberana determinacion, si lo juzgare conveniente, bien persuadido de que mi constante actividad, celo, y amor que profeso a mi Amo el Rey, trabajaran con el mayor empeño, tanto para sostener la Comodidad de estos tristes vasallos que gustosamente se disponen a emigrar dejando sus bienes, y sus caudales por seguir el suabe, govierno de S. M. persuadiendome que el vullicioso genio de nación francesa, la reunión de colores, y allanamiento de Dignidades nos producirán muchos Disgustos y aun transtornos, que si consigo contener, y mantener el sosiego y buen orden sobre que laboro de seis años a esta parte, será para mi una satisfacción la mas completa, y podré gustosamente ofrecer | Fº 2 vo. al Rey este Servicio.

Dios güe. a V. E. ms. as. Santo Domº 21 Nove. de 1795.

Exmo. Señor.
(Firma) Joaquín García. (Rubrica).

Exmo. Sor. Principe de la Paz.

Carta del Gobernador García al Comandante Laveaux protestando contra su Proclama (14).

(Copia de la carta que escribió el Gobernador a M. Laveaux)

/Fº 1.

Exmo. Señor — Quando todos estavamos Celebrando las Satisfacciones que produce la Paz, amistad y buena armonia con la República Francesa, y yó tratando solos los medios de acreditar la buena disposición del Govierno Español para el exacto cumplimiento de nuestros tratados, he recibido el extraño disgusto de saber que vuestros comisionados y algunos otros franceses sin noticia ni participacion mia han esparcido estudiosamente varios papeles impresos en diversos pueblos y a mayor abundamiento han procurado también extender de palabra que los esclavos que se hallan en las posesiones Españolas desde el instante que las posea la Republica han de ser libres. Este irregular paso ha causado una sensible impresion en todos los súbditos del Rey mi amo, que tienen mucha parte de sus bienes en Esclavos. V. E. no ignora que nuestros tratados conceden el termino de un año para que los Vasallos de S. M. puedan resolver su permanencia o translacion, y por consiguiente deben ser mirados y favorecidos hasta aquella época como Españoles, y auxiliares para que no padezcan detrimento en sus bienes, y que entre tanto deben gozar todos los sufragios de las leyes / Fº 1 Vº / Españoles, las que no han reprovado ni extinguido la esclavitud, y violandose esta consideración y respetos por unos medios como los que hé propuesto a V. E. sería buscar su ruina con aquellas provincias, y espero que el talento de V. E. que penetra bien estos fundamentos expedirá las que convengan para no ofender a los Españoles. El Govierno Español venera las leyes francesas, en todo lo que concierne a su utilidad y especialmente las que ha expedido sobre libertad de esclavos, espera tambien igual justa correspondencia del frances respecto del Español, y que mientras espira el año concedido para que sus subditos resuelvan en él lo que les convenga, no innovará en perjuicio de los claros derechos de estos, antes bien los protegerá para que nadie salga perjudicado, y V. E. en todos los Casos de esta naturaleza y demas que pendan de mis arbitrios y facultades me hallará propenso todos los asuntos de la Republica francesa y el honor y generosidad con que procede la nacion Española — Dios guarde a V. E. muchos años.

---

(14). Catálogo de Documentos de la Sección Novena, citado 294, AGI, Estado, 5-49.

Santo Domingo 21 de Noviembre de 1795 -- Exmo. Señor Joaquín Gar- / Fº 2 / cia — Exmo. Sor. Gral. de la Republica francesa de Santo Domingo.

Es copia (Firma) Nicolás de Toledo (Rúbrica).

(/Fº 2 V en blanco/)

Conclusión: Pasaje del "Rapport" de Kerverseau.

Para concluir este trabajo en torno al Tratado de Basilea, copiaremos un pasaje del *Rapport* sobre la Parte Española de la Isla de Santo Domingo, presentado al Ministro de La Marina de Francia por el General Kerverseau, donde se hace constar que hubo posteriormente al Tratado, proposiciones españolas para ceder La Luisiana en lugar de la Parte Este de la Isla de Santo Domingo (15).

> "Aussi moins de deux mois après la conclusion de la paix, un agent avoit été chargé de se rendre inmédiatement dans la partie Espagnole, à l'effet de prendre les connoissances locales nécessaires et préparer d'avance cette importante opération. Roume de St. Laurent déjà connu en Espagne par l'Emploi de Commissaire de S. M. C. qu'il avoit rempli dans l'ile de la Trinité fut chargé de cette mission. Il reçut ordre de se transporter à Madrid pour se concerter avec les ministres et après un séjour d'environ un mois dans cette Capitale, le Roi d'Espagne le fit porter sur une de ses fregates au terme de sa destination. Les Gouverneurs généraux des Colonies furent remplacés par des agens investis de la plénitude des pouvoirs nationaux. Une agence composée de cinq membres fut nommé pour St. Domingue. Le ci-devant gouverneur Lavaux fut créé sous leurs ordres, général en chef dans la partie française et Rochambeau général en chef dans la partie Espagnole dont il fut chargé de prendre possession au nom de la République. L' agent provisoire Roume l'un des cinq membres du gouvernement colonial, devoit, selon que la Commission (ce fut le nom que prit la nouvelle agence) le jugeroit le plus convenable, continuer ses fonctions à St. Domingo, ou venir se réunir à ses
> Fol. 3. Collègues. Dans ce dernier / cas, il eut été remplace par une délégation. Sur ces entrefaites la Cour de Madrid fit proposer

(15). El Manuscrito original del *Rapport* de Kerverseau está en el Archivo del Ministerio de Colonias de Francia y fué copiado por el Lic. Máximo Coiscou Henríquez. La copia está en el Archivo General de la Nación y fué publicada en el Boletín del Archivo, del No. 2 al 6 inclusives.

à la France la Cession de La Louisianne en échange de la partie Espagnole de St. Domingue. Cette Cour tenoit beaucoup à cette possession plus onéreuse qu'utile et qui ne subsistoit que par le versement annuel de deux à trois millions tournois qu' elle étoit obligée d'y faire. Mais c'etoit la première de Ses Conquêtes dans le nouveau Monde; Les Cendres de Colomb y reposoient; Ferdinand s'étoit formellement engagé pour lui et ses successeurs à ne jamais la détacher de la Couronne de Castille; Un gran amour propre National attachoit un grand prix à sa conservation et la faisoit regarder comme la pierre fondamentale de l'immense édifice de la Puissance Espagnole en Amérique.

La Louisianne offroit à la France une compensation dont on auroit senti tout le prix dans tout autre moment, et que l'on se seroit empressé d'accepter. D'abord c'étoit une Colonie françoise entièrement peuplée de Français qui avoient conservé les habitudes, les moeurs et le langage de leur patrie originelle et dont l'attachement pour elle n'étoit pas douteux. Sa vaste étendue, la fertilité de son terroir, la variété de ses productions, les bois de construction et de teinture dont ses forêts sont embellies, la douceur de sa température, présentoient d' inmenses ressources au développement de l'industrie, à l'Activité de la Culture aux speculations du commerce, aux besoins de la Marine. La position géographique seule lui donnoit pour la France une grande importance politique. Car, d un côté, confinant aux Provinces intérieures du Mexique et de l'autre aux Estats-Unis, c'étoit un frein qu'elle mettoit à l'ambition inquiète des derniers qui commençoient déjà à chanceler dans leur alliance, et un nouveau gage qu'elle s'assuroit de la fidélité de l'Espagne à la sienne. Par là elle devenoit dans le nouveau Monde, une puissance continentale d'autant plus respectable que son propre intérêt la rendat conservatrice des droits de ses deux voisines, Elle auroit nécessairement tenu la balance entre l'Amérique du Nord et l'Amérique du Sud, et ce qui étoit pour elle d'une considération supérieure encore, elle donnoit un point d'appui à ses Colonies des Antilles, dont l' éloignement de la Métropole rend, à chaque guerre nouvelle, la conservation si difficile et l'existence si précaire. Mais les esprits étoient encore trop frappés des avantages que l'on se promettoit de la possession exclusive de la totalité de St. Domingue. L'on s'exagéroit la fertilité du Sol, la prétendue diminution que le nouveau régime devoit amener dans les frais de culture, La richesse de ses Mines &; l'imagination se plai-

soit à y réunir l'or du Lotose aux délices de l'Yemen, on vouloit toujours y voir le St. Domingue de 1788, le séjour d'opu-
Fol. lence et de Volupté, et tout le monde fermoit les yeux | sur le
3. v. St. Domingue de 1793. Cette terre de désolation et de mort, toute couverte de cendres, toute fumante de sang, dévastée, déchirée, incendiée par les mêmes mains qui l'avoit rendue si florissante; l'on oublia que les désordres de quelques jours sont à peine réparés par des siécles de travaux, que tous les dons de la nature et du Ciel ne Sont rien sans l'industrie qui les met en oeuvre, que les prodiges de cette industrie sont le résultat d'un concours de volontés et d'efforts vers un but commun et que ce concours est impossible, sans la plus parfaite Sécurité de ceux qui donnent la direction, et la plus entière subordination de ceux qui la reçoivent, et par conséquent qu'il ne peut, dans aucun pays, exister ni agriculture, ni commerce, ni prospérité sans hiérarchie, Sans ordre et sans loi. Les nouveaux Agents qui etoient encore à Paris furent consultés; Il se tint chez le Ministre de la Marine plusieurs Conférences à ce sujet; ils décidérent que la Liberté générale qu'il leur paroissoit si facile d'établir dans la partie Espagnole de St. Domingue seroit presque impossible : faire admettre à La Louisianne, et les propositions de la Cour de Madrid furent rejettées".

ANECDOTARIO HISTORICO - 4

SOR LEONOR DE OVANDO

Por Fr. Cipriano de Utrera

II

Quizás no hubo, durante el primer régimen español de la Isla, administración más sindicada por el Rey que la de don Lope de Vega Portocarrero ([48]). Primero se dió comisión al arzobispo don Alonso López de Avila para que tomase residencia a Presidente y Oidores ([49]): Lope de Vega recibió sentencia de suspensión de oficio y porque el prelado Visitador, entre las fatigas de su comisión y el deseo de volar a su nueva Iglesia de Santa Fe (de Bogotá), enfermó y murió ([50]), el Gobernador, que no había consentido aquella resulta a su cargo de Presidente, asumió de nuevo la Presidencia, y se declaró expedito como Capitán General en tiempo de mucho aprieto por la abundancia de piratas, sin protesta de los Oidores por aquella irrupción en la Audiencia, pues estaban todos a la sazón sub júdice. Para proseguirse la residencia envió el Rey al licenciado Francisco Antonio de Villagrán ([51]), y este sujeto, bastante ducho en aliviarse de

---

(48). Había llegado a la Isla a principios de septiembre de 1588, AGI, Santo Domingo; dejó el puesto definitivamente "en veinte y nueve de abril deste presente año de noventa y siete que le fué notificada la provisión real de la suspensión del dicho cargo de Presidente"; AGI, Contaduría 1055.

(49). López de Avila, en seguimiento de su comisión, el 23 de noviembre de 1591 suspendió al oidor Juan Fernández de Mercado, AGI, Contaduría 1055; después al oidor Francisco Bravo de la Cabaña; AGI, Santo Domingo 73. Por la muerte del juez, Bravo pidió ir a España con su familia, y por real cédula dada en Martín Muñoz el 15 de junio de 1592, se le dió la licencia conque no volviese a entrar más en la Audiencia; AGI, Santo Domingo 900 M5. Nunca más se le dió puesto en Audiencias de Indias.

(50). El alguacil de la visita, Antonio Ramírez, se presentó a cobrar el salario no pagado antes al difunto juez arzobispo, y se le dió desde 2 de julio a 31 de diciembre de 1591, "que fué el de la muerte de dicho arzobispo"; AGI, Contaduría 1055.

(51). Villagrán se mantuvo en la Isla dos años sin terminar el oficio; todos estaban de él hasta la punta del pelo, y era un demonio, de los que no pueden echarse fuera sino con ayunos y penitencia; era oidor de Méjico con título de 18 de diciembre de 1591.

trabajos, entreverando placeres y galanteos sin ser fiscalizado sino por ministros a la expectativa de su judicial benevolencia, volvió a suspender a Lope ([52]); y porque el oidor Simón de Meneses, entre sus iguales, era el más descosido de lengua, lo confinó a Jaina ([53]) porque durante el tiempo de la pesquisa se ocupara en disecar cangrejos. Más tarde llegó a la Isla el licenciado Hernando Varela, como juez contra rescates ([54]), y como entendiese que había quien estaba en plan de pararle el pulso, se ausentó y desde Puerto Rico firmó sentencias contra los rescatadores, a su entender recatados para conseguir el logro de sus malos pensamientos ([55]). Cuando en la Corte se supo que Varela había salido de Santo Domingo, se dió orden a don Diego Osorio de acabar la residencia de Lope de Vega, tomando todos los autos formados por López de Avila y Villagrán ([56]), pero Osorio se excusó, porque si estando él girando la visita de la Provincia de Venezuela, a su cargo, y en su ausencia gobernando en Caracas sus alcaldes ordinarios, los filibusteros y piratas se apoderaron de la ciudad e hicieron allí de las suyas, no debía aceptar la comisión predicha, por librar a Caracas con tales autoridades de otros semejantes peligros; y, aceptas sus razones, se dió la comisión a don Pedro Sanz Morquecho, nombrado oidor ([57]), y que partiese presto, se le ordenó, para ajustar también las cuentas de su conducta al oidor Simón de Meneses.

Hasta bien entrado el año de 1597 el secretario de la Audiencia Baltasar López de Castro es seguido, en documentos vistos, refrendando provisiones reales, y parece que en los días de la residencia

---

(52). El 18 de abril de 1594; AGI, Contaduría 1055.

(53). Lo que hizo Meneses fué levantar una información secreta contra el Visitador por sus liviandades públicas como violador de doncellas y casadas, y la envió al Consejo; los padrinos de Villagrán consiguieron real cédula de improbación del procedimiento del oidor, por decirse en ella que lo que le había correspondido hacer era avisar de tal conducta y dejar al Consejo tomar la providencia; AGI, Santo Domingo 868, lib. 3, f. 153. Villagrán había confinado a Meneses al ingenio de Jaina (Engombe) por auto de 23 de junio de 1594; AGI, Santo Domingo 51. Y los padrinos de Villagrán sacaron a este señor de la Audiencia de Méjico y pasó a la Corte con oficio de Consejero de Indias, tit. de 10 junio de 1604.

(54). Varela llegó a Ocoa el 21 de agosto de 1595; AGI, Santo Domingo 51. Otros papeles, más exactos, señalan el 27 de marzo de 1595; AGI, Santo Domingo 51. 81.

(55). Véase *Relaciones Históricas de Santo Domingo*, II, 151, nota 3, y 174 nota 10.

(56). Resolución del Consejo de las Indias de 1 de agosto de 1596; AGI, Santo Domingo 1.

(57). Su título de Oidor en Toledo de 7 de julio de 1596; AGI, Santo Domingo 900 M5; la comisión de juez, de Madrid 8 de diciembre de 1596; AGI, Contaduría 1055.

encomendada a Sanz Morquecho, habiendo salido bien por su conducta de secretario, no acabó bien con respecto a oidores, que hubieron de reprocharle haber sido ellos acusados por faltas que eran propias del mismo; porque él mismo se rehizo en el Tribunal, llamó *barriga verde* y de ahí para arriba, a los Oidores, y sacó por merecido premio una sentencia de suspensión del oficio por cierto tiempo, y muchas facilidades (destierro) para pasar a España, por decir que había de ponerles a todos *las peras a cuarto* ante el Consejo (58).

Era Presidente del Consejo de las Indias el licenciado Pablo de Laguna, que escuchó a Baltasar López, le exhortó a que informara por arbitrios para remediar los males graves de la Isla y que, en orden a su situación, se esperaba que la Audiencia enviase los autos hechos en razón de la falta y de la pena impuesta. Y es claro que, habiendo sido agraviados los oidores, en el demorar la remisión consistía que el condenado, en fuerza de esperar comiendo y gastando, acabara por verse en cruz y en cuadro.

Así dejado a su propia ventura en la espera, dió López de Castro en hacer calendarios que requerían mucha atención con buen ingenio, y recogido al mesón con sus pensamientos, entre muchas alternativas para sacar pelotas de la alcuza, al fin, en una misma fecha acabó de hacer dos memoriales: el uno con los arbitrios que proponía para hacer confinamiento de la riqueza semoviente de la Isla a sitios muy cercanos a la Capital, de cuyos beneficios respondería él si se le hacía alcalde mayor; y en cuyo caso, "atento a que el dicho alcalde mayor ha de ser muy aborrecido de la mayor parte de los vecinos de la Isla rescatadores y consortes y de los dichos piratas, se le ha de dar facultad para que traiga consigo doce hombres bien armados, como le pareciere que conviene, que se paguen de los gastos de justicia, y con estos hombres parece que el dicho alcalde mayor andará defendido y será más obedecido y respetado y esto será de importancia para pacificar los alzamientos de negros; y porque en todas las ciudades, villas y lugares de la Isla hay rescatadores, y en la de Santo Domingo muchos que por la mayor parte son las personas más ricas y caudalosas, se le dé comisión para que en todas y en la de Santo Domingo pueda entrar con vara alta de justicia, y sus ministros y personas que ha de traer para su defensa con sus armas, y prender y hacer presos en las cárceles de dichas ciudades, y proceder contra los culpados y castigarlos por justicia, sin que se lo estorbe el Audiencia ni otra justicia. El otro me-

(58). Al alzársele el destierro por real cédula de 25 de febrero de 1602, AGI, Santo Domingo 1, se enuncia que había sido desterrado por dos años. La biografía de este sujeto, que se decía inventor de la despoblación, corre inserta en *Relaciones*.... II, 161 ss.

morial lo escribió con cáustica, porque, si bien se cansaría de llevar la vara de alcalde mayor levantada sobre las narices, no tendría el arbitrio propuesto la misma eficacia, como confinando a todos los vecinos de la banda del Norte en un corto circuito junto a la Capital, mayormente faltando él de entre los *vivos* "porque la malicia humana comprende, mayormente en materia de intereses, y es posible (andando el tiempo) haya cautela para tornar a su trato diabólico mayormente si les falta buen ministro de justicia (59).

El tipo oficioso de ambos memoriales denuncia que el autor recibió advertencia de no expresar que escribía por orden ni mandato y como por ellos se declaraba que la Isla Española había de salvarse conque se dejase obrar a López de Castro en justicia siempre que se le viese con la vara en la mano y a su lado campasen doce corchetes, y por instituir al salvador en el estado que soñaba habían de constituirse todos en el Consejo en Sociedad *de los dolores de cabeza,* el Presidente Laguna ordenó se guardasen aquellos escritos para cuando de la Isla Española se advirtiese al Consejo la necesidad de providencias semejantes.

Siempre se ha dicho que si el rey y el mendigo por azar se juntan y se atarean en un mismo barbecho, el tufo del uno se le pega al otro, según como sople el viento. El licenciado Francisco Manso de Contreras, Procurador general que había sido de la isla Margarita, y recientemente eliminado del gobierno de la Provincia de Santa Marta, aunque fué buen gobernante, abridor de caminos, favorecedor del fisco, constructor de fuertes, y valiente soldado contra la invasión dichosa del Drake, y debelador de gruesas partidas de indios alzados, hubo de pasar a la Corte y vindicarse de cargos en que fué condenado (60). Estaba casado con mujer dominicana Bardecí, y le acompañaba Pedro de Bardecí, bastardo de la familia. Era llano que estos dominicanos comiesen gachas juntos muchas veces con López de Castro; demás que Manso de Contreras, en los oficios que había ejercido, bien conocía la "personalidad" del exsecretario de la Audiencia, a lo menos por la correspondencia de oficio. Y ambos, por sacar la tripa de mal año, se mancomunaron en el dar luces a los señores del Consejo, aunque el López, cuando

---

(59). Los dos Memoriales de López de Castro están a la letra en *Relaciones....* II, 161 ss. En esta obra, por cesión que el autor de estas notas hizo para la formación del vol. II, se hallan también los más principales documentos y noticias que tocan a la despoblación ordenada, verificada en 1605-1606, y otros muchos sobre contrabandos, etc.; caudal de archivos que, al estilo de yanquesca ocmputación, comprende más de un kilómetro de extensión lineal con un tipo de letra, y cerca de otro medio kilómetro más con otro tipo menor.

(60). Manso de Contreras había tomado posesión de aquel gobierno el 24 de junio de 1592, y su título era de 15 de enero del mismo año, según Ernesto Restrepo Tirado y Ernesto Schäfer.

venía bien a sus primordiales fines, obró por su cuenta, y vez hubo que puso el tiro en el blanco, pues, como en relación de méritos y servicios escribió más tarde, "en el año de 1601, antes que vuestro Presidente y Consejo viesen los memoriales de su arbitrio, estando proveído por los del vuestro Consejo que para remediar los rescates se formase una armada de seis galeones y por General de ellos don Luis Fernández de Córdoba, y situados cien mil ducados para su gasto de cada año, el suplicante informó a don Juan de Ibarra, de vuestro Consejo ([61]), que no habían de bastar los seis galeones para ello, como antes no habían bastado mayor número.... y de que lo que más convenía era que se ejecutasen dichas memorias que ya había visto (Ibarra), pues, haciéndose, sin duda se quitaran los rescates sin costa alguna; el cual le ordenó que hablase al licenciado Paulo de Laguna, que a la sazón era Presidente de vuestro Consejo, y lo hizo, de que resultó no tener efecto la dicha armada y excusarse tan gran gasto, y luego que entró a servir vuestro Presidente el Conde de Lemos, vió con los del Consejo las dichas memorias, y se mandaron ejecutar, y se ha ejecutado".

Manso de Contreras pudo sacar tajada, porque el 18 de abril de 1602 se le extendió título flamante de Fiscal de la Audiencia de Santo Domingo ([62]), y López de Castro, por su situación de desterrado, sacó las del costal (alzamiento de pena), deseoso de volver al lado de los suyos, pues en su tierra, él sin vara de alcalde mayor, la hacienda de no es de quien es ella, sino de quien la lleva. Sino que Manso no lo era para conformarse con aquella su cosecha, y López de Castro, por acreditar lo que había menester para el viaje, siguió aguzando y desarrollando la inteligencia.

En estos mismos años los habitantes de Santo Domingo aumulaban sobre sus cabezas la ley pesada del castigo por sus contrataciones con corsarios y piratas; Diego de Osorio, sucesor de Lope de Vega Portocarrero, hizo gran redada de culpables, a los que ofreció el perdón si a su costa empeñaban acciones de lealtad, expulsando por sí mismos con sus allegados y vecinos a los extranjeros que llegasen a sus puertos. Murió, y porque el sucesor honrase al difunto por su celo, mostrando el propio, fué propuesto al Rey don Antonio Osorio, hermano de don Diego, y que a la sazón era Alcaide de la Fortaleza y Corregidor de Jerez de la Frontera. En la propuesta su nombre ocupaba el cuarto lugar con esta recomendación: "Es hom-

(61). Secretario del Consejo de las Indias desde 1586; pasó a ser Consejero de Indias con título de 20 de noviembre de 1604 (Schäfer.

(62). Su título de fiscal, de 18 de abril de 1602, lo da Schäfer.

bre de gobierno y prudencia". El rey ponderó la advertencia y, conocedor del sujeto, escribió: "El Presidente sepa de Don Antonio Ossorio, como de oficio, si se acertará esto y, en tal caso, lo publicará el Consejo" (63).

Osorio correspondió a la confianza en él depositada porque, habiendo visto que solamente recibía noticias de contrataciones y contrabandos, ninguna de resistencia y de expulsión a mano armada ejecutada o, por lo menos, intentada por los obligados a ello en virtud de que, debajo tal condición, don Diego Osorio en 1598 había publicado un perdón general (lo que sustancialmente consistía en la promesa de no enjuiciar a los delincuentes por sus tratos como mostrasen con efecto hacerse dignos de aquella gracia), hizo comparecer a todos los compromitentes, veintiún sujetos calificados, y renovó ante ellos por escritura solemne el perdón general si, ninguno cumplidor de su compromiso con don Diego, ejecutaban la condición que les imponía: edificar un fuerte en Bayajá y otro en la ciudad de Santo Domingo (64). Aquella congregación de honrados vecinos (para quienes la posteridad mantiene tendido el misericordioso manto del silencio, con haber sido sustantivamente los verdaderos culpables de la suerte que había de caber a la Isla por el simplismo gubernamental de arreglar el mundo con dos patadas), se disolvió en un ambiente de quietud y de respeto, que no guardaba relación con el corazón y el sentimiento. Y si uno o dos o varios más, aceptaron la razonable condición, en general todo se lo echaron atrás. Osorio revocó el perdón (65), recibió muy a mal que

---

(63). Resolución real a Consulta de 30 de marzo de 1601; AGI, Santo Domingo 1.

(64). La construcción de un fuerte en la Punta de la Torrecilla, en lugar de otro reciente pero de precaria consistencia, había sido propuesta por el oidor Juan Alcázar de Villaseñor, siendo Presidente interino de la Audiencia por muerte de don Diego Osorio; en la junta de guerra que convocó para entenderse en ello, se resolvió que, por la importancia de la obra y para no desacertar, se esperase la llegada del nuevo Presidente, de cuya venida había noticia. Alcázar de Villaseñor contaba para hacer el fuerte con los hombres que aceptaran el perdón que había prometido a todos los sindicados como rescatadores en la región oriental de la isla y banda de Higüey, los cuales, entretanto no se empezaran las obras, debían asistir en Santo Domingo como arcabuceros en prevención contra enemigos; AGI, Santo Domingo 98. Ninguno se dejó persuadir, y ni hubo arcabuceros ni presuntos peones. Don Antonio Osorio, en esta parte, no hizo sino atemperarse a la expectativa que había habido por la noticia de su llegada, reconocida que fué su competente calidad como "soldado".

(65). Publicó don Antonio su perdón el 5 de julio de 1603 y lo revocó antes del 22 de septiembre siguiente, pues en esta última fecha escribió al capitán Alvaro de Paredes Carreño, que tenía el encargo de convencer a los culpables del Norte para que cumpliesen lo pactado: "El perdón que en nombre de S. M. dí a todos los comprendidos en el salvoconducto y a los obligados, lo he revocado, pues no se consigue el fin para que le dí de hacerse las fortalezas de esta ciudad y Bayajá, y de que ayudaran los obligados; a los cuales podrá Vmd. advertir que meneen las manos de manera que con brevedad se echen todos los

el Arzobispo Fr. Agustín Dávila Padilla le arguyera como si la traición colectiva a la palabra dada y firmada dejase de serlo con quienes estaban a derechas pero no se movían (66), y cansado de obstinaciones y de reproches, pidió licencia para volverse a España (67).

---

los navíos de enemigos que hubiese en esos puertos, porque, en no haciéndolo, habré de hacer lo mismo con ellos que he hecho con los demás"; AGI, Santo Domingo 98. Un tipo de revocación de perdón general y absoluta o por acto único, de que se quiso hacer mérito de acusación (como puede verse en la nota que sigue a ésta), es inadmisible, porque lo comunicado por Osorio al capitán Paredes es la expresión genuina de como obró en este asunto y obraría; lo que da noticia del proceder partitivo del Gobernador en la materia.

(66). De una carta del arzobispo Fr. Agustín Dávila Padilla, de 25 de octubre de 1603: "En esta tierra hay casi doscientos hombres condenados y los más en rebeldía por haber tratado y contratado con ingleses y franceses, y el presidente don Antonio Osorio, doliéndose de los daños que aquella gente hacía y puede hacer, me comunicó si sería bien perdonarlos en nombre de V. M., conque hiciesen dos fortalezas para defensa de esta Isla. A mí me pareció muy bien porque se ganasen aquellas almas, que hay algunos que en seis años no se han confesado una vez. También fué de este parecer el oidor Marcos Núñez de Toledo, aunque después tuvo otro, y el Presidente trató de revocar el perdón que ya estaba pregonado, y los más de los perdonados habían dado fianzas de acudir con lo que a cada uno había cabido cuando se les mandase para hacer las dos Fuerzas. Yo le escribí al Presidente cuán mal parecía esto y lo dilató por un mes, y habrá cuatro días que, sin haberme hablado más palabra, se revocó el perdón. Dicen que algunos no cumplieron lo que había de hacer, pero esto no es culpa de los que cumplieron lo que debían, y lo que menos importaba era hacer dos Fuerzas en isla donde hay ochenta y cinco puertos, y lo que más se había de estimar era reducir aquella gente perdida que, si ahora se juntase, puede saquear esta pobre ciudad, y siempre que quiera. Yo soy el procurador de los pobres, pues quiere Dios que sea pastor, y así suplico a V. M. se sirva de que se hayan por perdonados los que constare haber dado fianzas y no haber faltado a lo que se les pidió, y con esto se cumple la palabra dada en materia grave y en nombre de V. M. Dijéronle al Presidente que algunos, después del perdón, habían rescatado; pero cuando así fuera, era tanta justicia castigar a éstos como proseguir con el perdón con los otros que no tenían culpa"; AGI, Santo Domingo 93. Se presume que esta carta de octubre era repetición de otra igual, como era costumbre de enviarlas al Rey por todas vías posibles, y que tenía fecha de 25 de septiembre, o muy cercana, que es la interpretación sobre la mención de "cuatro días" en esta carta, como los precedentes a la misma, escrita la primera vez hacia el 25 de septiembre, en que entraba el 22 de septiembre de la carta de Osorio, de la nota antecedente a ésta.

(67). Carta de Osorio de 1 de octubre de 1603: pide licencia para volverse a su casa porque desde que llegó a la Española está falto de salud, y alega que esto debe ser por haber derramado siempre su sangre en 32 años de campañas; AGI, Santo Domingo 82. En Consulta de 15 de febrero de 1604, el Consejo expuso al Rey que Osorio había pedido licencia para volverse a España, por las razones que daba, y que el Consejo era favorable a esta pretensión, por lo bien que estaba procediendo en su oficio, y la satisfacción que se tenía de su persona; pero por la comisión que le estaba dada de mudar pueblos, era de parecer que "no conviene por agora darle la licencia que pide para venirse, sino que V. M. le haga la merced que merecen los servicios en su Orden (como otras veces se ha consultado a V. M. y ha mandado dar memoria a Francisco Gonzalez para que se lo acuerde) y de presente de una ayuda de costa de quatro mil ducados por una vez", en las Cajas de Santo Domingo. Y el Rey, al margen de la Consulta: "Yo me acordaré de hacer merced a don Antonio en su Orden, y agora se la hago de mil ducados por una vez, donde parece"; AGI, Santo Domingo 1. Tanto cobrar salarios y ayudas de costa tan subidas y esta nueva ayuda fué punto de malévolas críticas, que se asumieron por trece vecinos de la Isla en ocasión de escribir

Prácticamente estas ingratas tareas de gobierno habían pasado ya todas al estado de incongruentes, por inútiles.

Al Presidente Paulo de Laguna se le dió un obispado apenas se le separó del cargo ([68]), en el que entró la más gallarda ficción del buen gobernante, don Pedro Fernández de Castro, Conde de Lemos, efervecente ministro de un Rey gran jugador de pelota, y de quien su padre en día de tedio dijo: *Ay!, el Señor que me ha concedido tantas tierras, no me ha dado un hijo capaz de gobernarlas".*

La fortuna del loco es dar con otro loco. Abrió el Conde su despacho y en él abrió el pecho a entusiasta atención de cuantos habían perdido tiempo, paciencia, imaginación, inteligencia y aún los dientes y muelas para mover a Laguna y, si todo fué sin provecho, todo con el Conde debía producir nuevo fomento. López de Castro conoció el percal (de cuyas buenas calidades se podría escribir en voluminoso libro por depender el elogio del tamaño y tipo de letra con que se adapte el panegírico al monumento), y con actividad esperanzosa y grande brevedad requirió y puso en manos del mecenas ínclito sus dos olvidados arbitrios, maravillosos en sí, mucho más por la resolución que se tomó, y fué otro arbitrio. Así fué ello, que en quince días (en doce, porque tres domingos intermediaron) don Felipe III exaltó al que debía sentarse en quinto lugar después de Nadie, y la Isla de Santo Domingo quedó sentenciada a ser desjarretada para en lo futuro no poder valerse y levantarse; a la propuesta de las despoblación de los pueblos del Norte, S. M. resolvió: "Está bien lo que parece al Consejo, y así se haga" ([69]).

---

al Rey la alegría de todos cuando supieron que Osorio sería residenciado, y entre los firmantes estaba Sebastián de Ortega, sujeto que desde Cuba pidió perdón a Osorio, y éste se lo concedió plenamente, como a lo largo del presente estudio aparece: "Es imposible poder significar la alegría y contento que generalmente han tenido todos los vecinos de esta Isla con la mudanza de Presidente en ella, conque hemos salido de don Antonio Osorio, vuestro Presidente, que, tan a costa de nuestras vidas, haciendas y honras, ha pretendido ganarla con V. M. y por ser acrecentado y tener renta...."; AGI, Santo Domingo 73. (Con lo que aquí se da el son de dos campanas que solamente el buen oído crítico las aprecia y distingue sin confusión posible).

(68). Designado por el Rey para la Mitra de Córdoba el 7 de abril de 1603; el Conde de Lemos había sido nombrado Presidente del Consejo de las Indias el día anterior.

(69). La Consulta tiene las rúbricas del Presidente y siete Consejeros; AGI, Santo Domingo 868, lib. 3, f. 165. Así propuesta la nominación de Osorio para despoblar, la real cédula que emanó de la Consulta de 15 de febrero de 1604, y tiene fecha de Ocaña 27 de febrero del mismo año, en la parte dispositiva sobre el tiempo y sazón en que ya podría Osorio pensar de nuevo en la licencia para volver a España, se le dijo: "Lo acordaréis adelante, haviendo executado lo que se os ha ordenado acerca del remedio que ha parecido usar para evitar los rescates de la gente desa ysla con los enemigos, a que acudiréis con el calor, cuidado y diligencia que de vos fío, en que me terné de vos por muy servido"; AGI, Santo Domingo 867, lib. 3, f. 181 v. Y es llano que cuando hubo de acordarlo, pidió por merced lo que el más aventajado crítico no haría mejor, si se hubiese ha-

Debía de estar el joven rey don Felipe III tan satisfecho de sus privados, cuando con tanta comprensión del asunto, sin más ni más resolvió como dicho está y se conserva escrito. Antes siempre fué, y fué siempre después práctica usada a la continua, que aún en casos de remedios solicitados para la conservación de cualquier institución como miembro propio de la conservación de los dominios, pensase y considerase el Consejo de las Indias y propusiese al Rey cautelas y noticias circunstanciadas antes de *tirar un pan*, aunque ello se tratase de un convento de monjas, y aún si se tratase de la protección de un hospital. Así, para salir, al cabo de una jornada de averiguaciones en donde interesaba, con una limosna real de quinientos y de mil ducados por una sola vez, el Rey firmaba debajo de estas o de parecidas palabras a cualquier Audiencia: "porque vos mando que luego que ésta mi cédula recibáis, hagáis información con toda puntualidad sobre qué hospital sea ése, dónde está y cuándo se fundó y por quién, con qué licencia, qué rentas tuvo al principio y al presente tiene, cómo se ha gastado y gasta, qué necesidad tiene en lo que sea puramente necesario, en qué estado está, qué le falta por hacer y de dónde se podrían sacar los dineros que no fuesen de mi Real Hacienda, y hecho todo con la debida justificación, con vuestro parecer lo enviaréis a nuestro Consejo de las Indias para que, visto, se provea lo que mejor fuere de nuestro real agrado". Ahora, cuando cabalmente está por Gobernador de Santo Domingo un personaje reconocido por hombre de gobierno y prudencia, y a quien se le debe escribir de oficio que informe "para acertarse en esto", enviándosele copia de los dos arbitrios con inteligencia de haber estado archivados de cuatro a cinco años, y pues se reconoce la

---

llado en igual circunstancia, pues en la Consulta hecha al Rey el 14 de diciembre de 1606, asumidas las mismas palabras de Osorio, se dice: "Y atento a que las muchas heridas que ha recibido (en 36 años de servicio militar, la mayor parte en las guerras de Flandes) lo tienen acabado y quebrantado y con muy gran falta de salud, y de manera que no se halla de provecho para continuar en el servicio de V. M. en aquella isla, se sirva de darle licencia de volver a España, haciéndole merced en su Orden (que es de Santiago) de alguna Encomienda equivalente a sus servicios y a los cinco mil ducados que tiene de salario y los deja, para que con ella pueda venir a servir el tiempo que le resta de vida"; AGI, Santo Domingo 1. Osorio, que ya en su primera petición de licencia para retirarse de la Isla, recordó que estaba sirviendo a S. M. desde el año 1571, "que fué el de la Batalla naval del Señor Don Juan de Austria, en la qual me hallé", en la segunda petición introdujo el hecho de la despoblación por él ejecutada para que ello entrase en los 36 años de servicio, y también por ser esta relación la condición a él impuesta como justificativo de hacer la recordación para que ya se le diese la licencia; con todo, no pidió merced ninguna por haber cumplido con tan ingrata, para él, empresa, y bien se observa del texto de la Consulta, en que no faltara la mera enunciación para en pluma de Osorio con específico mérito de específica merced; eso habría quedado para un Manso de Contreras si a él se hubiese encomendado la orden en responsabilidad de cabeza; eso fué programa que se trazó López de Castro que fué ampliando desmedidamente (V. *Relaciones*, II, 184, 209, 249). Diferencia, y grande, había de haber entre un héroe de Lepanto y un lipendi.

prisa que se tiene no obstante aquella postergación desde las postrimerías del anterior reinado; que con toda brevedad, consultando a.... y a.... o haciendo junta, se envíe información, etc., etc., nada presta tal información y menos aún aquella excepcional precaución respecto de Osorio; porque el Consejo de las Indias, recostado a la sombra del nuevo Presidente, deja que éste, infatuado y sin otras luces que las emanadas del título real de primer sillón entre los que han de aconsejar a S. M. y proponerle providencias de buen gobierno, ofrezca al Soberano, como primicia, una guía tan segura para que España entre en la senda que indefectiblemente ha de recorrer, muy semejante a la que trajinó el hijo pródigo hasta parar en un fin que también sería semejante....

La *arrebatada* decisión que en la voluntad del rey, aprobando, fué como dejar de buscar lo que él para la prosperidad de España y sus dominios constituía en fuerza de su Corona, había sido resuelta dentro de los primeros siete días de como don Pedro Fernández de Castro y Andrade ocupó la Presidencia. Porque habiendo recibido adoración de aquellos dos famélicos consejeros y mentores, osado el uno, vergonzante el otro, y oída su oración de estar al servicio de S. M. hasta derramar la última gota de sangre (como mártires por el deseo) y padecer, por estas tres cruces, para que el arbitrio, convertido en mandato, tuviese el éxito final correspondiente a la sabiduría y celo de S. E. para vivir y prosperar en su estado como la cristiandad había menester, luego el Presidente recomendó de urgencia a los Consejeros miembros de la Cámara de Indias que propusiesen a S. M. por Oidor de la Audiencia de Santo Domingo al licenciado Manso de Contreras (70), y porque la nominación conocida del sujeto, aspirante a más, no fuese estorbo si paraba el pie con algún pretexto, con el mismo ritmo arrebatado le asignó diversas comisiones en el distrito de la Audiencia, y le mandó que luego se pusiese en camino por haber navío que esperaba la orden de zarpar, y que con toda brevedad ejecutara las comisiones y con la correspondiente antelación estuviese en la Audiencia presente en cualquier día que allá se recibieran las cédulas, por ser el oficio que en la despoblación le había de tocar principalísimo, y tal que la reserva que en ello debía tener hasta la publicación, contribuyera a no adelantar en la Audiencia ni entre vecinos suspicacia, diferencias ni embarazos ningunos (71). El venturoso Oidor pasó a Cádiz

(70). Consulta de la Cámara de 17 de abril de 1603: que el antes nombrado fiscal de Santo Domingo, lic. Francisco Manso de Contreras, sea nombrado oidor de aquella Audiencia por fin y muerte del lic. Alcázar de Villaseñor; AGI, Santo Domingo 1.

(71). La salida inmediata de Manso, aunque pudo estar expedita por órdenes de apremio, ya lo estaba sin apremio. La licencia para que provistos a Indias

con la velocidad con que vuela el águila, rumió con delectación de toro bravío lo que había de hacer para montar en definitiva su casa limpia de polvo y paja, y se embarcó (72); llegó a la Margarita, y bebiendo los vientos cada día porque le viniesen su título de Oidor y la comisión real prometida (el ciego tenía un pie calzado y descalzo el otro 73), al fin echó las últimas firmas y pasó a Santo Domingo, a donde llegó tres meses y medio antes que su colega y que las reales cédulas (74).

A las dilaciones que salieron al paso a López de Castro, portador que fué de las cédulas (75), había precedido una dilatoria para escribirse y firmarse éstas: también de tres meses y medio. Esta dilatoria tras aquel furor condal no tendría explicación si se dejase de echar una mirada al cuadro internacional de España en aquellos mismos días. La reina Isabel de Inglaterra había muerto el 23 de marzo de 1603, y Jacobo I, sucesor, quiso reinar en paz con España, como seguidor de la fe católica, brindó a don Felipe III todas conveniencias para establecer franca amistad y en agosto siguiente, mediando consultas del embajador español en Londres, se firmó el tratado por el que Jacobo I se obligaba a impedir que sus súbditos infestasen los mares por la carrera española a sus Indias del tráfico de la metrópoli con sus posesiones, y a quitar a los holandeses la ayuda que en el reinado anterior habían tenido para hostilizar a España. Es concebible que, con el buen estado de cosas así constituído, pudo haberse cancelado la resolución real de 22 de abril; pero ni todos ingleses y holandeses habrían de respetar

---

fuesen a su destino, se enviaba por real cédula a la Casa de la Contratación, donde se registraba y archivaba, y la Casa de inmediato extendía sin fecha el despacho de embarque, que el interesado recogía al tiempo de embarcarse. La licencia para Manso, cuando no era sino fiscal, de Aranjuez 2 de mayo de 1602; el despacho de embarque solicitado por Pedro Bardeci, criado, con fecha ocasional de 3 de marzo de 1603; AGI, Contratación 5277. Manso no se movió todavía en un mes y así presenció el cambio de Presidente en el Consejo, etc., etc.

(72). El 20 de abril de 1603: véase *Relaciones*.... II, 200, nota 4.

(73). Porque en la Consulta para la despoblación ya se enuncia que la comisión se diera al Gobernador y al Arzobispo, y por cooperador ejecutivo un Oidor, y esto nada más es lo que se asignó el 6 de agosto a Manso de Contreras.

(74). El 31 de marzo de 1604; AGI, Contaduría 1055. Manso de Contreras se embarcó como tal fiscal de título, licencia y despacho de embarque. Schäfer, que vió el papel de la Consulta de su promoción a oidor, en la cual también se expresa que por promoción de Manso se pusiese de fiscal al lic. Pedro Arévalo Sedeño, y dió con el título de éste, de 19 de mayo de 1603, y no vió el título de oidor para Manso, ajustó la fecha del título que no vió con el título que vió. Tampoco el autor vió el título, pero sí la enunciación oficial, por exhibición del mismo, expedido en Limés, lugar cercano a Cangas de Onís, el 2 de junio de 1603; AGI, Contaduría 1055. López de Castro llegó a Santo Domingo el 11 de agosto de 1604.

(75). Véase *Relaciones*.... II, 217, nota 3.

leyes adversas a sus robos tan bien establecidos, ni españoles, por tal concierto, repudiar los propios, pues desobedientes por su trato con extranjeros, en aquellos tratos eran amigos los enemigos; y si contra tratados o por encima de ellos la negociación seguiría, no habiéndose pactado sobre seguridad contra extranjeros desobedientes y extranjeros con ni sin protección, quedó en su fuerza mudar aquellos pueblos del Norte, conque se les quitaría la ocasión de rescatar por la dificultad con que lo podrían hacer en adelante, como hasta entonces lo practicaban, si no se despoblaban aquellos parajes, demás de las muchas ventajas que *ce* por *be* se enumeran en la consabida Consulta.

Las grandes decepciones que trastornan en sus propios fundamentos la usual conducta exterior del hombre, producen efectos que suelen guardar consonancia con el temperamento e idiosincracia intima del sujeto nunca antes manifiesta; quien se mata, o da muerte, y era un hombre honrado; quien reniega de Dios, y era antes hombre creyente y pío; quien roba en grande, y antes era misericordioso y limosnero; hasta el juez se convierte en delincuente, el místico en disipado, el amigo en enemigo.... El oidor Manso de Contreras, aspirante a subir de estado, no había de revolverse contra el Conde de Lemos, pero había de conjurarse con cuantos quedaban agraviados por la orden de despoblación, y entorpecer la obra encomendada a Osorio, (víctima inocente de un arbitrista necio, de un mandatario torpe, de un Rey ignorante), no obstante que en ello había puesto su talento animador, no por el mal general que se siguiera, sino por el bien personal que se esperaba. Y el oidor tuvo talento más que suficiente para hermanar con el rencor no confesable los hilos de sus maniobras para no incidir, por fuerza abrumadora de pruebas inconcusas, en responsabilidad personal e intransferible, del mal éxito a que se llegase en la despoblación por su malicia, sino a cuenta de circunstancias no previstas, en último término, por el Consejo de las Indias. Y el mismo Conde de Lemos habría de procurar echar tierra al mal asunto, porque no se diese lugar a que, ni por vía de enunciado indirecto, se graduase la orden de la despoblación por un desatino suyo; y ya lo era aún antes de ordenada (76).

---

(76). Adminículo en la "Relación de la ejecución del arbitric", por Baltasar López de Castro, es una carta de Manso de 18 de diciembre de 1604, con la confesión de que "el arbitrio que se ha dado de estas reducciones de pueblos y ganados para estorbar rescates, es bonisimo, pero dificultoso y aún imposible, y da la razón". Conque por la aprobación de lo mandado, Manso defendió sus labios y su pluma, y por la libertad que tuvo para estorbar y hacer difícil la ejecución, en el Consejo estaba la facultad de estudiar las dificultades, si Osorio las avisaba, y Manso quedaba sin responsabilidad en último término. De hecho, y aunque Osorio hubo de acumular nubes sobre la cabeza de Manso, éste pasó a ser Oidor de Panamá en 1608, de allí pasó a ser Oidor de Quito en 1516, y Alcalde del Crimen en Méjico después, hasta su muerte.

Conforme a la consulta de abril, la comisión de la despoblación se dió al Gobernador y al Arzobispo de la Isla, y por cooperadores, el oidor de la Consulta era el propio Manso de Contreras, "que está informado de esto", a quien había de cometer la ejecución el propio Gobernador en lo que resolviese encomendarle, y (por cualquier circunstancia no prevista sino adveniente en el tiempo), al oidor Marcos Núñez de Toledo, y a Baltasar López de Castro, porque siendo persona tan práctica de la tierra y tanto su celo, podría ser de provecho su inteligencia y diligencia (77). Pero así no dada la autoridad principal a Manso de Contreras, y conservada para él parte tan principal en la empresa sin la honra del mando, el Oidor abrazó la causa del pueblo sin mezclar su ruina con la del pueblo, y al no dar de sí, como tal Oidor, palabra escrita contra la orden real, se mantuvo irresponsable de prevaricación, atento a que, exigida que le fuera la razón de su inconducta, por sus pasos contados se reconociera que no hubo mala fe cuando aconsejó la despoblación y se ofreció a ejecutarla, ni menos cuando dejó de ejecutarla (78). Dióse en él el caso del que se presta a servir a dos señores y no sirve a ninguno de los dos, por no servir el servicio prometido al servicio de sí mismo.

Desde el 14 de agosto de 1604, publicación de las cédulas, hasta el 12 de febrero de 1605 que Osorio salió en persona a reducir a los remisos y rezagados, se habían practicado muchas fases de la ingrata empresa: se señalaron sitios para los nuevos pueblos, los pacíficos habitantes del Norte, que por poco tener o por quedar aventajados en los nuevos asientos con tierras de labor y de crianza y comodidad de materiales para las nuevas casas, concurrieron a las fundaciones con trabajo y fatiga pero sin penas morales (así muchos de Puerto Plata y Montecristi); los de Bayajá, resistidos, se acantonaron en los montes de Guaba; los de San Juan, pensando en que los días de tormenta pasarían pronto, dejaron a las espaldas sus ganados, y los que de la Yaguana se contaban entre los que oyeron la intimación de holandeses para prestar su obediencia al rebelde flamenco Mauricio de Nassau (79), sabida la noticia de la prisión del

(77). Que era un *vivo* el sujeto, ya se reconoce, porque desligado de Manso de Contreras durante la ejecución del arbitrio, nunca se le halla actuando en pro ni en contra suya; Manso, empero, aunque quisiera verlo mordido de perros, en su propio plan de inocente paloma, suscribió el 21 de octubre de 1605 que S. M. hiciera a López una gran merced, "porque tiene talento, capacidad y partes para ser ocupado en cualquier gobierno y administración de hacienda, etc" *Relaciones* II, 248.

(78). Con el alegato de haber atendido al cumplimiento de otras comisiones reales todavía no cumplidas y comisión particular de la Audiencia, cuyo ejercicio nada se rozaba con la inhibición impuesta a la Audiencia en el asunto de la despoblación.

(79). Incidencias que corren en *Relaciones*.... II, 236 ss.

juez Jerónimo de Agüero Campuzano, que dió cuartel a la parte intimante, huyeron de la isla y se refugiaron en Santiago de Cuba y en Bayamo.

La reducción de estos huidos, con formación de causa y aplicación de pena, es cuanto contra el renuente Manso de Contreras impuso Osorio a prueba. Manso aceptó, y después de diferir la salida hasta el momento de hallar ocasión, una medianoche, cuando se levantó la brisa, el navío en que se entró, se hizo a la mar con rumbo a Cartagena de Indias ([80]). En julio de 1606 se puso en comunicación desde la Habana con el Gobernador y Audiencia; sus cartas guardan la más extricta conformidad con el cumplimiento del deber, no obstante acaecimientos físicos adversos al breve cumplimiento de las dependencias de oficio, como si hubiese sido la mano de la Providencia quien los permitió para que la Audiencia más enterada estuviese del estado del distrito y con larga mano le diera pleno poder para hacer castigo ejemplar en rescatadores y otros sujetos malignos; y al Gobernador, en la propia virtud del accidente y estado de cosas a la Audiencia comunicadas, pidiendo prorrogación de tiempo para continuar en la demanda de ejecutar la comisión con que salió de Santo Domingo; lo que otro lector de la mis-

---

(80). "Yo, el licenciado Manso de Contreras, Oidor de S. M., recibí la comisión del Señor Don Antonio Osorio, Presidente, Gobernador y Capitán General, en razón del castigo de los vecinos y moradores de la banda del Norte de esta Isla que se fueron para fuera de ella, y la cumpliré y haré todas las diligencias necesarias que convengan al servicio de S. M. y ejecución de su Real justicia; y asimismo recibí una información hecha por S. Sría. en razón de lo susodicho, y más los autos y bandos que se han hecho para que se redujesen a las nuevas poblaciones. Fecho en 13 de noviembre de 1605. El licenciado Manso de Contreras"; AGI, Santo Domingo 17. En realidad, como no se había previsto que la Audiencia no pudiese dar comisión de justicia al oidor que Osorio tomase para ejecutar la despoblación, tuvo ella el buen cuidado de proceder dentro de su fuero como si la despoblación nunca se hubiese ni soñado. Así el oidor Marcos Núñez de Toledo salió en buena hora con una comisión a la Habana, y en llegando el tiempo en que Osorio habría de ocupar a Manso, la Audiencia comisionó a éste para hacer justicia en rescatadores de Azua, pueblo no incluído entre los que habían de despoblarse; y aunque el tiempo que en ello estuvo fué largo, apareció corto, y la Audiencia dió prórroga a Manso. Pero Osorio obraba con más calma en el obedecer al Rey que Manso en deshacerse de la obediencia a Osorio. Al fin, cuando en noviembre de 1605 hubo de suscribir Manso su acto, arriba inserto, se perfeccionó por la Audiencia el "boicot" sobre la persona de Manso, y éste, a nueva intimación para que fuese a Cuba al castigo de los huidos, pudo suscribir, con igual asentimiento que antes, a la notificación que el 14 de diciembre se le hizo: "dijo que está presto de guardar y cumplir las órdenes que S. M. le tiene dadas en este caso (nota: por lo que tocaba a la Audiencia), y las que el Señor Presidente en su nombre le diere, y firmólo de su nombre. Francisco Manso de Contreras. Ante mí, Baltasar López de Castro"; AGI, Escribanía de Cámara 11A. Que fué preferir la comisión de la Audiencia a la Habana para continuar la comisión dada a Núñez de Toledo, ya enfermo (murió), moviéndose por la vía más dilatada, y dilatarse en la Habana tanto cuanto diese el tiempo a pretexto de falta de poderes judiciales para continuar después de satisfecha la Audiencia, con la comisión de Osorio. Y así una noche, cuando el navío escogido esperó se levantara la brisa, todos en el primer sueño, Manso se embarcó camino de Cartagena de Indias.

ma en tiempo o lugar apartado de los sucesos no podría nunca saber, sin otro recurso, qué comisión fuese aquélla. Para entonces, ya el Consejo había propuesto al Rey que fuese residenciado el oidor infiel, y por real cédula de 17 de junio de 1606, se mandó a Osorio que le tomase residencia ([81]); arbitrio político sin más efecto que el de dar a Osorio tarea grata después de tantas fatigas, mortificaciones y amarguras ([82]).

— — —

Los fugados de la Yaguana que, como gitanos vivían en Santiago de Cuba y en Bayamo, tras de estar a la ventura y consumiendo cuanto habían salvado de su trabajo y de sus negociaciones con extranjeros, se llenaron de terror cuando supieron que un juez, Manso de Contreras, se hallaba en la Habana ocupado en averiguaciones de rescates y que se comunicaba con el gobernador de la Isla don Pedro Valdés ("de manera que la correspondencia que conmimo ha tenido es lo que se podía esperar de un tan honrado caballero y buen ministro", Manso a la Audiencia, en su carta ya insinuada), y ya eran testigos de prisiones hechas de rescatadores de aquella gobernación, y de un movimiento general para pedir colectivamente un perdón real antes que el juez por la Audiencia llegase, se juntaron para deliberar, con el consejo de varones píos, si ellos podrían acogerse todavía a perdón, solicitado directamente del Rey, o por aquella vía que más cierto se hiciese. La resolución tomada fué de enviar un procurador que impetrase a favor de los refugiados el perdón ante don Antonio Osorio, esperando todos que de la caridad cristiana del mismo procurador, el Gobernador de Santo Domingo quedara persuadido de haber resuelto la sumisión y finalidad de la despoblación por los medios más pacíficos, atento a que en rebeliones en masa, viejos y mujeres y niños siguen a culpables por razón de sangre y de necesidad doméstica, que no por alzamiento o turbulencia.

Por aquellos mismos días el prior del convento de dominicos de Jamaica, recibió soplo oculto para pasar a Cuba y saber lo que mucho y grave le convenía; pasó, se enfrascó en ello sin cautela

(81). AGI, Escribanía de Cámara 11B.

(82). Aunque al Conde de Lemos le cupo la nota de mentecato, no la de insensato; previno la inmunidad de Osorio cualesquiera que fuesen las resultas de su residencia, y así hubo de reconocer la inmunidad de Manso respecto de las resultas de la suya y no gozó de esta consideración el oidor Gonzalo Mejía de Villalobos, pesquisado por Osorio en razón de sus ingerencias en materia en que amor ni pasión debió mostrar, porque sancionado por el Consejo, a Consulta de 20 de abril de 1608, el Rey mandó: "Hágase lo que fuese de justicia"; AGI, Santo Domingo 1. No fué la pena tan contraria a su carrera, porque el 4 de junio de 1614 se despachó su título de Oidor de Panamá (que era un ascenso), y allí murió.

alguna, y resuelto a obrar por sí como en propia defensa (también sin cautela), retornó a Jamaica, recogió dinero y otra vez en Cuba en demanda de un barco, fué hallado y concertado cuanto los intereses morales de unos y de otros se juntaron con los materiales propios, *pecunia exhibita et satisfacta*. Fueron pasajeros principales Fr. Francisco Bonilla, guardián de los franciscanos de Bayamo, procurador de los dominicanos huidos, y Fr. Francisco Manso de Contreras, prior de los dominicos de Jamaica, sobrino del oidor Manso de Contreras. Los dos reverendos por la disparidad de comisiones más que por el uso y costumbre, aunque comieron juntos en una misma mesa, no en el mismo plato. Poco habrían de hablar en la travesía marítima que no fuese de peces voladores, buen o mal tiempo, mansa o brava mar; pero puestos en tierra, cada cual se las averiguó como pudo, estando ya desolada la Yaguana donde arribaron, y separadamente hicieron sus jornadas hasta dar con los huesos cansados en Santo Domingo.

— — —

Osorio, en la asendereada comisión de hacer tanto mal a la Isla, como bien hubiese hecho si a su lealtad de vasallo y firmeza de soldado se hubiese cometido empresa de seguridad y defensa de la tierra (por diferente arbitrio enfocado hacia lo por venir, como hito indispensable para llegarse a lo que con sana y sabia política va estableciéndose por grados, y es obra de tiempo), no las había tenido todas consigo en la conducta de los failes dominicos, si es que todos han de quedar enlazados con la cabeza que por entonces tenían. Pues como el convento de Puerto Plata hubo de ser abandonado, y ello sin ruidos ni contiendas, así lo consiguió; pero quedó insatisfecho por no lucirse antes ni después con las esquiveces del Provincial, a quien asistía, aparte de la opinión descamisada de Osorio, la razón de que a quien se le quitan mil no está dispuesto a tranzarse por uno, y que hubo de poner los pies en polvorosa, por si las moscas.... (83). Es verdad que Osorio tuvo la cooperación de un dominicano, Fr. Jacinto de Soria, que se meneó según las órdenes del cornetín gubernamental; pero el sujeto había menester un auxilio que no podía llegarle sino doblegando primero la cabeza al imperativo de sus propias circunstancias. Antiguo familiar y secretario

(83). "El convento que había en Puerto de Plata de la Orden de Santo Domingo era asimismo bueno; yo ordené que se hiciese información ante mí del valor que tenía para informar a V. M., y parece que me huyeron el cuerpo y la fueron a hacer a la Audiencia, porqu el Provincial de aquella Orden que se llama fray Juan Mejía, es grande amigo del licenciado Manso, y lo guiaron por aquel ánimo, queriendo el Provincial llevarla ante V. M., el cual es el mismo que escribí a V. M. en la carta de 15 de febrero"; Osorio en carta de 8 de julio de 1605. En *Relaciones*.... II, 295.

del arzobispo difunto, mucho trabajo le hubiese tocado en las conexidades de la despoblación si el arzobispo hubiese tenido más largos días, y pues era muerto, la participación que tomase redundaría en su crédito y habría con qué volverse a su provincia, si en ello estaba, conque ahorraría inquietudes y displicencias entre frailes, que por Dios ayudan y por Dios majan, como haya quien tome el nombre de Dios para improbar, aunque no haya sujeto que aquello reciba cual si viniese de la mano de Dios como prueba.

Y dejemos a franciscanos y mercedarios sin cartel, pues ni Osorio hizo de ellos recuerdo ingrato, ni les tocó pinchazo en la despoblación, si los que estaban antes en la Yaguana, por razones que ahora no se conocen, cuando unos documentos del tiempo mencionan gran convento lucido y permanente, otros, siendo ocasión para mencionarlo, (Osorio en cartas), no lo mencionan (84). Y en cuanto a Fr. Francisco Bonilla, bien acogido, y en otras dependencias honestamente y conforme a verdad comportado, logró lo que quería y volvió a Cuba bien despachado (85).

— — —

El asunto que había movido al dominico pasar de Jamaica a Cuba, y después a Jamaica, Cuba y Santo Domingo, guardaba relación estrecha con prevenciones intentadas a fin de entorpecer cualquiera mala influencia de Osorio, cerca del rey, contra los parientes del oidor y contra los frailes dominicos. Bastante hablador entre quienes murmuraban contra Osorio, no le valió al fraile entregar una carta de que era portador al provisor del Arzobispado el maestrescuela don Pedro Bardeci y Mella, consanguíneo el más caracterizado de la masa estirpe, porque uno en pos de otro, con revelaciones a medias, hicieron llegar al Gobernador que Fr. Francisco era poseedor de una su carta al rey, que había ido a parar a Santiago de Cuba.

Como en casos semejantes en que por ley las pesquisas contra religiosos debían hacerse sin ruido y procurando el secreto por el deshonor que de otra manera pudiera seguirse al instituto de que fuesen miembros, Osorio fué tomando las confesiones a los que tenían noticia de la carta, de que vino a sacar en claro no obstante las repetidas negaciones del fraile, que una de las cartas enviadas a S. M. con incriminaciones varias, y verosímilmente todas las de-

---

(84). Convento franciscano primitivamente fundado en la Vera Paz, se pasó con los vecinos al lugar nuevo de Santa María de la Yaguana; el terremoto de 1562 lo derruyó; edificado de nuevo, el P. Gonzaga en la Crónica de la Orden dice que el primer cenobio fué magnífico, el segundo *inter mediocres venit.*

(85). El decreto de perdón y su reconducción de Cuba a Santo Domingo, en *Relaciones....* II, 362.

más que con ésta fueron despachadas casi un año hacía, habían sido robadas, y establecido así por conjetura un crimen en que estuviese envuelto el propio Oidor ausente, si ya danzaba en la misma cuerda sobrino carnal, puso Osorio en movimiento al Vicario Provincial de los dominicos, Fr. Diego de Trejo, con el propósito de sentar a éste la mano por poco que se escurriese para averiguar el negocio a medias tintas (86).

El Reverendo Vicario Provincial dejó pasar tres almuerzos consecutivos antes de tomar la pala, y al cabo se la largó al suprior del convento, Fr. Francisco de Soto, para que recogiera el papel que en sí tuviera el fraile Manso; el P. Soto se vió con el predicho y a sus indicaciones, conseguidas como con garfio, hubo de ir a casa del Provisor para hacerle idéntica demanda; el Provisor, empero, no queriendo acceder como el suprior pedía por haberla pasado al Gobierno, le manifestó que recibiría merced si antes de despedirse se tomaba con él un refresco, y que le tuviera al tanto de lo que en esta materia se seguía por prestar al Vicario Provincial el mejor servicio que para su tranquilidad le requiriese.

El Vicario Provincial hubo, pues, de echarse a la calle con desazón que le equivocó el pensamiento, y el pensamiento los pasos. Oyólo Osorio con aquella sorpresa de saber que la mentira iba ya echando raíces y se implicaba la pesquisa con dignidad eclesiástica que era a la vez de la familia del oidor Manso, y porque ya no debía proceder sino por orden judicial despidió al P. Trejo con toda cortesía, advertido de nuevas providencias, pues en nada de su exposición oral le reconocía bien informado. De que hubo de recibir otro día un auto en forma de reproche por no haber cumplido a ley de buen vasallo en servicio debido a la autoridad, y que, por sí mismo averiguase de Fr. Manso de quien hubo la carta, donde la tenía, dónde la leyó, qué otros papeles poseía (juzgando que todo aquel correo de marras tuvo la misma suerte), y que, si no satisfacía por sus cabales, así requerido en nombre de S. M., a S. M. escribiría para que los superiores jerárquicos, avisados del Rey, le impusiesen ejemplar castigo. Y porque el R. Vicario se desengañase de no estar hasta entonces sino a la luna de Valencia, ordenó al secretario le entregase con el decreto una copia del expediente de cuanto en secreto tenía obrado con las declaraciones de testigos, y la tozuda determinación del fraile Manso de negarlo todo, aún careado con los mismos a quienes leyó la carta; todo lo cual le serviría de

(86). Esta carta, cedida por el autor, para *Relaciones*.... (II, 285) lleva una nota del Colector-editor lic. Emilio Rodríguez Demorizi, que dice: "Esta carta, escrita en la recién fundada villa de Monte Plata, es una de las más interesantes relaciones de la despoblación". Dicho de su contenido, es también interesante por las peripecias a que dió lugar su extravío, de que se hace asunto en este estudio.

apoyo para acorralar al denegante. El P. Trejo no pudo adelantar sino un solo paso. Puesto al habla con el Provisor y deletreado entre ambos el expediente en copia, don Pedro Bardeci y Mella que aspiraba a conseguir ascenso (era ya arcediano, pero el título no había llegado todavía [87]), cantó con cierta consonancia, y manifestó al dominico que por su parte todo quedaría arreglado. Con efecto, debajo sello de oficio, con un criado suyo, hizo llegar a Osorio, el papel recibido de su pariente el P. Manso ([88]).

Nuevo desencanto del Gobernador; aquello era copia de una carta, con una semejanza ligeramente infiel de carta por él escrita al Rey el 8 de julio de 1605 ([89]). Nuevo auto para el P. Trejo, para que apremiase al P. Manso a exhibir todos los papeles en su poder; creía que el original estaba en las manos del mismo que se deshizo de la copia. Sometido a manifestar el original el P. Manso, se consiguió que soltase alguna más verdad y ratificara parte de lo que el P. Bonilla había declarado, pero del original nada sabía, y que le bastaba la copia para enterar al Oidor Manso de lo que en esto pasaba. Osorio que ganaba hilos, insistió por tercera vez mandando al P. Trejo que procediese a hacer compulsión al fraile para entregar el original y conforme a proceso de pesquisa judicial, según las leyes del instituto, instruyese el expediente en forma, no por curso de información por escrito. Trejo constituyó tribunal, se tomaron los juramentos y el encausado no dijo más verdad ni más noticias que hasta las que entonces había producido. El Vicario concluyó el asunto, rogando que se tuviera por verdad notoria que el P. Manso ni tenía el original, ni otros papeles, y que ignoraba quien lo había conseguido y cómo; no quedaría sin el castigo que en la Orden se señala a delincuentes, y que aquél habría de caberle, según

---

(87). Su nombramiento de arcediano y título, respectivamente, el 29 de marzo y el 14 de junio de 1606; AGI, Santo Domingo 1; Indiferente General 2862, I, f. 223 v. Posteriormente fué Deán.

(88). Auto de Osorio de 13 de junio de 1606: Como en 10 de junio el Provisor don Pedro de Bardeci y Mella entregó a S. Sría. una copia de carta que Fr. Francisco Manso le había dado como a Provisor, y que recibió sin saber lo que contenía, pero que sabiendo después que era cosa que tocaba a S. Sría, la trajo y entregó: ordena que, como servicio de S. M. que es, declare dicho Provisor por escrito este caso de la entrega que le hizo el religioso y diga si tal papel es el mismo que entregó a S. Sría., para que se ponga en los autos. Bardeci fué notificado, y juró y reafirmó ser la misma que el escribano Azpichueta le mostraba; que no sabía de que trataba, pero persuadido por el P. Soto que era su contenido para el Conde de Lemos, al punto se convenció y la entregó a S. Sría.; y que no sabía de ninguna otra carta o papel; AGI, Santo Domingo 17.

(89). Desde el 20 de mayo hasta el 28 de junio de 1606 menudearon autos y diligencias en razón de dar con el original de la carta; Osorio quedó insatisfecho.

el mérito, a vista del proceso que en atención a lo que el Gobernador obrase, se hiciese fuera de la Isla (90).

Así quedaron las cosas cuando en el mes de agosto de 1606 llegó a Santo Domingo Fr. Tomás de Blanes, Visitador General de dominicos. Sujeto de tanta cordura que en todo quería acertar (el acierto entero consiste en calentarse primero), se arrimó a la ley y al orden en el estado de las cosas sobrevenido en el tiempo, y sin separar la vista de lo que en lo futuro debiese acaecer, por aquello de que a Dios rogando y con el mazo dando, impuesto por Osorio del caso de Fr. Manso, convino en que aquello se ventilaría rectamente; que no hay mejor juez que el que en la causa no es ni tiene parte.

Tomó, pues, por su cuenta al sobrino del Oidor, le exhortó gravísimamente a que no fuese pertinaz en ocultar la verdad de la carta, y porque ningún miramiento de delicadez sacerdotal le estorbase a ser llano y asegurase la conciencia de no causar daño a tercero por su confesión, repitióle una, dos y tres veces que a ninguno se le cortaría nariz, mano, ni miembro, menos aún se le quitaría la vida, porque hasta de la entidad misma de como fué el extravío de la carta dirigida a S. M., se tomaría punto para aminorar la pena de derecho en que tercero estuviese incurso. Con esta postrera declaración que Fr. Francisco hizo, tenemos ya la historia de la incidencia, sobre lo cual no se ha adelantado palabra por darla con brevedad y ajustadamente.

La fuga de vecinos de la Yaguana y su reunión en Santiago de Cuba, el Bayamo y otros parajes inmediatos, no pudo hacerse como por empresa y cuidado orgánico de sujeto determinado: fué aquello un *sálvese quien pueda* entre zozobras de muchos días; es posible que en un mismo navío corto, por sucesivos retornos, consiguieran pasarse de ésta a aquella isla de Cuba en el término de tres o cuatro meses. Ya en la carta, la robada, de 8 de julio de 1605, Osorio contaba que tres o cuatro se habían huido a Cuba, y en los autos hechos de la despoblación cumplida y perdón concedido a los fugitivos, a súplicas del franciscano P. Bonilla, eran sesenta vecinos (familias) los acogidos al perdón. Un corsario francés que había rendido y robado el barco que conducía a España los pliegos despachados en Santo Domingo, y entre ellos la carta de Osorio al Rey y otras al Conde de Lemos, se atravesó a una goleta que con fugitivos de la Yaguana hacía el viaje a Cuba. Como corsario y vecinos estaban a una contra el despoblador Osorio, entraron en acuerdo el capitán francés y el vecino de la Yaguana Sebastián Ortega sobre la consabida, que pasó

(90). Reserva de derecho para no imponer más pena al religioso que la que le cupiese cuando constase por la averiguación que se hiciera en Cuba su participación en el extravío de la carta: Trejo, como se ha dicho, no era afecto a Osorio.

a poder de Ortega "por interés que prometió" éste a aquel, y en cuanto a los demás papeles robados, "el dicho francés no los quiso dar ni rescatar el dicho Sebastián de Ortega, sino que le dijo que los quería echar a la mar, como de hecho los echó en presencia de Sebastián de Ortega, y que si le rescataba aquellas cartas era para que avisase a aquel oidor, de quien tratan las cartas; y.... la carta original se quedó en poder del dicho Sebastián de Ortega". La verdad entera debió de ser que Ortega compró todos los papeles que en lo futuro, por su entrega a interesados por convenir a la defensa de cada cual, los convirtiese en aliados contra la administración gubernativa de Osorio; sino que esta carta salió al público con ruido, y de las demás no se hizo cuenta por que llegase a noticia del Consejo de las Indias. La circunstancia local de la lectura de dicha carta, en casa de Pedro Romero Tamariz, capitán a guerra en Santiago de Cuba, siendo oyentes casi media docena de fugitivos de la Yaguana, es indicio seguro que en negocios de rescates aquel servidor de S. M. servía y había servido antecedentemente a su propia hacienda en el mismo orden y calidad que los desplazados tan amistosamente acogidos en su casa, y de que estaba interesado en mejorar la posición del oidor-juez de rescates frente a su émulo don Antonio Osorio. En esto estriba el fundamento de haber el fraile sobrino adquirido una copia del original, pues éste se reservó para con él apaciguar los bríos judiciarios del Oidor, si acaso pasaba a Santiago antes que llegase el perdón de S. M. para los culpables de Cuba. Y fuera de haber el dominico dado a leer aquella copia a alguno en su tránsito de la Yaguana a la Capital, la finalidad principal fué entregarla al provisor Bardecí, sujeto no letrado, pero con gramática parda tan pesada que cuando la entregó a Osorio, nunca antes tuvo tiempo para leerla, pues la entregó convencido de las razones que le dió el Vicario Provincial de los dominicos. Bien al cabo de la acción del P. Blanes contra Fr. Manso, Su Reverencia apostrofó al incriminado: ¿Cómo tan sin temor de Dios había leído una tal carta encaminada al rey nuestro señor? Y aunque era pregunta que el reverendo juez debía hacerse a sí propio cuando estuviese en la zarza, Fr. Francisco respondió: La leí en Cuba a otros porque era ya cosa pública, y aquí a don Alonso de Fuenmayor, por ser amigo del tío, y en haz y en paz de todo humano y divino derecho, no habiendo sido el ladrón de la carta, pude hacerlo en defensa de mi sangre.... (91). Del castigo impuesto a este religioso no hay noticia (92).

— — —

(91). AGI, Santo Domingo 17.

(92). Habiendo sido Sebastián de Ortega uno de los poderdantes para que Fr. Francisco Bonilla recabase el perdón de los huídos a Cuba, perdón que otor-

Difícil es encauzar bien un suceso si sobre mil circunstancias conocidas, escápase al investigador la trabazón de una cualquiera de ellas con otra para apreciar al justo un hecho absolutamente desligado, al parecer, de otros acaecidos en el mismo tiempo.

El Visitador Blanes convocó a Capítulo de elecciones a los dominicos, y salió electo en Provincial Fr. Jacinto de Soria, el antiguo secretario del arzobispo Fr. Agustín Dávila Padilla, coadjutor que fué de Osorio para apaciguar a los alzados de Bayajá en los montes de Guaba, y en otras comisiones en que la predicación evangélica pudo ser factor persuasivo para sosegar ánimos y reducirlos a obediencia. Osorio en varias cartas había acusado de rescatador notable al Provincial dominico Fr. Juan Mejía; a éste no le faltó el consejo y aquiescencia de religiosos de tomo (de oficio, y ya se parece volumen) para burlar consejos y desoir palabras de avenencia sobre reclamos por la destrucción del convento de Puerto Plata; y el vicario provincial que fué P. Trejo, desafecto, y la conducta personal del prior de Jamaica; todo esto hubo de causar un grande desvío de Osorio, y un malmirar a los religiosos de Santo Domingo. El P. Blanes tomó a su cuidado la conciliación, no teniendo dominicos otra fuerza para lograr días de quietud con la autoridad que la de darse priores pacíficos y conciliadores y que justamente pudiesen ser habidos y tenidos por amigos del Presidente y Gobernador. Y es llano que en sus pláticas con los electores, el barrer para dentro era lo primordial que en aquellas circunstancias debía procurarse, pues mucho se ganaría de la voluntad real, si la voluntad del Gobernador ayudaba a la prosperidad de la Provincia, siquiera todo ello se cifrase en beneficio inmediato del convento de Santo Domingo (93). De esto resultó la elección en Provincial del extraño a la Provincia, Fr. Jacinto, premio de la cooperación que prestó a Osorio. Ahora bien, con prior Provincial tan bien cumplido y con un apoyo tan general de Gobernador, Visitador y Frailes que también sacaron priorales asientos, fraile que se resbalara un tanto, como pudiera ser, quedaría partido por un rayo.

---

gó Osorio en nombre del Rey, obró el Gobernador en esta incidencia con la misma humanidad propia que con la humanidad del Rey debía estar a su palabra empeñada en persona del mediador franciscano; demás que, sólo por haber sido rescatado el texto de la carta (pues de la carta misma no se produjo ciencia de paradero), pudo el mismo Osorio hacer llegar al Consejo de las Indias un texto de carta no dispar con la carta original, y esto mismo le obligaba a no castigar a Ortega; que fuera castigar a un redentor tan interesado en redimirse de penas, como acogido a perdón.

(93). A solicitud intensa de los dominicos les fué concedida, en compensación de la pérdida del convento de Puerto Plata la Capellanía de la Fuerza (edificios), y después con esta capellanía y en unidad de entidad la del presidio o guarnición; estaban obligados a dar capellán en toda campaña o facción armada; de que hay extensa documentación.

El Visitador, desde luego, había tocado bien el tambor, pues así avenidos los frailes entre sí y todos ellos, plana mayor, con el Gobernador, se llegó a recomendaciones al Rey (94), y Fr. Tomás de Blanes suave, alegre y encomiásticamente recibió nombramiento de obispo de Chiapa, en 1609.

— — —

Otra reforma intentó el conciliador, pero hubo de reportarse por no hallar medio congruente entre la pobreza de las monjas de Regina y la demasiada disipación de la debida quietud y silencio que había de guardarse en su convento. Y decía el P. Blanes al Rey: Las monjas de Regina y sus criadas de servicio suben hasta ochenta; las esclavas que tienen salen de día a ganarles dinero, y de noche, vuelven y duermen en el convento. "Después de este daño, que es el principal", hay "otros bien sustanciales, como tener las monjas criadas preñadas y criarse los hijos dentro del monasterio, estar la portería reglar como si fuese puerta de cárcel y tener más comunicación con seglares de lo que fuera razón"; había dispuesto quitarles las esclavas que entran y salen, pero de acuerdo con los oidores, suspendió la orden por su extrema necesidad "pero para ello es menester se les haga una gruesa limosna" (95). Y visto que Fr. Jacinto de Soria hubo de considerar en sus días de gobierno, con toda displicencia, un mal que por entonces no se corrigió por irremediable, para atenuar sus daños, obró, casi al principio de su gobierno, más compasivo que recio en las ocasiones de mostrársele aquella sarna.

— — —

Y pasaron días sobre los que el oidor Manso de Contreras se detuvo en la Habana, y al fin nada hubo de hacer en Santiago de Cuba por el perdón que el Rey dió a los cubanos, y la revocación que Osorio hizo de su comisión contra dominicanos. Al regresar el *tío* (del dominico), ya Osorio tenía en su poder (y cuando no, le llegó a su tiempo) una real cédula, de 17 de junio de 1606, con facultad para residenciar al oidor Manso de Contreras (96), tarea grata para una vindicta que en forma ninguna podía disimularse con el ropaje de la más estricta corrección en el procedimiento y en sus expresio-

(94). Carta del nuevo Provincial y Definidores de esta Provincia dominicana, de 19 de agosto de 1606, en abono de las maravillosas calidades del P. Blanes, y tales que cualquier merced de S. M. le vendría por dicha a la Monarquía y la Iglesia mucho mejor que a las espinacas el aceite; firmada del provincial Fr. Jacinto de Soria, y sus cuatro áulicos: Fr. Hernando de San Pedro Mártir, Fr. Juan Díaz, Fr. Antonio Mejía y Fr. Gregorio Velázquez; AGI, Santo Domingo 97. Recomendaciones de Osorio no vistas, por no intentarse de ver.

(95). Carta de 7 de octubre de 1606; AGI, Santo Domingo 26.

(96). AGI, Escribanía de Cámara 11B.

nes a cuenta de la imparcialidad del escribano, por ser éste mero instrumento, que en causa alguna puede poner, de suyo, palabra más o palabra menos que la que concuerda con la imparcialidad del juez, a cuyo ojo escribe.... Y el 30 de junio de 1607 Osorio, con carta de remisión, despachó para el Consejo de las Indias un expediente de aquella residencia con treinta y tres cargos, todos referentes a la ingerencia pública del oidor contra la orden de las despoblaciones, y una acumulación de otros muy variados cargos sobre la conducta privada del mismo, que si no valían para agravar su culpa de obstrucción, servían para probar que nunca el sujeto habría de merecer el honor de ser llevado a la gloria de los altares (97).

— — —

Así plantada la discordia entre ambos magistrados y corriendo días, mandó Osorio al Provincial dominico Fr. Jacinto de Soria un billete de visita, por haber menester su inteligente consejo. No le pidió consejo alguno. A Fr. Jacinto lo mismo le daba dar consejo al Gobernador que recibirlo de él; es la indiferencia que más se aparea con la inclinación profunda ante el señor, porque el servil tiene el desquite, mucho más frecuente, en aquel estarse tieso cuando llama a su presencia al inferior.

Fr. Jacinto hizo el oficio que de aquella entrevista tomó sobre sí; terminado que fué, apenas se sintió con arrestos para manifestar la resulta, que no fué otra que el parto de los montes.... Así y todo, requerido de Osorio, éste requirió la instrucción hecha por el Provincial, el Provincial se avino, y la Historia nos presenta el caso de cómo una mujer anciana con espíritu que conserva tan lúcido como en sus buenos tiempos, llega al ocaso de la vida y antes de despedirse de ella, se le da oportunidad por el ministro de Dios que se hace ministro de los hombres por conservar su gracia y amistad, para que diga, por apólogo: Y ahora, mi venerado Padre, búsquese nuevo argumento y escriba otra comedia.

— — —

Osorio en escena:

"En la ciudad de Santo Domingo de la Española, en doce días del mes de abril de mil seiscientos y ocho años, el dicho Señor Presidente Osorio, etc. Dijo que: por cuanto es llegado a su noticia que el Padre Fr. Jacinto de Soria, de la Orden de Predicadores y Provincial de esta Provincia de Santa Cruz, habiendo entendido que algu-

(97). Como todos los pillos tienen suerte, por real cédula de Madrid 2 de marzo de 1609 se concedió que Manso de Contreras, que iba de oidor a Panamá, pudiera detenerse seis meses en la isla Margarita para que atendiese a poner en orden su hacienda; AGI, Santo Domingo 900 H6.

nas monjas del convento de su Orden de Regina Angelorum, de esta ciudad, han escrito a S. M. cierta carta en razón de cosas tocantes a la visita que de orden de S. M. se ha tomado a los licenciados Mejía de Villalobos y Francisco Manso de Contreras, Oidores de esta dicha Audiencia, han hecho sobre ello algunos (falta una palabra), y porque conviene que de todo S. M. sea informado, dijo que, de parte del Rey nuestro señor, encargaba y encargó al dicho Padre Provincial, que de los dichos autos que ha hecho en razón de la dicha carta, haga dar y dé a S. Sría. un traslado auténtico para el dicho efecto de informar a S. M. y su Consejo Real de las Indias. Y así lo proveyó y mandó. — Don Antonio Osorio. — Ante mí, Gaspar de Azpichueta".

(Fr. Jacinto fué notificado el mismo día).

Diligencia:

"En trece días del mes de abril de mil y seiscientos y ocho años: en cumplimiento de un requerimiento de don Antonio Osorio, Gobernador de esta Isla y Presidente de esta Real Audiencia, fecho a nuestro M. R. P. Provincial Fr. Jacinto de Soria, en razón de ciertas diligencias fechas cerca de una carta que se escribió en el convento de Regina Angelorum de esta dicha ciudad por algunas religiosas de él, me mandó a mí, el presente notario, que diese el presente testimonio de las diligencias dichas, que están en esta manera:

"El Presentado Fr. Jacinto de Soria, Prior Provincial de esta Provincia de Santa Cruz de las Indias, de la Orden de Predicadores. Por cuanto yo he tenido noticia que Soror Leonor de Ovando, monja profesa de nuestro convento de Regina Angelorum, como principal instrumento, escribió una carta al Rey nuestro señor en su Real Consejo de las Indias, y hizo que algunas religiosas del dicho convento la firmasen, y con esto, para que tuviese mayor autoridad la dicha carta, le escribió en forma de Comunidad, sin que para el dicho efecto se llamase a Capítulo a las religiosas, como es uso y costumbre en nuestra sagrada religión, antes, según estoy informado, anduvo de celda en celda y por los patios buscando las dichas firmas, siendo la carta, como era, en materias graves y en negocios tocantes a personas de oficios superiores en las repúblicas y en negocios de pleitos en que todos los religiosos, particularmente las monjas, deben estar muy apartados por ser fuera de su profesión; en lo cual, si no se pusiese remedio, cada monja tomaría licencia para escribir en nombre de la Comunidad a S. M. cosas que necesariamente en el Consejo ha de parecer muy mal, por ser fuera de todo orden y religión, y cosa ajena que la traten mujeres sino en casos muy forzosos compelidos por sus perladas cuando judicialmente sus declaraciones importan, y no pueden saber de algún caso otras personas sino ellas; por la presente

mando debajo de precepto formal, en virtud del Espíritu Santo y so pena de excomunión mayor *latae sententiae,* a la dicha Soror Leonor de Ovando, que luego que le fuere notificada esta censura, diga y declare clara y abiertamente las religiosas que fueron las que firmaron la dicha carta, y ansimismo le mando debajo de la misma censura que entregue al P. Fr. Francisco de Soto, nuestro compañero, cualesquier traslados o borradores que de la dicha carta le hayan quedado, y si los hubiere roto, le mando debajo del dicho precepto y censura que diga si fué antes o después que yo pidiese los traslados. Hoy sábado veinte y nueve de marzo de mil seiscientos y ocho años, a las nueve del día.—Fr. Jacinto de Soria, Prior Provincial".

— — —

En aquella acción coercitiva contra el dominico Fr. Francisco Manso de Contreras y en ésta contra la dominica Sor Leonor de Ovando, ambas versando sobre cartas dirigidas al Rey, obsérvanse cierta igualdad de procedimiento y un mismo intento, sino que en el caso de Fr. Manso se trataba del rescate de una carta de la autoridad escrita para el Rey con contenido de orden correspondiente al gobierno, y en el caso de Sor Leonor, no siendo posible el rescate de una carta de vasallos dirigida al Rey y que contenía especies consideradas por suposición en contra del gobierno, se quería rescatar un borrador del que ya sabía su destrucción por privada información, y como aún esto era ya moral y físicamente imposible, el intento motor de la pesquisa no tuvo otra entidad que la de hacer constar en instrumento judicial cualquier cosa en la disyuntiva de si Sor Leonor había destruído el borrador antes o después de haberle requerido el Provincial la entrega del mismo. Proceso, o simple expediente sobre asunto baladí, no obstante lo cual, para reproducir en instrumento judicial un sí o un no, un antes o un después, se hace uso de un mandamiento de obediencia formal en virtud del Espíritu Santo so pena de la indignación de Dios en la expresión del derecho de quedar el que falte a la verdad *ipso facto,* por ficción legal de derecho, expulsado de la Iglesia de Cristo como sujeto en quien ya ha recaído sentencia de excomunión mayor, que es la de exclusión pública y solemne de toda comunión o comunicación del reo con los demás miembros de la Iglesia, y a quien todos en todo, por ser ya hijo de eterna maldición, han de negar trato, servicio, obsequio, el sol, la sal y el agua....

Con todo, no hay sino formular esta pregunta: ¿a quién aprovechaba esta investigación, y para qué fin? y se hallará que solamente a don Antonio Osorio en sus trabacuentas con el Oidor Manso de Contreras, y no en materia sustancial tocante al gobierno de la Isla, sino en un accidente de ocasión, como fué la defensa suplicada del

oidor por terceros sobre materia pretextal subordinada a expansión de pasiones del propio Gobernador. De aquí que todo el contenido del mandamiento de 29 de marzo esté envuelto en el ropaje de un servilismo abyecto por observarse en él todos los recursos de conminación asumidos del derecho canónico contra religiosa que en el mismo mandamiento implícitamente se considera obediente a sus superiores, pero que es sometida debajo amenazas y prevenciones gravísimas a declarar, para hacerlo constar en instrumento público, lo que no se le puso en duda haber declarado llanamente al superior íntimamente en conferencia privada. Mandamiento viciado de pies a cabeza, ejemplar miserable de jurisdicción, porque en beneficio de un Gobernador obnubilado por su espíritu de cruzada contra otro magistrado, se hace uso de normas graves del derecho, se miente a sabiendas para poder aplicar con las normas las penas contenidas en el derecho, y se da comisión a religioso para que, en oficio restrictivo de notario, aquello registre y consigne en instrumento lo que ya se tiene perfectamente averiguado, quedando el superior al margen de su propia obligación que pudo cumplir a derechas, siendo cooperador del orden con el Gobernador, haciendo constar instrumentalmente, debajo firma responsable y propia, las resultas de la investigación que había antes por sí mismo practicado.

No puede dudarse que en uno y otro caso de cartas, el superior religioso, por el hecho de intervenir directa e inmediatamente en causas a cargo de sus súbditos, abrevió la efusión de demandas del cascarrabias de Osorio; pero buena diferencia hubo entre el P. Blanes y el P. Soria, (aparte la desigualdad de sus facultades o calidades para bien regir y gobernar religiosos), en razón de la materia de que trataron, porque el uno con prudencia y gravedad obró con acierto, el otro con amagos y mentiras cumplió y dió al Gobernador contentamiento, lo que pudo hacer sin traspasar las leyes de la verdad y sin la violencia de armas manejadas abusivamente. El P. Blanes intervino por la dignidad del oficio del Gobernador; el P. Soria por satisfacer hasta en minucias una inquina del Gobernador.

— — —

El derecho de asilo que en lo antiguo se atribuía a las iglesias y monasterios es del conocimiento de cuantos lectores de la historia han dado con noticias de criminales que lograron deshacerse del poder de la justicia tocando corporalmente los muros del lugar sagrado, mayormente teniendo los pies sobre la tierra o piso del lugar sagrado. Menos corriente es darse con noticia de haberse acogido a asilo o refugio de iglesia o convento sujetos que se han adelantado a la acción de la autoridad y sin emergencia desagradable ni discu-

tida en tribunal se han salvado de persecución peligrosa o de ataduras y de conducción, y ganado por su diligencia la conversión de una prisión estrecha, oscura, desacomodada, etc. en otra suave, amistosa, o por lo menos tranquila, limpia, fresca, clara y amplia, que les había de durar, por lo menos, todo el tiempo que, de otra suerte, les durase aquella otra prisión que llaman preventiva (98). Las mujeres, como los hombres. Ellas eran objeto de una más extensa protección legal, porque en los lugares píos congruentes a asilo de mujeres, si había consideración a estado social digno de estimación por otros respetos, eran puestas por la justicia en depósito, como en cárcel distinguida y muy tolerable por el tiempo señalado para dar muestra de haberse corregido, y en casos especiales de evitarse tropiezos judiciales en dependencias de distribución de bienes durando el tiempo de pleitos y litigios, las mujeres con cabeza de chorlito y que por veleidad, ignorancia, o falsos juicios de su derecho, tanta lágrima ponían y derramaban sobre un papel como sobre otro posterior, que en nada se parecía a aquél por su contenido, (como víctimas de abogados y picapleitos y otras gentes interesadas en llevar las aguas por cauces tan falsos como ellos mismos), por mandamiento judicial eran asimismo depositadas en lugares píos, solamente accesibles al juez en persona, o a personas autorizadas por el juez para ser instruídas o cuestionadas. Providencias económicas y disciplinares había en la regulación del asilo y depósito, de cuyo cumplimiento o transgresión nada era cierto en ningún caso, como era cierto que nunca rectores de iglesias ni superiores de conventos tuvieron por descanso pensión tan ingrata como la de estos huéspedes, por haber ingenio y asegurada trama, concierto hecho, fuga del asilado, o libertad insospechada de mujer en depósito, que no había averiguación posible de darse con responsable a echar la culpa, y a veces, conocido el responsable, no poderse componer un enredo sino con otro, y aún así no acertarse a ocultar la verdad sin dejar al descubierto un pico de la sábana.... y es el caso del compasivo Fr. Jacinto.

A esta luz vistos muchos casos de asilo y de depósito, es llano que las monjas de Santa Clara respirasen con holgura si el trabajo se daba a las de Regina Angelorum y, por el mismo consiguiente, que las de Regina diesen gracias a Dios por haberse impuesto pensión a las del monasterio de Santa Clara (99). Y porque tras mujeres, o

---

(98). Larga lista puede hacerse de oidores, fiscales, médicos, abogados, clérigos y religiosos (de éstos por hacer tránsito a local de jurisdicción distinta de la propia personal) y otros muchos sujetos que se acogieron a asilo, como mejor *chiquero* del que tuvieran si les echaran guante.

(99). El caso más ignominioso en el monasterio de Regina, con mujer allí depositada, ocurrió en 1717. El alguacil mayor don Felipe Laureano Franco de Quero tuvo en su mujer doña Brígida de Angulo Serrano a Ana María (baut. en

por causa de mujeres, eran hombres los que solían combinar tramas y siempre aquello acababa con pesadumbres, desazones e inquietudes entre las mismas monjas, el ingreso de mujer en convento a título de depósito daba a la comunidad paciente vida eventual en estado de alarma. Y también frailes y monjas se sabían inventar picardías al bueno y al mal estilo, como se ofreciese, para desquitarse de molestias a cargo de quien las hubiese ocasionado.

Fr. Jacinto, provincial, en este terreno si se coloca su procedimiento, no evade la nota de haber sido servil, aunque en grado de

---

Catedral el 8 de enero de 1691); el pimpollito se dió a vida disoluta y de amante en amante se conchavó al fin con el oidor Sebastián de Cereceda que, en clase de rufianes, durante toda su vida pudo competir con el rufián más pintado. Los padres consiguieron del Presidente don Fernando Constanzo Ramírez que tan distinguida pécora, con dos hijas habidas en uso de sus licencias, quedase depositada en dicho convento. Las monjas apañaron una celda con bastantes seguridades, lo que les acarreó una seguridad que se aventajaba a todas; el ser tratadas por doña Anita con los vocablos vociferados más soeces. Lloraba el tesorero real don Juan Dionisio de Ledesma ante su hermana, la priora del convento, Sor Margarita de Ledesma y Escoto, por las persecuciones que en su honra le hacía Cereceda, y lloraba Sor Margarita por las atrocidades de la manceba y del oidor. Este quebrantaba la clausura cuando quería, "y acostumbrando a tener esta licencia, por el mes de enero de este año llegó a dicha portería y, queriendo entrar con el pretexto de ciertos reparos en dicha celda, porque la priora Doña Margarita de Escoto y otras monjas que estaban en la portería se lo estorbaron, se irritó tanto, (Cereceda) que no se pueden decir las injurias que les dijo, porque además de tratarlas de indias, mulatas y otras voces de mucho ultraje, no se abstuvo de los títulos y nombres viles que se dan a las rameras y mujeres públicas; de suerte que, conmovidas las monjas con estos ajamientos y otros que disparaba en su casa de que iría y mataría una monja, celebraron capítulo en que resolvieron echar a dicha doña Ana, como causa de estos movimientos en su convento...." (El fiscal Mauricio de la Torre al Rey en su Consejo de Indias, 20 de septiembre de 1717; AGI, Santo Domingo 253). Las mismas monjas al tiempo de este escándalo (17 de enero de 1717) escribieron al Gobernador sobre las insolencias del oidor, porque hablando con la Anita, como monjas se les pusiera delante, se la sentaba en las piernas y reía, *amansándolas* con decir que todo el convento era un burdel, etc., etc. Y para endosar esta carta al Consejo, Constanzo Ramírez envió a su secretario don Juan Pérez Caro al convento a cerciorarse de la autenticidad de la firma; pero las andanzas se continuaron, de suerte que el fiscal pudo expresar asimismo en su carta que "son tantos los chismes y enredos que (Cereceda) siembra así con él como con las monjas, que estoy informado se hicieron por Comunidad rogativas a Dios para que las librase de esta peste, dándose disciplinas, mandando decir misas y haciendo novenarios a diferentes santos, cada cual conforme a su devoción...." Aún bien antes que en el Consejo se resolviera la residencia de Cereceda con confinamiento preventivo a ocho leguas de Santo Domingo, se intentó aquí hacerle salir para Méjico (provisto oidor de aquella Audiencia con privilegio de sueldo en Santo Domingo entretanto no saliese), y estando una flota a punto de hacerse de nuevo a la mar con rumbo al Golfo mejicano, Constanzo le dió seis horas de término para dar fianza con que responder cuando se le tomara la residencia (auto de 29 de septiembre de 1719), y el ilustre señor foragido, por no dar lo uno ni hacer lo otro, se refugió honradamente en el convento de la Merced. Otro día siguiente Constanzo exhortó al Provisor don Lorenzo Solano Garavito a que allanase el convento para extraer al refugiado y lograrse así la ejecución de lo mandado; el Provisor mantuvo la inmunidad y al fin se quedó Cereceda "entre los suyos"; AGI, Santo Domingo 270. Corrió después su suerte, y el secretario de la Audiencia Felipe Alejandro Fortún certificó el 13 de febrero de 1726 que el lic. Sebastián de Cereceda y Girón era muerto y quedaba sepultado en la iglesia de los Padres Dominicos; AGI, Santo Domingo 259.

vergonzoso pudor viril; se acomodó al genio de Osorio, pero dejó de enjuiciar a la verdadera monja que había dado su licencia para que otra escribiese la letra que ella autorizó con la primera de las firmas; conducta que envuelve la protección decorosa al hábito entre prelados, aunque a costa del decoro de quien, pronto a la abnegación, es sujeto cooperante en hacer llevadera la situación del superior; ese sujeto, en el presente caso Sor Leonor y a virtud de los quilates de espíritu y alteza de ánimo, debe mostrarse entre las peripecias del *lío* mujer fuerte y admirable....

— — —

En continuación de su encargo, Fr. Francisco de Soto, estando presentes priora y supriora del monasterio, preguntó a Sor Leonor y.... "Respondió que las religiosas que firmaron la carta fueron la Madre Priora y la dicha Soror Leonor de Ovando, y Soror María Magdalena, y Soror Ana Cáncer, y Soror Melchora de Castro, y Soror Elvira de Trejo y su hermana Soror Agustina de Quesada, y Soror María Bernáldez, y Soror Juana de Tovar, Soror María de Santa Cruz, Soror Inés de Montemayor, y Soror Elena de Alarcón y Soror Catalina de Céspedes". De todas las cuales el notario podría recoger información cumplida, si para ello recibiese también comisión, de como por ser religiosas de buenas costumbres, graves y veraces, y por estas calidades señaladas por la priora para estar presentes cuando el oidor Manso de Contreras, en varias veces, requirió hablar con doña María Polanco, depositada en el monasterio, se podía requerir testimonio de la verdad del comportamiento que mutuamente guardaron dichos contertulios, y que la carta se escribió conforme a verdad sabida, en atención a que más padecieron las monjas durante aquel depósito de la señora y después de restituída a su casa, que no por las visitas del Oidor a la Polanco, y esto mismo fué lo que al Oidor movió para suplicar a la priora que, pues en las visitas siempre había habido religiosas presentes (como era estilo con aquel recato que ni por toser ni suspirar ni moverse parecía estuviesen vigilando), que ellas escribiesen a S. M. de cómo se había portado con la señora. Obra de caridad que se hizo a favor de tercero, en materia atentatoria a la quietud de las religiosas, y al respeto debido a la señora y ajenas las monjas, por otra parte, a toda dependencia tocante a Manso de Contreras. ¿Pues que fué del borrador de aquella carta y si lo rompió antes o después que el P. Provincial se lo pidiera? Y Sor Leonor respondió que fué antes de verse con el P. Provincial "por cierta mohina y enfado que tenía con las religiosas". Lo que dijo ser la verdad, más digna de creerse que de averiguarse, si entre monjas y frailes se practica lo mismo que entre seglares: la falta de espíritu de

responsabilidad motiva en el cobarde defección; en el esforzado, decepción.

Y así quedó esta incidencia para uso de Osorio, que la envió al Consejo (100). En un necrologio del convento de Regina, sacado en limpio de otros más antiguos y que produce los nombres de 120 religiosas fallecidas desde 1609 a 1704, Sor Leonor de Ovando está entre la media docena de nombres que van a la cabeza; y pues al cabo de siglos apenas se tiene noticia de ella para orlar su nombre con el laurel de las buenas letras, muy justo es que los dos ya descubiertos episodios de su vida religiosa queden exaltados a lo largo de los años, y que la honrada en vida como religiosa de virtud, sea en la memoria de todos flor de caridad, de justicia y de abnegación éste último en que probó ser, casi al pie del sepulcro, corazón exento de mezquindades entre superiores inmediatos y gobernadores de la isla; religiosa de virtud por sus cabales.

(100). AGI, Escribanía 11B.

INDICE GENERAL DE LOS LIBROS COPIADORES DE LA SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

(ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—SECCION H.)

AÑO DE 1869

NUMERO 614.—AGOSTO 31.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, participándole haberse recibido los fusiles enviados de Europa y que espera ya los remitidos a Puerto Plata estarán allí; sobre la concesión Fun Kouser, para el establecimiento de una línea de vapores entre nuestros puertos y los de los Estados Unidos; y que se aguardan las proposiciones de la Trasatlántica.

NUMERO 615.—AGOSTO 31.

Al Vicecónsul de Italia, incluyéndole el pasaporte que solicita para ultramar; y enterado de lo que dice respecto al consulado.

NUMERO 616.—AGOSTO 31.

Al Cónsul de Haití en Santhomas, acusándole recibo de la suya del 10 del corriente, así como del pliego que le acompañaba.

NUMERO 617.—STBRE. 1.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre el asunto del *Telégrafo* y del bergantín danés *Rota*.

NUMERO 618.—STBRE. 4.

A Edward Prime Jr., Presente, sobre reformas a la concesión del 4 de julio para el establecimiento del Banco Nacional.

NUMERO 619.—STBRE 4.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre la salida para esa isla del vapor de guerra americano *Suscarona,* que tiene encargo especial de su Gobierno para perseguir al *Telégrafo;* y recomendándole preste la mejor atención a su Capitán en el asunto.

NUMERO 620.—STBRE 4.

Al Secretario de Estado de los Estados Unidos, sobre el Brigadier General Orville E. Babcock, Agente Confidencial Americano, recomendado en su nota del 13 de julio último.

NUMERO 621.—STBRE 4.

A los Srs. Spofford Fileston y Co., New York, sobre el traspaso de una concesión otorgada en octubre de 1868.

NUMERO 622.—STBRE 4.

Al Sr. Ulises S. Grant, Presidente de los Estados Unidos, Washington, acusándole recibo de su nota del 13 de julio último, acreditando al General Babcock como Agente Confidencial, "a quien se ha comunicado cuantas noticias y datos ha creído necesarios"; le dice, además, que "también ha tenido largas conferencias con el Ministro de Relaciones Exteriores" y le habla de "la reserva inherente a su carácter confidencial". (Esta carta, aunque no tiene la firma del Presidente, es suya).

NUMERO 623.—STBRE 4.

Al Cónsul Dominicano en New York, sobre deficiencias que ocurren en su ausencia de ese Consulado, pues un Capitán de barco que salió para Puerto Plata tuvo que levantar acta notarial al no localizarlo; y sobre la unificación de las concesiones de Funkouser y Spofford y Fileston (línea de vapores).

NUMERO 624.—STBRE 9.

Al Encargado de Negocios Dominicano en Bélgica, sobre el extravío de las credenciales que se le remitieron para el Tratado con ese país, y para el cual servirá de modelo el celebrado con Francia; y adjuntándole un pliego para S. M. el Rey.

NUMERO 625.—STBRE 9.

Al Encargado de Negocios Dominicano en París, sobre envío de copia de la correspondencia entre él y Hartmont, y sobre libranzas de dicho empréstito.

NUMERO 626.—STBRE 10.

Al Cardenal Antonelli, Secretario de Estado de la Santa Sede, acusándole recibo de la suya del 12 de mayo último, con la cual remitió una copia del proyecto de Concordato de 1852; y participándole que el Congreso se ocupará próximamente del asunto.

NUMERO 627.—STBRE 10.

Al señor R. S. Begbie, en Londres, sobre su gestión al frente del Consulado Dominicano en ausencia de Hartmont; sobre un Agente de Luperón; y sobre el empréstito.

NUMERO 628.—STBRE 10.

Al Cónsul Dominicano en París, sobre varias notas suyas; sobre su traslado a Florencia como Encargado de Negocios Dominicano; sobre las relaciones con la Santa Sede y con España; sobre Samaná, etc.

NUMERO 629.—STBRE 10.

Al mismo, señor Julio Therión de Montauban, remitiéndole sus credenciales como Encargado de Negocios Dominicano en Italia; y sobre proyecto de tratado con dicho país.

NUMERO 630.—STBRE 11.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, remitiéndole copia de sus oficios anteriores y participándole que la Suprema Corte de Justicia confirmó la sentencia sobre el bergantín *Rota*. Le dice que después de la derrota de San Juan, los *Cacos* no dan señales de vida.

NUMERO 631.—STBRE 12.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, sobre el pleito de San Juan; viaje del vapor de guerra americano *Suscarona* a Santhomas a la cues-

tión del *Telégrafo;* confirmación de la sentencia de comiso contra el bergantín danés *Rota;* sobre establecimiento de una línea de vapores correos y de un banco de descuento; sobre su examen geológico que se practica del país y sobre el establecimiento de un ferrocarril en el Cibao.

NUMERO 632.—STBRE 12.

A A. J. Jesurum, Agente Especial de la República en Curazao, acusándole recibo de su nota sobre la misión que lo llevó a Venezuela, relativo a la publicación hecha por *La Opinión Nacional.*

NUMERO 633.—STBRE 12.

Al Cónsul de la Confederación Alemana del Norte en Curazao, significándole que no es oportuno autorizar el regreso a este país del señor Baehr prusiano expulsado por asuntos políticos ocurridos en Baní.

NUMERO 634.—STBRE 14.

Al Intérprete de este puerto, acompañándole unas notas para su traducción jurada.

NUMERO 635.—STBRE. 16.

Al Ministro de Guerra y Marina, remitiéndole copia de la correspondencia relativa al señor Hatch.

NUMERO 636.—STBRE 22.

Al Cónsul de Dinamarca, sobre gastos de enfermera por asistencia al Capitán del bergantín *Rota,* considerado como particulares.

NUMERO 637.—STBRE. 23.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre diversos pormenores relativos al asunto del *Telégrafo.*

NUMERO 638.—STBRE. 23.

Al mismo, sobre los gastos ocasionados por la causa seguida al *Telégrafo,* en la cual le encarece la mayor economía.

NUMERO 639.—STBRE. 23.

Al Cónsul Dominicano en Londres, señor E. H. Hartmont, sobre el proceso del Telégrafo, fracaso de Luperón y de Cabral, y el triunfo del Gobierno. Le advierte de la prevención de ciertos negociantes de Santomas.

NUMERO 640.—STBRE. 27.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, sobre el empréstito y normalidad del país; y participándole que se ha otorgado salvo-conducto a Miguel Auriche.

NUMERO 641.—OCT. 6.

Al Señor J. P. O'Sullivan, New York, sobre su estada en Santhomas y significándole que David Coen procurará los efectos que se le encargaron.

NUMERO 642.—OCT. 9.

Al Cónsul Dominicano en Londres, sobre los buenos resultados de la línea de vapores de New York; sobre el ferrocarril de Santiago a Monte Cristi o de Santiago al Yuna; sobre el vapor que quedó en enviar; y sobre el empréstito.

NUMERO 643.—OCT. 6.

Invitación al Cuerpo Consular para la función que celebrará el Gobierno al siguiente día, en el ex-Convento Dominico, en acción de gracias por la Regeneración política de la República.

NUMERO 644.—OCT. 9.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre el cumplimiento de sus instrucciones en el asunto del Telégrafo; y que oportunamente le contestará sobre la compañía trasatlántica.

NUMERO 645.—OCT. 9.

Al Sr. Edward Prime Jr., Nueva York, sobre la aprobación de los Estatutos del proyectado Banco Nacional.

NUMERO 646.—OCT. 9.

Al Encargado de Negocios Dominicano en París, sobre el pago del flete de los fusiles; y sobre su reclamación de 1857.

NUMERO 647.—OCT. 9.

A los Srs. Spoford Fileston y Co., New York, sobre los requisitos legales para el traspaso de las concesiones Funkhouser y Welton, sobre líneas de vapores.

NUMERO 648.—OCT. 21.

Al Ministro de Guerra y Marina, sobre unas cornetas remitidas de Génova, vía Santhomas, dirigidas al Presidente Báez.

NUMERO 649.—OCT. 25.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, participándole que se le ha otorgado salvoconducto al señor Manuel Ma. Echavarría.

NUMERO 650.—OCT 26.

Al Cónsul Dominicano (no indica lugar), sobre las actividades militares del General Juan de Js. Salcedo en San Juan; sobre los Cacos haitianos del Norte; llegada del Vicepresidente a la Capital; y sobre la captura de Aquino y un tal Pelagio en el Seybo.

NUMERO 651.—OCT. 27.

Al Agente Comercial de los Estados Unidos, sobre la obtención del acto de defunción de Alberto Lindner, muerto en Los Minas de San Cristóbal.

NUMERO 652.—NOV. 1.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre el valor de los mil fusiles (cien mil francos); y participándole que la conducta observada por Federico Pérez, impide el que se le otorgue salvoconducto a Benito Pérez, sobre todo mientras no se pacifique el Sur.

NUMERO 653.—NOV. 1.

Al Cónsul Dominicano en San Thomas, sobre el proceso del *Telégrafo;* le dice que se espera contestación del Gobierno de Londres

y le remite una protesta del General Botello, prometiéndole el envío de documentos relativos a la muerte del niño de Azua.

NUMERO 654.—Nov. 1.

Al mismo, sobre las cornetas procedentes de Génova, las cuales se recibieron, pero que se encargarán otras más pequeñas a Puerto Rico.

NUMERO 655.—Nov. 9.

Al Encargado de Negocios Dominicano en París, sobre un contrato propuesto por los señores Lambert y Co. para la fabricación de extractos de tinturas, haciéndole varias observaciones al respecto. Le dice que se ha hecho otra proposición desde Puerto Plata.

NUMERO 656.—Nov. 9.

A Hartmont, Cónsul Dominicano en Londres, significándole la extrañeza del Gobierno por no haber mandado ni el vapor, ni los efectos comprendidos en la lista que se le entregó, ni los cien mil pesos de la última entrega del empréstito.

NUMERO 657.—Nov. 9.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, participándole que no ha recibido correspondencia suya por los últimos correos; que le remitió el Proceso Verbal, sobre la muerte del niño en Azua, por el *Telégrafo;* sobre el triunfo de Salcedo en Las Matas, sobre Cabral, a quien se le hicieron 15 prisioneros, entre ellos el General Belisario Curiel y a Voltica.

NUMERO 658.—Nov. 10.

Al Cónsul del Perú en Santhomas, remitiéndole copia de documentos relativos a la transacción de 500 fusiles ofrecidos a esta República por el Dr. Betances por mediación de Cambiaso y Co., y sobre lo cual solicitó una aclaración el citado Cónsul peruano.

NUMERO 659.—Nov. 12.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, participándole el avance de Salcedo sobre San Juan y Las Matas de Farfán, denotando a Ca-

bral, quien resultó herido en un brazo, capturándole al General Belisario Curiel y al Teniente Coronel Joaquín Volta entre otros; captura en San Cristóbal del prófugo Eusebio Evangelista, uno de los principales cabecillas de la fracasada rebelión de Jaina; objeto del viaje de Madrigal y mala situación de los Cacos de Jacmel.

NUMERO 660.—Nov. 15.

Pasaporte al Agente Comercial de los Estados Unidos, Sr. Jn. Jomers Smith, y a su hijo Eugene P. Smith, para pasar a su país.

NUMERO 661.—Nov. 15.

Al Agente Comercial de los Estados Unidos, Sr. Smith, remitiéndole el pasaporte anterior.

NUMERO 662.—Nov. 16.

Al Sr. Raymond H. Perry, Agente Comercial de los Estados Unidos, remitiéndole su exequatur.

NUMERO 663.—Nov. 16.

Al Gral. O. E. Babcock, Ayuda de Campo, Secretario del Presidente de los Estados Unidos, Washington, acusándole recibo de la suya del 28 de Oct. último, que recibió de manos del Mayor Perry, así como de la caja de libros que le envió.

NUMERO 664.—Nov. 16.

A los Srs. Spofford Fileston y Co., Nueva York, significándoles que no habiendo tiempo entre la llegada y salida del Tybee, para resolver su solicitud de modificación del convenio de 7 a 8 de Oct. de 1868 relativo al establecimiento de una línea de vapores entre estos puertos y los de su país, le promete contestarle próximamente.

NUMERO 665.—Nov. 17.

Al Agente Comercial de los Estados Unidos, preguntándole si tiene instrucciones de su Gobierno sobre el caso de los desertores Suazo y Sánchez, militares que se asilaron en ese Consulado, siendo solicitada su extradición por el Gobierno Dominicano y que al ser negada, el caso fué sometido a Washington.

NUMERO 666.—Nov. 27.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, significándole que no le es posible darle una contestación definitiva a la suya del 19 del corriente, mientras no retorne el Presidente Báez, quien salió para Baní en el vapor de guerra americano *Albany*.

NUMERO 667.—DBRE. 1.

Al Ministro de Guerra y Marina, remitiéndole las facturas de las armas y pertrechos que debe recibir la República en virtud de la convención del 29 del pasado, por el arrendamiento de la península y bahía de Samaná, a cuenta de la suma avanzada.

NUMERO 668.—DBRE. 1.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, sobre el viaje de la goleta Capotillo a esa isla para ser reparada; participándole que la península y bahía de Samaná ha sido arrendada por 50 años, mediante el pago anual de 150 mil pesos; que avanazarán 50 mil en armamentos y 100 mil en efectivo y que hay dos buques de guerra en el puerto y se esperan dos más.

NUMERO 669.—DIC. 1.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, participándole la forma del primer pago del arrendamiento de Samaná y que el armamento será desembarcado mañana del vapor *Albany*.

NUMERO 670.—DIC. 3.

A Hamilton Fish, Secretario de Estado de los Estados Unidos, Washington, participándole que recibió sus dos notas del 6 de Nov. de manos del Gral. Babcock, con quien ha tenido las conferencias necesarias; que firmó con Perry, Plenipotenciario para las negociaciones sobre la incorporación de la República Dominicana a los E. U. o el arrendamiento de la península y bahía de Samaná, la Convención y Tratado que el Gral. Babcock presentará a su Gobierno. Le significa que espera "que esas negociaciones lleguen a un término feliz en el más breve tiempo".

NUMERO 671.—DIC. 3.

Al General Orville E. Babcock, Secretario del Presidente de los Estados Unidos, significándole que Hartmont no está en condiciones

de hacer el pago del saldo del empréstito al vencimiento del término, pero que en caso de que lo haga, el Gobierno se abstendrá de disponer de él hasta ser instruído al respecto por el Gobierno de Washington.

NUMERO 672.—DIC. 9.

Carta del Presidente Báez a Su Santidad el Papa Pío IX, Roma, significándole que hay pueblos donde no se ejercita el Sacramento de la Confirmación desde el año 1830 en que fué expulsado el Arzobispo Valera, y que Portes y Monzón solo visitarán la región del Este, el primero por sus achaques y el segundo a causa de la guerra, y que entre tanto se terminan las negociaciones para el Concordato, impetra conceda facultades apostólicas al Canónigo Calixto Ma. Pina Vicario General (Gobernador Exclesiástico, Sede Vacante).

NUMERO 673.—DIC. 9.

A Julio Thirión de Montauban, Cónsul Dominicano en París, participándole que ha sido nombrado Plenipotenciario de la República para firmar el Concordato y que no le remite adjunto las credenciales porque el Senado ha observado el Proyecto.

NUMERO 674.—DIC. 9.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre imposibilidad de enviar testigos de Puerto Plata, Azua, y Samaná para la causa del *Telégrafo;* y sobre fondos y documentos para el mismo asunto.

NUMERO 675.—DIC. 13.

Circular al Cuerpo Consular, invitándole a los funerales que se celebrarán el dia 15 en la honra del General Lowenski Lamarche y sus compañeros de infortunio, muertos en Neyba el 15 de diciembre del año pasado (1868).

NUMERO 676.—DIC. 13.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, significándole que supone el retraso del Paquete es debido a los fuertes vientos y que aguarda la llegada de la *Capotillo.*

NUMERO 677.—DIC. 14.

Al señor Miguel Pou, Ciudad, informándole que el Gobierno no le concede el exequatur que solicita como Cónsul de la Confederación

Alemana del Norte, porque como dominicano necesita antes la autorización para poder aceptar dicho cargo; y que, además, hay otras razones que no escaparán a su penetración, para negárselo.

NUMERO 678.—DIC. 16.

Al Cardenal Antonelli, Pro Secretario de Estado de la Santa Sede, Roma, significándole que indique una persona residente en esa, que pueda ser Plenipotenciario de la República para firmar el Concordato.

NUMERO 679.—DIC. 17.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, participándole que el 16 llegaron las goletas *Amalia* y *Galgo;* que se encuentra en esta el señor Abraham J. Jesurum; que active las reparaciones a la *Capotillo;* y que "la negociación celebrada con los Estados Unidos, ha sido acogida con entusiasmo por toda la República y muy particularmente por las provincias del Cibao.

NUMERO 680.—DIC. 19.

Al Secretario de Estado de los Estados Unidos, suplicándole protección en vista del repetido cañoneo de Dajabón por los haitianos, ataques de Beler e incendio de dicha población fronteriza; le pondera la intromisión de Haití en nuestras relaciones, la cual es ostensible; le dice que Nissage ofreció tres vapores a Cabral y toda clase de protección para atacar esta Capital; le habla de la entrega de Salnave por Cabral y le significa que Haití no ha desistido de su propósito de reconquistar esta parte de la Isla.

NUMERO 681.—DIC. 20.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, sobre los efectos que se encargaron a Sullivan, llegados de Nueva York en el vapor Tybee.

NUMERO 682.—DIC 22.

Al Sr. J. P. O'Sullivan, Presente, sobre diferencias en los precios de los efectos desembarcados del *Tybee* y sobre la forma de pagos.

NUMERO 683.—DIC. 27.

A R. Perry, Agente Comercial de los Estados Unidos, dándole detalles del bombardeo y toma de Dajabón por los *Cacos* haitianos y ataque y toma del antiguo Fuerte de Beller por los mismos.

NUMERO 684.—DIC. 28.

A Edward Prime Jr., Administrador Residente del Banco Nacional, Ciudad, ordenándole pagar al Isaiah Woodburg, de Nueva York, la suma de $9,336.99 por los efectos que trajo el vapor *Tybee.*

NUMERO 685.—DIC. 29.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, sobre el pago y facturas de los efectos desembarcados del *Tybee.*

AÑO 1870.

NUMERO 1.—ENERO 8.

A Raymundo Perry, Agente Comercial de los Estados Unidos, sobre el incendio y toma de Dajabón por los *Cacos* haitianos, los cuales han sido desalojados por las tropas nuestras. Le significa que procede una reclamación y que la República está ya bajo la protección de los Estados Unidos.

NUMERO 2.—ENERO 8.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, participándole que se recibió una caja de pana remitida de Saint Nazaire por esa vía, cuyo valor es de 500 francos.

NUMERO 3.—ENERO 8.

Al mismo, sobre gastos de abogado en la causa que se sigue al vapor *Telégrafo en Tórtola* y que por el Ministerio de lo Interior ordenó a los Gobernadores de Puerto Plata y Samaná que enviaran un testigo a esa, así como al celador del puerto de Azua, que presenció la muerte del niño a causa del bombardeo del citado vapor.

NUMERO 4.—ENERO 8.

Al mismo, sobre gastos de abogado en la causa seguida al vapor *Telégrafo* y envío de testigos.

NUMERO 5.—ENERO 8.

Al mismo, sobre la situación del Presidente Salnave en Haití y sobre la irrupción de los *Cacos* por Dajabón y Beller. Le dice que

este ataque fué sugerido por el señor Laroche, desde ese lugar (Santhomas).

NUMERO 6.—ENERO 9.

Al Cónsul Dominicano en Jamaica, exponiéndole el caso del Telégrafo y los antecedentes de Luperón, quien se dirige a esa isla a reunirse con José Gabriel García, Mariano Cestero y Rafael Santana, y otros malos dominicanos que no quieren ni el arrendamiento de Samaná ni la anexión de la República a los Estados Unidos.

NUMERO 7.—ENERO 9.

Al Encargado de Negocios Dominicano en París, informándole detalladamente de los últimos acontecimientos; arrendamiento de Samaná por cincuenta años y toma e incendio de Dajabón por los *Cacos* haitianos.

NUMERO 8.—ENERO 9.

Al mismo, significándole que se recibió el Tratado celebrado ad-referendum con Lambert y Co., del cual no se ha podido ocupar por exceso de trabajo.

NUMERO 9.—ENERO 9.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre una petición del señor Billini y del salvoconducto para Ramón Guzmán; y sobre nuestros fusiles y cartuchos.

NUMERO 10.—ENERO 11.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, acusándole recibo de dos suyas y encareciéndole la mayor vigilancia sobre los enemigos.

NUMERO 11.—ENERO 17.

Al Agente Comercial de los Estados Unidos, participándole el contenido de un parte del Delegado en el Sur, Gral. Valentín Ramírez Báez, sobre la captura y entrega de Salnave, el día 8 del corriente por Cabral, junto con 180 hombres, entre los cuales se cuenta 27 Generales, que otros 27 habían sido asesinados en los desfiladeros junto con 5 mujeres y 3 niños. La captura tuvo lugar entre las Sali-

nas y el Rincón de Neyba. El General Saintong, de las files de Salnave, logró escaparse y dice que Nissage Saget ofreció a Cabral tres vapores para atacar esta Capital y desembarcar en Azua. Termina el Ministro Gautier pidiéndole al Agente Perry, que se haga efectiva la protección americana, y que sea marítima, pues por tierra bastan nuestras tropas.

NUMERO 12.—ENERO 19.—

Al Gral. Babcock, Secretario del Presidente de los E. U., Washington, pidiéndole mil fusiles y trescientos mil pistones, y diciéndole de la amenaza de los haitianos. (Gautier, hábilmente, llama *haitianos* a los patriotas dominicanos que con la tolerancia del Presidente Saget penetraban por las fronteras, empeñados en derrocar a Báez para impedir la anexión a los Estados Unidos).

NUMERO 13.—ENERO 20.

A J. P. O'Sullivan, encargándole trasladarse a la Habana en el vapor correo español, a llevar un pliego destinado al Secretario de Estado de Washington y a la vez poner un telegrama.

NUMERO 14.—ENERO 27.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, significándole que las amenazas de Cabral, Pimentel y demás adversarios los inquietan; que la República está bajo la protección americana y que cuenta con suficientes fuerzas en las fronteras; que aun no ha llegado la goleta *Capotillo*.

NUMERO 15.—FEB. 8.

Al Agente Comercial de los E. U., remitiéndole el proceso concerniente a la causa de David Hacth, sobre lo cual ya han tenido oportunidad de hablar.

NUMERO 16.—FEB. 8.

Al Cónsul Dominicano en Nueva York, sobre el uso de la bandera dominicana por buques extranjeros; que el caso no está previsto en nuestra legislación y que consulte siempre al Gobierno de Washington.

NUMERO 17.—FEB. 8.

A Isaiah Woodbury, Nueva York, sobre el precio de los efectos pedidos por mediación del Juez P. R. O'Sullivan, quien se encuentra actualmente en la Habana.

NUMERO 18.—FEB. 10.

Carta del Presidente Báez, al Rey de Italia, acusándole recibo de una suya en que le participa el nacimiento del Príncipe de Nápoles.

NUMERO 19.—FEB. 10.

Al Cardenal Antonelli, Secretario de Estado de la Santa Sede, Roma, participándole la buena acogida que ha sido dispensada al Delegado Fr. Leopoldo de Aguasanta, quien ha manifestado el objeto esencial de su misión y el deseo de fundar una casa de su orden de religiosos (Reformados de San Francisco), en esta ciudad.

NUMERO 20.—FEB. 10.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre honorarios del abogado en el proceso del *Telégrafo,* que aun no ha terminado; escasez de fondos; actitud de Cabral después de la entrega de Salnave; tropas en las fronteras, etc.

NUMERO 21.—FEB. 10.

Al Encargado de Negocios Dominicano en París, significándole que recibió las copias de su correspondencia con el Conde Darú; ratificándole las noticias sobre Samaná y los deseos del país. "La idea más antipática para este país —le dice— es la haitiana y contra ello donde quiera que crea ver su salvación la buscará".

NUMERO 22.—FEB. 11.

A Sully Du-Breil, Presente, devolviéndole sus letras patentes como Cónsul de Haití, cargo para el cual no se le ha otorgado exequatur, y remitiéndole su pasaporte para que se ausente inmediatamente del país.

NUMERO 23.—FEB. 11.

Copia del pasaporte otorgado a Sully Du-Breil.

NUMERO 24.—FEB. 12.

Sin dirección. Sobre el regreso de Báez de Azua; sobre Cabral y la entrega de Salnave y sobre la actitud haitiana y las relaciones dominico-americanas.

NUMERO 25.—FEB. 4.

(Sic). Al Ministro de Hacienda remitiéndole la factura de las medicinas que trajo el *Tybee,* cuyos precios considera muy excesivos, intruyéndole al respecto.

NUMERO 26.—FEB. 19.

Al Cónsul de los Estados Unidos, significándole que David Hatch fué condenado a muerte en Barahona y que el Presidente Báez, de acuerdo con el Senado, le salvó la vida por el solo hecho de ser ciudadano americano; que no se le ha concedido pasaporte, como lo solicitó, por la "irreconciliable enemistad con que ataca al Gobierno en todos sus actos por los periódicos y al contrariar el pensamiento de anexión a los E. U. manifestado tan alta y públicamente por las poblaciones". Le dice, además, "que sólo el deseo de impedir la acción hostil del Sr. Hatch en New York, ha prolongado su permanencia aquí".

NUMERO 27.—FEB. 20.

A R. Perry, Agente Comercial de los E. U., participándole que "a esta fecha todas las poblaciones de la República las que no han expresado ya su voto respecto a la incorporación a la de los Estados Unidos lo están esperando". Le dice que en todas partes ha reinado el mismo entusiasmo que ha visto en esta capital. Le ruega trasmitir estas impresiones a su Gobierno.

NUMERO 28.—FEBRERO 24.

Al Cuerpo Consular, invitándolo para el acto religioso que tendrá lugar el 27 en la Catedral, con motivo del aniversario de la Independencia.

NUMERO 29.—FEB. 26.

Al Cónsul Dominicano en Curazao, participándole que se procede actualmente al plebiscito para la anexión a los E. U. y que

el Gobierno de Haití intimado por el Almirante Poor, de la Marina de los E. U. le ha retirado su protección a Cabral.

NUMERO 30.—MARZO 3.

Al Cónsul Dominicano en Santhomas, sobre el envío de una correspondencia para los E. U. rápidamente.

NUMERO 31.—MARZO 9.

Al mismo, dándole instrucciones a las cuales debe pautar su actuación cuando falle la corte del Vicealmirantazgo de Tórtola en el asunto del vapor *Telégrafo*.

NUMERO 32.—MARZO 9.

A Perry, Agente Comercial de los E. U., significándole que ha causado sorpresa su comunicación de este día, relativa al caso del señor Hatch.

NUMERO 33.—MARZO 12.

Al Cónsul danés en Puerto Plata, sobre una resolución relativa a los buques de la nación que representa, asunto que sólo incumbe al Senado.

NUMERO 34.—MARZO 12.

Al Cónsul Dominicano en Nueva York, sobre la cuestión relativa a los buques que quieran tomar bandera dominicana; que ya se hallan en esta ciudad todas las actas de las votaciones, menos la de Puerto Plata que deberá llegar de un momento a otro; que la votación es enteramente favorable y que la oposición no alcanza a un dos por ciento.

NUMERO 35.—MARZO 12.

A William H. Jackson, Nueva York, significándole que no es oportuno ahora otorgarle el nombramiento de Agente Fiscal de la República, que solicita.

NUMERO 36.—MARZO 12.

A R. Perry, Agente Comercial de los E. U., participándole que ya las actas de adhesión a la anexión están en el Ministerio de lo

Interior, excepto las de Puerto Plata que ya están en camino, las cuales, serán enviadas a los E. U.

NUMERO 37.—MARZO 17.

Al Secretario de Estado de los E. U., sobre las actas de los pueblos. Le significa que "grande es el deseo en que arde generalmente el país por ver decretada la admisión de su anexión a los E. U." y que, si se necesita llenar más formalidades, el Gobierno está dispuesto absolutamente a todo.

NUMERO 38.—MARZO 17.

Al señor Soley, de la Marina de los E. U. nombrándole Plenipotenciario de la República para el cange de ratificaciones del tratado de incorporación del país a los E. U.

NUMERO 39.—MARZO 17.

Al Secretario de Estado de los E. U., participándole la designación de Soley como Plenipotenciario.

NUMERO 40.—MARZO 17.

Designación de David Coen como Secretario agregado al Plenipotenciario Soley.

NUMERO 41.—MARZO 17.

A David Coen, Presente, dándole instrucciones relativas al cargo que se le ha confiado.

NUMERO 42.—MARZO 19.

Al Cónsul de Italia, participándole que el Gobierno ha resuelto librarle pasaporte para que se embarque inmediatamente al señor don Juan Bautista Zafra.